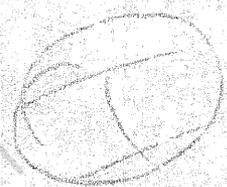


BIBLIOTECA DEL CONGRESO

B P
B 668



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

*Obra
Realizada en
un año de
Intervención*



1946 — SEPTIEMBRE — 1947

B.P.
B.668

F. 4639

IA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Biblioteca del Congreso
ARGENTINA

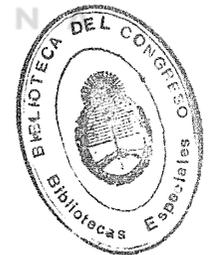
Devuelto a la Biblioteca
Continuación.

**Reseña de la Obra Realizada por la
Intervención en la Sociedad de Beneficencia
de la Capital, en su Primer Año**



Biblioteca del Congreso
ARGENTINA

1946 - SETIEMBRE - 1947



6024
Biblioteca del Congreso

SOCIEDADES DE BENEFICENCIA - ARGENTINA.

IE-VII-6-12-6'-21-6''

Biblioteca del
Congreso

ARGENTINA

oteca del
ongreso

NTINA

Biblioteca del
Congreso

ARGENTINA

310894

Biblioteca del
Congreso

PALABRAS PRELIMINARES

HACE apenas un año, —el cuatro de setiembre de 1946— el Poder Ejecutivo de la Nación expidió un Decreto por el cual se declaró intervenida la Sociedad de Beneficencia de la Capital. En el breve lapso transcurrido se ha operado una transformación trascendente en todos los resortes que ejercían el manejo de la entidad. Tal tarea ha sido cumplida por esta Intervención, sin ahorrar esfuerzos y sin evitar inconvenientes, con el deseo patriótico de colocar a la dependencia a tono con los altos postulados de la Revolución Nacional. Una ligera reseña de lo actuado es lo que vamos a exponer aquí, donde se hallará el relato parco y documentado de las principales modificaciones puestas en práctica y los primeros beneficios experimentados.

Las reformas, desde luego, se han llevado a cabo paulatinamente como fruto de un plan madurado y de un estudio exhaustivo de todos los aspectos que presentaban los problemas sociales y administrativos que debía afrontar la Sociedad. Asimismo, tales reformas, han sido orientadas en el doble sentido de lograr la implantación de la nueva y moderna técnica administrativa necesaria para toda institución del Estado y la imprescindible modelación de las prácticas asistenciales al ritmo actual que han impuesto los principios de la Justicia Social, que es el eje sobre el cual gira la nueva política redentora nacional.

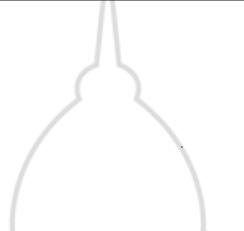
Cumplimos al efecto, las altas directivas del Excelentísimo Señor Presidente de la Nación, general de brigada Don Juan Domingo Perón, cuyas instrucciones precisas, en materia administrativa, indicaban que todo manejo de intereses del Estado debe quedar en manos de funcionarios de la Nación, responsables directos de la actividad funcional y de la marcha eficiente de los organismos confiados a su custodia. En materia social realizamos los postulados revolucionarios que se basan en el gran principio de que es obligación del Estado disminuir los males, abolir las injusticias y procurar el bienestar de las masas, extirpando la caridad deprimente para la moral individual y sustituirla por la tarea asistencial integral, que reconforta el espíritu público y fortalece la moral colectiva.

Así llegamos a enfocar de frente los problemas de fondo y planteamos, en forma definitiva, las soluciones a viejas cuestiones que en el pasado eran expuestas y tratadas en forma arbitraria y parcial, sin acometer nunca las resoluciones orgánicas y complejas.

Naturalmente, la obra realizada ha de concretarse con mayor brillantez en el futuro y los planes puestos en práctica han de rendir todavía resultados mucho más decisivos, a medida que los distintos engranajes se coordinen armónicamente dentro del campo de acción extraordinaria que los impulsa. Nos cabe entre tanto la satisfacción de habernos ajustado estrictamente a los pensamientos y a las normas expresadas por el Líder de la Revolución Nacional y actual Jefe del Superior Gobierno de la Nación.

Biblioteca del
Congreso

Bibli



Biblioteca del
Congreso

ARGENTINA



Biblioteca del
Congreso

ARGENTINA

CAPITULO I



Bibli

ARGE

REESTRUCTURACION ADMINISTRATIVA

CREACION DE OFICINAS



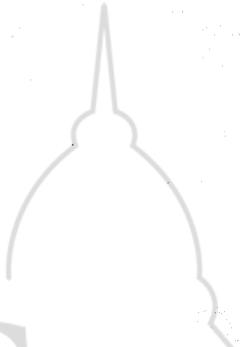
Biblioteca del
Congreso

ARGENTINA



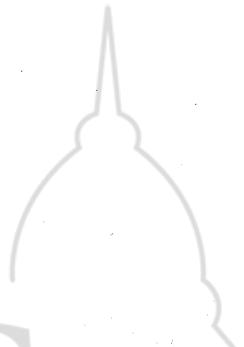
oteca del
Congreso

NTINA

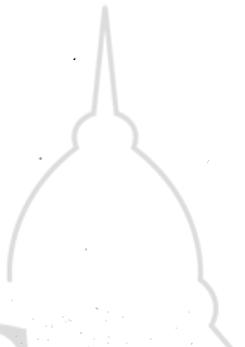


Biblioteca del
Congreso

ARGENTINA



Biblioteca del
Congreso



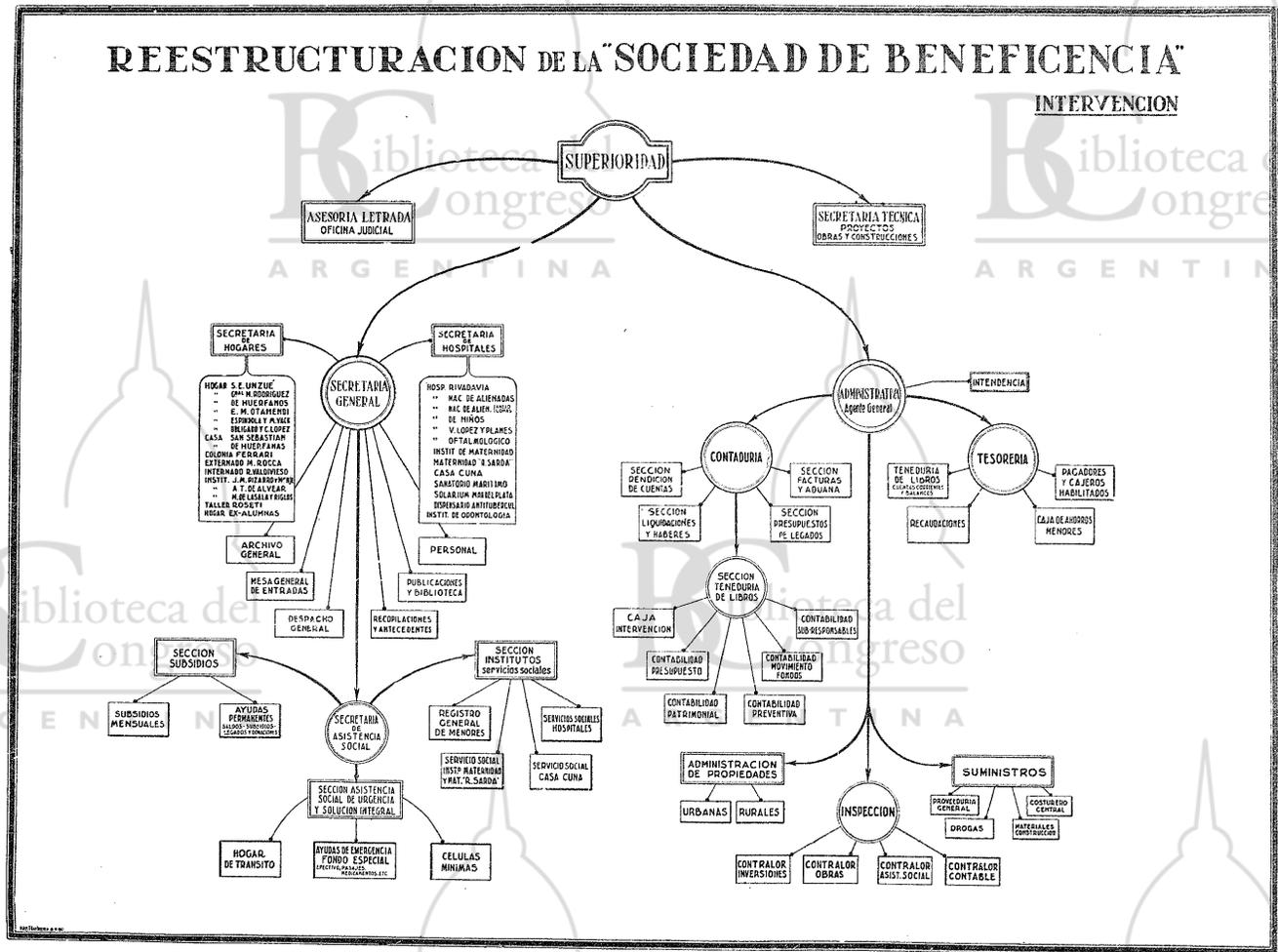
Biblioteca del
Congreso



Bibli

REESTRUCTURACION DE LA "SOCIEDAD DE BENEFICENCIA"

INTERVENCIÓN



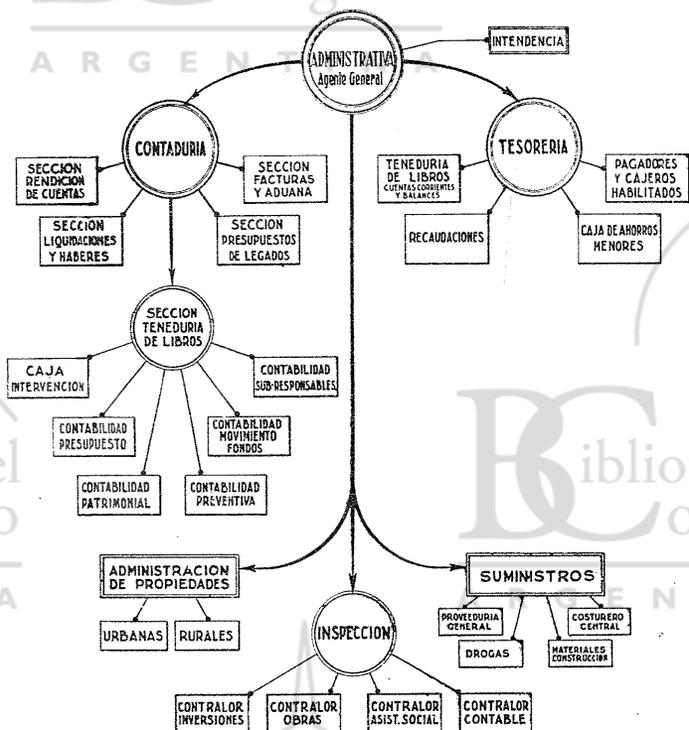
REORGANIZACION DE CONTADURIA

Realizada mediante la distribución, coordinación y creación de las siguientes secciones:

TENEDURIA DE DE LIBROS	}	Caja Intervención (creada)
RENDICION DE CUENTAS		Contabilidad de Presupuesto (reajustada)
SECCION LIQUIDACIONES Y HABERES	}	Contabilidad preventiva (creada)
SECCION FACTURAS Y ADUANA		Contabilidad Movimiento de Fondos (reajustada)
SECCION PRESUPUESTO DE LEGADOS	}	Contabilidad Subresponsables (creada)
SECCION SUMINISTROS		Contabilidad Patrimonial (creada)
SECCION INSPECCIONES	}	Reajustada
ADMINISTRACION DE PROPIEDADES		Reajustada y ampliada
INTENDENCIA	}	Reajustada
TESORERIA		Creada
SECCION PAGADORES Y CAJEROS HABILITADOS	}	Creada. — Centraliza todas las compras, incluyendo drogas, materiales de construcción y proveeduría en general.
SECCION RECAUDACIONES		Creada. — Contralor contable, Contralor inversiones, Contralor Asistencia Social y Contralor de obras.
SECCION CAJA DE MENORES	}	Creada. — (Urbanas Rurales)
SECCION TENEDURIA DE LIBROS		Creada

Unificación de las tres Tesorerías, que funcionaban sin conexión, quedando reestructurada en la siguiente forma:

GRAFICO DEL ORDENAMIENTO ADMINISTRATIVO



ORGANIZACION DE LA SECRETARIA GENERAL

Llevada a cabo de la siguiente manera:

DESPACHO GENERAL

Reajustado

OFICINA DE PERSONAL

Creada. — No existía, a pesar de contar la Institución con un plantel de más de 6.000 empleados entre personal técnico, administrativo, obrero, auxiliar, de servicio, etc.

MESA GENERAL DE ENTRADAS

Creada. — Prácticamente tampoco existía esta Sección, tan indispensable en una repartición de la importancia de ésta, donde se mueve una cantidad enorme de expedientes y actuaciones.

PUBLICACIONES Y BIBLIOTECA

Creada. — Tiene por objeto centralizar todas las publicaciones y trabajos de los Institutos y de actuar ante la Subsecretaría de Informaciones y Prensa de la Nación. Forma igualmente la Biblioteca.

RECOPIACIONES Y ANTECEDENTES

Creada. — Tiene por objeto compilar los datos relativos al movimiento de todos los servicios y actividades de la Institución, para facilitar la información a la Dirección General de Estadística de la Nación.

ARCHIVO GENERAL

Reajustado, unificando en un solo archivo las distintas secciones que existían dispersas.

SECRETARIA DE HOSPITALES

Creada. — Centraliza todo el movimiento de los establecimientos sanitarios, coordinando su acción y estudiando sus necesidades.

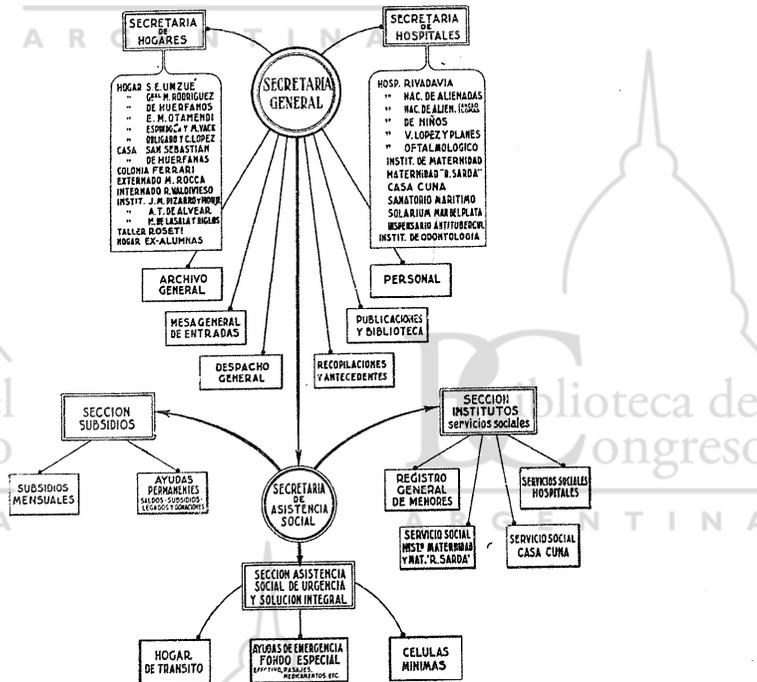
SECRETARIA DE HOGARES

Creada. — Centraliza toda la actividad relacionada con los Institutos de menores, orientando y coordinando la atención de los pupilos. En el Capítulo de Asistencia Social se explicará con más amplitud su misión.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Creada. — En el Capítulo relativo a la Asistencia Social se explicará en detalle el desarrollo de esta importantísima sección.

GRAFICO DE PLANIFICACION DE LA SECRETARIA GENERAL



REORGANIZACION DE LA SECCION OBRAS Y CONSTRUCCIONES

Llevadas a cabo mediante la creación de la Secretaría Técnica sobre la base de la actual Oficina N° 5.

Su organización es la siguiente:

DIVISION TECNICA

- a) SECCION PROYECTOS { Creada. — A cargo de un arquitecto y personal técnico auxiliar necesario.
- b) SECCION CALCULOS CIVILES Y COMPUTOS { Creada. — A cargo de personal especializado.
- c) SECCION ELECTRO-MECANICA { Reajustada
Creada. — Importantísima sección, que deberá atender el problema de las nuevas construcciones y conservación de las existentes, contando con un equipo permanente de obreros especializados.
- d) SECCION CONSTRUCCION Y CONSERVACION DE OBRAS { Creada. — Indispensable para el mejor desenvolvimiento de las necesidades de la Oficina.
- e) SECCION COPIA DE PLANOS { Creada. — También necesaria, para atender todas las necesidades de urgencia de la Institución.
- f) SECCION TALLERES {

DIVISION ADMINISTRATIVA

- a) SECCION PRESUPUESTOS Y LICITACIONES { Reajustada
- b) SECCION TENERIA DE LIBROS { Reajustada
- c) SECCION MESA DE ENTRADAS Y DESPACHO { Reajustada

La Secretaría Técnica está a cargo de un Ingeniero Civil.

REORGANIZACION DE LA ASESORIA LETRADA

Ha sido reestructurada sobre la base de la actual Oficina Judicial, en la forma que a continuación se indica:

- a) ABOGADO JEFE { Asesor legal y dirección de todos los asuntos judiciales en que sea parte la Institución, herencias, legados, etc.
- b) APODERADOS JUDICIALES { En la Capital { Representación de la Entidad en juicios bajo Dirección, Abogado, Jefe, y demás trámites judiciales
En el Interior {
- c) ESCRIBANO { Escrituras, poderes, mandatos, actas, etc.
- d) SECCION AUXILIAR { Legajos
Fichero
Movimiento Expedientes

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

CONTADURIA

MOVIMIENTO DE TITULOS DESDE EL 1º DE SETIEMBRE DE 1946 AL 31 DE AGOSTO DE 1947

ENTRADAS				SALIDAS			
FECHA	CONCEPTO	PARCIALES	TOTALES	FECHA	CONCEPTO	PARCIALES	TOTALES
	<u>SALDO AL 1º DE SETIEMBRE DE 1946</u>		21.653.161.95				
Junio 1947	<u>Legado María Prút de Luit.</u>			Feb. 1947	<u>POR VENTA</u>		
	Cred. Arg. Int. 3% Serie B	118.200.--			<u>Leg. Rómulo Alconero:</u>		
	" " " " D	117.900.--			Debentures Bco. Popular Arg. Ser.12	41.800.--	
	" " " " G	115.600.--	351.700.--		" " " " " 11	93.500.--	
	<u>Por Conversión:</u>				" " " " " 9	90.000.--	225.300.--
	Cred. Arg. Int. 3% Serie C	1.763.800.--			<u>Leg. Félix Burgos-Sociedad:</u>		
	Bonos Pav. Pcia. Bs. As. 3% ¹ / ₂	320.800.--			Cred. Arg. Int. Serie F	700.000.--	700.000.--
	Deuda Int.Consol. Pcia.Bs.As.3% ¹ / ₂ S.A	2.091.300.--			<u>POR CONVERSION</u>		
	Emp.Municipal C.Bs.As. 3% ¹ / ₂	103.200.--	4.279.100.--	Junio 1947			
					Cred. Arg. Int. 3% ¹ / ₂ 1944/37	1.675.100.--	
					Bonos Pav. Pcia. Bs. As. 4% ¹ / ₂	306.400.--	
					Deud.Int.Cons.Pcia.Bs.As. 4% ¹ / ₂ Ser.A	1.997.500.--	
					Emp.Mun.C.Bs.As. 4% ¹ / ₂ Conv. 1942	28.650.--	4.077.650.--
					<u>POR VENTA</u>		
					<u>Leg. Rómulo Alconero:</u>		
					Debentures Bco. Popular Arg. Ser. 9	23.200.--	23.200.--
					<u>Refugio de Madres:</u>		
					Cred. arg. Int. 3% Ser. E	50.000.--	50.000.--
							5.076.150.--
					<u>SALDO AL 31 DE AGOSTO DE 1947</u>		21.207.211.95
			26.283.961.95				26.283.961.95

CONTABILIDAD DE LEGADOS Y DONACIONES.-Setiembre 19 de 1947.-

Suber...

Desa Barron

Comandante

M. Curuso
CONTADOR GENERAL

H. J. S. Sulph...

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

C O N T A D U R I A

BALANCE DEL MOVIMIENTO DE FONDOS DESDE EL 1º DE ENERO HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 1947--

C O N C E P T O	E N T R A D A S					S A L I D A S				
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Totales	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Totales
SALDO EN BANCO CENTRAL AL 1º DE ENERO	1.871.209,91	---	---	---	1.871.209,91	---	---	---	---	---
SALDO EN CASH AL 1º DE ENERO	413.870,08	---	---	---	413.870,08	---	---	---	---	---
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION										
Sueldos y jornales	55.229,56	3.407.197,87	1.425.511,34	1.158.457,63	6.076.396,40	66.943,91	1.928.112,35	1.565.249,94	1.376.550,77	4.937.056,97
Devoluciones a Dir. Gral. Administ.	---	---	---	---	---	6.204,58	153,15	8.167,06	12.343,35	26.867,94
Alimentos	344.746,81	---	197.500,00	438.333,32	980.580,13	272.925,95	169.694,56	120.200,58	144.648,18	707.469,27
Drogas, inst. de cirugía y Laboratorio	55.490,00	---	51.704,16	103.408,32	210.602,48	51.739,45	74.768,69	10.379,55	6.488,07	141.875,86
Alumbrado y Combustibles	111.625,68	---	83.333,33	166.566,56	361.625,67	16.543,74	643,54	3.780,24	78.660,12	99.627,64
Ropería, colchonería y calzado	100.933,35	---	56.666,56	113.333,32	270.933,33	26.938,36	11.641,60	124.751,36	4.331,35	167.662,67
Gastos Gles. a clasificar por inversión	21.896,21	---	23.250,00	42.362,32	87.508,53	33.034,76	28.184,64	1.154,00	149.945,16	212.238,56
Lavado y artículos de limpieza	41.299,14	---	21.566,56	43.333,32	106.299,12	26.568,81	480,03	2.472,21	4.754,69	34.375,74
Mobiliario	6.514,84	---	6.250,00	12.500,00	25.264,84	7.715,61	4.291,50	673,20	409,25	11.089,56
Artículos de Bazar y Menaje	5.204,00	---	3.333,33	6.666,56	15.203,89	2.786,94	5.689,45	1.115,07	749,34	10.340,80
Adquisición Materiales, mat. primas, etc.	103.716,00	---	27.500,00	55.000,00	186.216,00	20.565,71	44,20	472,00	2.639,38	23.720,29
Biblioteca y Publicaciones	1.368,34	---	1.083,33	2.166,66	4.618,33	1.885,55	3,20	86,30	27,20	2.004,25
Libros y útiles de Escritorio	11.369,34	---	7.083,33	14.166,66	32.619,33	7.923,42	10.353,65	1.212,95	2.665,41	22.155,43
Reparaciones y Conserv. de Edificios	21.666,70	---	23.333,33	46.666,66	91.666,69	27.000,97	16.266,64	15.692,50	14.108,50	73.068,61
Impuestos A. M. D. A.	4.324,38	---	5.250,00	10.500,00	20.074,38	321,38	68,13	---	---	389,51
Peculio de Aislados	11.545,00	---	3.916,16	7.832,32	23.293,48	3.662,00	1.895,00	5.640,50	2.065,00	13.262,50
Automóviles	6.087,91	---	19.999,98	6.666,66	32.754,55	16.820,95	3.233,60	4.358,28	2.381,72	26.794,55
Reembolsos de gastos, viáticos, etc.	4.510,00	---	10.000,00	10.000,00	24.510,00	4.416,50	5.769,95	10.691,57	7.769,14	28.647,16
Premios a la Virtud	---	---	1.432,16	2.864,32	4.296,48	---	444,14	---	---	444,14
Gastos menores	15.565,34	---	15.833,33	31.666,66	63.065,33	13.326,69	5.862,18	12.443,44	9.124,65	40.756,96
Eventuales e Imprevistos	18.475,00	---	9.583,33	19.166,66	47.224,99	736,60	1.724,85	---	20.185,17	22.646,62
Serv. Hipotecario s/prop. Montes de Oca	4.249,98	---	1.379,16	6.995,80	12.524,94	7.294,51	---	---	---	7.294,51
Construcción Nuevo Hogar de Huérfanos	150.000,00	---	150.000,00	---	300.000,00	45.542,30	109.891,96	64.211,22	272.602,99	272.602,99
Subsidio Letaría de Beneficencia	275.000,00	---	---	550.000,00	1.100.000,00	275.000,00	275.000,00	275.000,00	275.000,00	1.100.000,00
Devolución Desamortos años 1931/35	---	275.000,00	---	135.390,41	135.390,41	---	---	---	---	55.310,43
Asistencia Social de Urgencia	---	---	---	---	---	466,80	4.135,00	2.241,30	1.433,00	8.276,10
Hosp.Nac.Aliénadas - Inst.Central Telef.	---	---	---	---	---	1.092,33	1.912,13	3.300,51	1.136,46	7.441,43
Nuevo Instituto Rigles - Exp. 9.740	---	---	---	---	---	2.793,66	730,00	775,83	1.515,57	5.818,06
Hosp.V.López y Planes-Ampliac. Lavadero	---	---	---	---	---	5.341,62	956,51	2.154,34	1.753,80	11.206,27
Hospital de Niños - Exp. 12.649	---	---	---	---	---	15.152,75	54,01	34,66	14.427,46	29.568,88
Aliénadas Lomas - Ins. 6, It. 2, Part. 1	---	---	---	60.000,00	60.000,00	---	---	432,10	225,00	657,10
Parálisis Infantil 1944	---	---	---	72.609,93	72.609,93	---	---	---	---	---
Devolución sueldos de Establecimientos	3.598,80	5.255,77	8.578,46	5.542,63	23.075,66	---	---	---	---	---
CUENTA ESPECIAL										
Pensiones	62.689,29	51.029,14	57.465,45	58.324,82	229.508,70	---	---	---	---	---
Cons. Externos, Radiografías, etc.	24.809,10	17.108,60	25.485,70	23.975,80	91.379,20	---	---	---	---	---
Otros producidos	9.786,05	15.004,45	6.208,30	16.561,37	47.560,17	---	---	---	---	---
Depósito O/Dir. Gral. Administración	---	---	---	---	---	---	87.561,23	---	---	87.561,23
Sueldos y jornales	---	---	---	---	---	830,00	29.361,53	25.763,17	51.410,58	107.365,28
Alimentos	---	---	---	---	---	27.531,19	16.969,88	4.701,38	7.835,63	51.038,08
Drogas, inst. cirugía y Laboratorio	---	---	---	---	---	760,00	1.205,00	---	335,00	2.300,00
Lavado y artículos de limpieza	---	---	---	---	---	---	---	---	25.337,42	25.337,42
Gastos Gles. a clasif. por inversión	---	---	---	---	---	---	---	37.617,90	55.479,58	93.097,48
Artículos de Bazar y Menaje	---	---	---	---	---	---	---	---	3.076,45	3.076,45
Reparaciones y Conserv. de Edificios	---	---	---	---	---	247,00	3.076,45	---	9.929,77	10.176,77
Cuenta Especial Pensionado 1946	---	---	---	---	---	---	---	---	5.058,69	5.058,69
INSTITUTO ANGEL T. ALVEAR - PRODUCIDO	3.703,48	---	3.550,89	---	7.254,37	2.859,55	---	739,75	2.230,12	5.329,42
MEJORES DE SOLIEDAD	9.942,10	6.238,70	7.930,00	6.906,55	31.017,35	13,85	17.148,85	6.258,55	7.971,45	31.392,70
DEPOSITOS EN GARANTIA	---	---	2.500,00	---	2.500,00	---	500,00	---	---	500,00
TRANSPORTE:	3.800.526,39	3.776.834,53	2.257.828,39	3.228.065,46	13.062.754,77	994.087,44	2.812.027,60	2.301.019,85	2.420.369,43	8.527.504,32

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

C O N T A D U R I A

BALANCE DEL MOVIMIENTO DE FONDOS DESDE EL 1º DE SEPTIEMBRE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1946.-

C O N C E P T O	E N T R A D A S				T O T A L E S	S A L I D A S				T O T A L E S
	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre		Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
SALDO EN BANCO CENTRAL AL 1º DE SEPTRE.	2.474.951,37	---	---	---	2.474.951,37	---	---	---	---	---
SALDO EN CAJA AL 1º DE SEPTIEMBRE	15.170,56	---	---	---	15.170,56	---	---	---	---	---
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION										
Sueldos y Jornales	841.261,43	968.814,13	945.673,67	1.963.523,21	4.719.270,44	907.568,24	947.887,26	916.550,51	2.766.677,70	5.538.689,71
Devoluciones a D-Gral. adm.	---	---	---	---	---	11.260,36	3.450,55	4.005,71	5.868,14	24.584,76
Alimentos	440.996,96	278.489,39	278.489,39	212.211,97	1.210.207,71	233.819,66	500.953,84	181.995,95	275.736,--	1.192.506,45
Drogas, instrum. cirugía y Laboratorio	103.690,--	53.690,--	53.690,--	51.890,--	262.960,--	28.512,05	135.071,46	42.747,09	41.059,48	247.390,08
Ropería, colchonería y calzado	116.646,66	78.263,34	78.263,34	55.593,33	328.766,67	26.523,27	156.681,21	45.115,93	44.582,25	272.902,56
Alumbrado y Combustibles	35.559,50	---	---	---	35.559,50	---	---	---	---	35.559,50
Gastos Grales. a clas. por inversión	47.170,33	25.596,17	25.596,17	45.733,61	124.096,28	---	---	---	---	124.096,28
Lavado y artículos de limpieza	46.166,66	31.583,34	31.583,34	23.296,16	132.633,50	103.705,89	66.489,33	5.100,31	2.916,10	178.211,63
Mobiliario	10.991,66	5.970,84	5.970,84	5.426,84	28.366,18	---	---	---	---	28.366,18
Artículos de Bazar y Menaje	6.720,00	4.220,00	4.220,00	3.236,00	18.396,00	---	---	---	---	18.396,00
Materias primas, etc.	66.000,00	66.000,00	66.000,00	28.284,00	226.284,00	---	---	---	---	226.284,00
Biblioteca y publicaciones	2.236,66	1.328,34	1.328,34	1.288,34	6.181,68	---	---	---	---	6.181,68
Libros y útiles de Escritorio	14.166,66	9.083,34	9.083,34	6.797,34	39.130,68	---	---	---	---	39.130,68
Reparaciones y Conservación Edificios	43.333,33	21.666,67	21.666,67	21.666,67	108.333,34	---	---	---	---	108.333,34
Impuestos A. H. D. A.	36.000,04	36.000,04	36.000,04	27,00	72.000,04	---	---	---	---	72.000,04
Peculio de Ailados	7.790,00	7.465,00	7.465,00	3.385,00	26.105,00	---	---	---	---	26.105,00
Automóviles	5.919,16	3.217,09	3.217,09	346,27	12.699,61	---	---	---	---	12.699,61
Rembolso de gastos, etc.	8.860,00	4.510,00	4.510,00	4.510,00	22.390,00	---	---	---	---	22.390,00
Primas a la Virgen	8.771,00	---	---	---	8.771,00	---	---	---	---	8.771,00
Gastos menores	27.186,66	15.153,34	15.153,34	14.741,34	72.234,68	23.047,34	34.328,25	10.476,04	11.653,18	80.104,81
Eventuales e Imprevistos	20.450,00	14.075,00	14.075,00	9.675,00	58.275,00	---	---	---	---	58.275,00
Serv. Hipotecario s/prop. Montes de Oca	8.050,04	---	---	---	8.050,04	---	---	---	---	8.050,04
Subsidio Lotería de Beneficencia	275.000,00	594.049,00	---	550.000,00	1.379.049,00	275.020,00	279.045,00	275.000,00	275.000,00	1.104.065,00
Construcción Nuevo Hogar de Madriñan	150.000,00	100.000,00	---	---	250.000,00	47.956,45	27.706,95	62.650,20	48.476,44	186.490,04
Hospital Nec. Alzados Inst. C. Velaz.	---	---	100.000,00	---	100.000,00	781,36	1.229,66	1.779,41	2.292,66	4.979,63
Nuevo Instituto Riglos - Exp. 9740	---	---	---	---	---	2.005,33	12.112,72	3.108,48	591,71	17.818,24
Hosp. Vicente L y Planes-Ampliac. Lavadero	---	---	---	---	---	95,28	3.982,23	4.628,25	1.266,92	10.830,68
Hospital de Niños - Exp. 12.649	---	---	---	---	---	---	71,06	---	24,60	15.172,08
Devolución de sueldos de los Establecim.	2.180,07	1.957,31	2.950,08	3.872,26	10.959,72	---	---	---	---	10.959,72
CUENTA ESPECIAL										
Pensiones	55.644,90	59.640,03	55.465,61	59.702,00	230.652,54	---	---	---	---	230.652,54
Cons. Externas, Radiografías, etc.	23.571,70	24.329,20	23.802,40	24.277,80	96.281,10	---	---	---	---	96.281,10
Otros productos	7.048,19	4.897,79	4.628,70	6.736,65	23.311,33	---	---	---	---	23.311,33
Depósito O/Dir. Gral. Administración	---	---	---	---	---	61.892,70	---	---	---	61.892,70
Sueldos y Jornales	---	---	---	---	---	17.422,10	18.749,40	17.576,05	35.505,43	89.332,98
Bonificaciones	---	---	---	---	---	1.065,90	1.065,90	---	---	2.131,80
Drogas, instr. cirugía y Laboratorio	---	---	---	---	---	220,00	2.801,00	49.389,86	52.410,86	52.410,86
Alimentos	---	---	---	---	---	---	14.836,15	51.921,59	---	66.757,74
Ropería, colchonería y calzado	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---
Lavado y artículos de limpieza	---	---	---	---	---	---	---	22.818,02	7.841,79	30.659,81
Artículos de Bazar y Menaje	---	---	---	---	---	---	---	1.923,55	---	1.923,55
Reparaciones y Cons. de Edificios	---	---	---	---	---	---	---	9.998,31	---	9.998,31
INSTITUTO ARCEL T. ALVEAR - PRODUCCION										
MEMBROS DE SOCIEDAD	8.303,14	12.767,97	1.135,89	---	22.207,00	---	1.857,50	778,36	3.576,58	6.212,44
DEPOSITOS EN GARANTIA	8.172,05	7.504,25	4.011,70	6.975,20	26.663,20	9.817,33	8.068,15	7.426,30	3.926,95	29.238,73
EMILIA Y FELIDA LEONE	300,00	---	287,30	---	587,30	74,25	---	---	---	374,25
SALDO EN BANCO CENTRAL AL 31 DE DICIEMBRE/.	---	---	---	---	---	---	---	---	---	1.871.209,91
SALDO EN CAJA AL 31 DE DICIEMBRE	---	---	---	---	---	---	---	---	---	413.870,08
TOTALES:	4.918.808,73	2.354.267,54	1.758.765,21	3.125.056,33	12.156.897,81	1.801.892,10	2.548.454,43	1.953.955,10	5.952.596,18	12.156.897,81

CONTABILIDAD DE PRESUPUESTO:

Buenos Aires, setiembre 19 de 1947.-

César Raro

Antonio...

de Comandante

Antonio...

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

CONTADURIA

MOVIMIENTO DE FONDOS DE LEGADOS Y DONACIONES DESDE EL 1º DE SETIEMBRE DE 1946 AL 31 DE AGOSTO DE 1947

CONCEPTO	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Parciales	Totales
<u>SALDO AL 1º DE SETIEMBRE DE 1946</u>														739.757.08
ENTRADAS														
ALQUILERES Y ARRENDAMIENTOS	14.848.06	28.586.35	12.558.54	35.787.93	59.225.71	24.978.21	27.046.10	39.084.90	27.010.05	40.192.71	46.394.56	25.885.60	381.198.72	
RENTA DE TITULOS	4.037.87	59.805.68	16.338.31	17.153.52	126.901.50	--	42.649.09	11.014.94	59.053.29	--	167.294.61	24.705.70	524.954.51	
LEGADOS Y DONACIONES	11.207.10	3.708.75	61.375.--	3.288.17	3.418.90	931.839.71	376.422.03	2.889.90	2.092.11	2.019.70	1.656.50	48.046.05	1.449.963.32	
LEGADO R. OTAMENDI	2.586.58	5.123.08	4.031.08	3.009.08	6.287.66	2.595.08	2.686.58	4.487.58	3.532.43	2.427.08	6.634.66	2.370.08	45.770.97	
PRODUCIDO TALLER ROSETI	2.070.50	7.951.80	9.393.35	7.779.--	6.664.30	2.000.--	1.962.--	6.000.--	6.000.40	6.000.--	4.100.--	7.702.--	67.623.35	
DONACIONES DE PROVEDORES	139.50	870.15	598.10	208.10	428.65	346.30	282.20	514.70	208.85	327.--	385.10	138.40	4.447.05	
PREMIOS A LA VIRTUD	--	5.707.44	310.50	2.399.02	1.843.75	--	828.74	1.470.--	7.477.16	--	--	--	20.036.61	
LEGADO SORBET F/ PATR. DE LA INFANCIA	--	936.93	--	245.60	--	--	922.50	--	--	--	--	--	2.105.03	
PRODUCIDO INTERNADO VALDIVIESO	--	5.651.34	--	1.147.60	59.04	673.20	--	5.649.89	--	1.728.90	8.156.39	12.731.73	36.098.09	
RES. OTAMENDI SUB-ROG. CRED. Bco. FRANCÉS	--	--	--	--	--	--	121.219.90	--	--	--	--	--	121.219.90	
RITA ANTONIA BARCELÓ	--	--	--	--	--	--	1.025.--	--	--	--	--	--	1.025.--	
TOTAL DE ENTRADAS	34.889.61	118.141.52	104.404.88	73.018.02	204.829.51	962.432.50	575.044.14	71.111.91	101.374.29	52.695.39	234.921.82	121.579.96	2.654.443.15	2.654.443.15
SALIDAS														
INVERSIONES CON AFECTACION ESPECIAL	192.116.82	152.691.18	280.142.31	174.526.58	171.131.82	217.823.49	155.821.69	100.668.85	61.765.93	156.217.87	36.669.62	44.159.13	1.840.735.27	
FINANCIAS	8.868.66	9.912.56	4.688.54	5.744.--	2.302.--	8.411.87	1.505.--	3.116.32	525.--	4.061.60	3.907.30	4.191.90	57.264.35	
SUELDOS TALLER ROSETI	4.227.40	4.206.--	4.425.90	8.117.--	4.340.--	4.076.15	2.102.50	4.301.50	4.393.--	4.820.50	4.646.50	4.761.50	54.417.95	
SUELDOS HOGAR BALESTRA ESPINDOLA	--	1.285.60	1.277.60	2.549.20	1.452.--	1.261.10	1.265.60	1.265.60	1.321.60	1.265.60	1.265.60	1.265.60	15.475.10	
SUELDOS INTERNADO VALDIVIESO	4.010.--	4.270.--	4.430.--	8.360.--	3.024.11	4.040.--	3.630.--	4.013.30	4.280.--	4.147.30	4.119.65	3.828.90	52.153.26	
RITA ANTONIA BARCELÓ	150.--	150.--	150.--	150.--	150.--	150.--	150.--	150.--	150.--	150.--	150.--	150.--	1.800.--	
ALQUILERES EN GARANTIA	450.--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	450.--	
CUENTA INSANA SOLITRO	--	165.--	--	--	--	--	--	220.--	--	--	--	--	385.--	
TOTAL DE SALIDAS	209.822.88	172.680.34	295.114.35	199.116.78	182.399.93	235.762.21	164.474.79	113.765.55	72.435.53	170.662.87	50.758.67	155.357.03	2.022.680.93	2.022.680.93
<u>SALDO AL 31 DE AGOSTO DE 1947</u>														1.371.519.90

CONTABILIDAD DE LEGADOS Y DONACIONES.--Setiembre 19 de 1947.--

M. de la Cruz

Deas Barros

Amador Antonini

H. C. Cusi
CONTADOR EJECUTIVO

H. F. Sautter

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

C O N T A D U R I A

BALANCE DEL MOVIMIENTO DE FONDOS DESDE EL 1º DE SETIEMBRE DE 1946 HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 1947.-

<u>C O N C E P T O</u>	Septiembre 1946	Octubre 1946	Noviembre 1946	Diciembre 1946	Enero 1947	Febrero 1947	Marzo 1947	Abril 1947	Mayo 1947	Junio 1947	Julio 1947	Agosto 1947	TOTALES
<u>E N T R A D A S</u>													
<u>SALDO EN BANCO CENTRAL Y CAJA</u>	2.490.121,93	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	2.490.121,93
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION	2.325.146,82	2.245.128,30	1.668.933,61	3.027.361,68	1.404.516,38	3.687.453,64	2.154.168,05	3.122.196,92	308.285,56	1.563.707,32	2.262.011,05	5.290.463,52	29.059.336,63
CUENTA ESPECIAL	86.764,79	88.867,02	83.896,71	90.716,45	97.284,44	83.142,19	89.159,45	95.961,99	84.072,12	94.745,94	87.194,63	77.212,57	1.068.019,30
INSTITUTO ANGEL T. ALVEAR - PRODUCCION	8.303,14	12.767,97	1.135,89	---	3.703,48	---	3.550,89	---	2.509,46	---	---	---	32.966,63
MEMORES DE SOCIEDAD	8.172,05	7.504,25	4.011,70	6.975,20	9.942,10	6.238,70	7.930,00	6.906,55	5.395,40	9.071,88	5.170,40	6.900,35	84.221,58
EMILIA Y NELIDA LEONE	---	---	287,30	---	---	---	---	---	---	---	---	---	287,30
DEPOSITOS EN GARANTIA	300,00	---	500,00	---	---	---	2.500,00	---	---	---	---	---	3.500,00
TOTALES:	4.918.808,73	2.354.267,54	1.758.765,21	3.125.056,33	1.515.446,40	3.776.834,53	2.017.328,39	3.228.065,46	400.262,14	1.667.508,88	2.354.376,88	5.374.576,44	32.731.377,33
<u>S A L I D A S</u>													
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION	1.711.491,82	2.500.786,33	1.691.059,16	3.614.593,64	961.845,85	2.662.204,66	2.225.939,10	2.254.761,39	2.132.864,72	2.230.290,28	2.043.086,34	5.379.103,48	29.468.026,57
CUENTA ESPECIAL	80.508,70	37.442,45	154.691,28	45.419,02	29.368,19	132.174,09	88.082,45	155.406,57	59.920,68	49.557,41	23.399,31	3.643,30	859.813,55
INSTITUTO ANGEL T. ALVEAR - PRODUCCION	---	1.857,50	778,36	3.576,58	2.859,55	---	739,75	2.230,12	2.994,07	944,50	492,62	---	16.475,63
MEMORES DE SOCIEDAD	9.817,33	8.068,15	7.426,30	3.926,95	13,85	17.148,85	6.258,55	7.971,45	6.917,10	5.258,60	7.527,93	5,00	80.430,66
DEPOSITOS EN GARANTIA	74,25	300,00	---	---	---	500,00	---	---	2.500,00	---	---	---	3.574,25
<u>SALDO EN BANCO CENTRAL Y CAJA</u>	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	2.354.439,85	2.354.439,85
TOTALES:	1.801.892,10	2.548.454,43	1.853.955,10	3.667.516,19	994.087,44	2.812.027,60	2.301.019,85	2.420.369,43	2.205.196,57	2.286.150,79	2.074.516,20	7.766.191,85	32.731.377,33

DA.

CONTABILIDAD DE PRESUPUESTO:

Buenos Aires, setiembre 19 de 1947.-

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

C O N T A D U R I A

BALANCE DEL MOVIMIENTO DE FONDOS DESDE EL 1º DE ENERO HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 1947.-

CONCEPTO	E N T R A D A S					TOTALS	S A L I D A S					TOTALS
	TRANSPORTE	Mayo	Junio	Julio	Agosto		TRANSPORTE	Mayo	Junio	Julio	Agosto	
SALDO EN BANCO CENTRAL AL 1º DE ENERO	1.871.209,91	---	---	---	---	1.871.209,91	---	---	---	---	---	---
SALDO EN CAJA AL 1º DE ENERO	413.870,08	---	---	---	---	413.870,08	---	---	---	---	---	---
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION												
Sueldos y Jornales	6.076.136,40	20.121,44	1.155.654,81	1.129.906,30	4.266.899,92	12.649.178,97	4.937.056,97	1.112.730,12	1.154.671,68	1.124.386,79	4.342.866,90	12.671.232,16
Devoluciones a Dir. Gral. Administración	---	---	186.000,00	219.166,66	216.249,99	1.601.956,77	26.067,34	63.745,45	13.211,40	122.703,80	226.528,59	590.556,98
Alimentos	980.580,13	---	40.000,00	51.704,16	51.704,17	354.010,81	143.875,86	17.278,42	20.289,09	116.974,39	39.658,06	137.669,79
Drogas, Instr. cirugía y Laboratorio	210.602,48	---	---	83.333,33	83.333,33	528.292,33	99.627,64	1.623,56	75.624,60	75.624,60	43.664,59	288.599,33
Alumbrado y Combustibles	361.625,67	---	30.000,00	26.666,66	56.666,67	167.662,67	13.159,87	17.903,43	35.892,69	87.643,28	321.694,79	529.994,93
Ropería, colchonera y calzado	270.933,33	---	39.112,52	21.666,66	24.284,37	165.905,42	212.228,56	2.679,66	25.521,49	11.325,00	4.388,74	256.131,45
Gastos Grales. a clasificar p/inversión	87.508,33	---	---	21.666,66	21.666,67	149.632,45	34.375,74	65.605,71	41.284,78	1.502,94	30.289,64	173.058,91
Lavado y artículos de limpieza	106.293,12	---	6.250,00	6.250,00	37.764,84	13.089,56	14.127,74	570,75	7.447,31	9.355,16	44.600,54	64.082,76
Mobiliaje	25.264,84	---	---	3.333,33	3.333,33	21.870,65	10.340,80	1.088,05	897,22	5.900,49	1.842,20	20.082,76
Adquisición materiales, mat. primas, etc.	186.216,00	---	12.000,00	1.083,33	1.083,33	6.784,99	2.004,25	---	---	---	---	2.391,95
Biblioteca y Publicaciones	4.618,33	---	---	7.083,33	7.083,33	46.789,99	22.135,43	1.670,71	2.500,20	18.279,09	2.945,49	47.452,92
Libros y útiles de Escritorio	32.619,33	---	---	23.333,33	23.333,33	147.333,35	73.066,61	15.445,23	8.531,18	29.339,79	8.531,18	137.113,07
Reparaciones y Conserv. de Edificio	91.666,69	---	9.000,00	23.333,33	23.333,33	30.574,38	389,51	11.284,20	---	---	643,20	12.116,91
Impuestos A. N. D. A.	20.074,38	---	---	3.916,16	3.916,16	11.262,50	7.402,41	3.621,65	1.712,45	3.601,65	11.601,65	11.601,65
Recibo de Anilidos	23.293,48	---	---	3.333,33	1.250,00	37.377,88	26.794,55	1.213,80	4.150,37	3.343,44	957,51	36.459,67
Autosóvilos	32.754,55	---	6.000,00	5.000,00	10.000,00	45.540,15	28.647,15	7.066,75	20,00	5.820,12	8.880,37	50.420,52
Reembolso de gastos, víaticos, etc.	24.510,00	---	---	1.432,16	1.432,17	7.160,81	444,34	---	---	---	---	444,34
Premios a la Virtud	4.295,48	---	9.000,00	15.833,33	15.833,33	103.731,99	40.756,96	6.863,34	5.080,81	12.983,80	21.458,45	86.743,36
Eventuales e Imprevistos	63.065,13	---	6.000,00	9.583,33	9.583,33	72.391,65	22.646,62	70.432,13	3.295,00	512,56	96.886,31	14.583,93
Serv. Hipotecario s/prop. Montes de Caca	12.524,94	---	---	5.516,64	344,80	18.386,38	7.294,51	---	---	---	---	7.294,51
Construcción Nuevo Hogar de Huérfanos	300.000,00	250.000,00	8.490,00	550.000,00	275.000,00	300.000,00	272.000,00	107.756,65	127.200,55	10.439,49	460,00	538.259,68
Subsidio Lotería de Beneficencia	1.100.000,00	---	---	---	---	2.183.490,00	1.100.000,00	275.000,00	270.400,00	268.240,00	2.677.630,00	2.181.290,00
Devolución Documentos años 1913/35	135.390,41	33.045,12	61.624,53	7,13	306,96	230.374,15	95.310,43	106.679,50	33.956,70	32.970,19	83,16	228.993,56
Asistencia Social de Urgencia	---	---	---	---	---	---	8.276,10	10,00	920,00	---	---	9.206,10
Hosp. Nac. Alienadas - Inst. Central Telof.	---	---	---	---	---	---	7.443,43	26.156,12	18.092,47	15.053,60	20.619,00	107.362,62
Nuevo Instituto Riglos - Exp. 9.740	---	---	---	---	---	---	5.818,06	1.868,94	1.988,75	485,15	---	10.170,90
Hosp. V. López y Pizano-Espitosa-Lavadero	---	---	---	---	---	---	11.206,27	10.686,39	4.485,13	179,85	45,45	26.603,99
Hospital de Niños - Exp. 12.649	---	---	---	---	---	---	29.668,88	73,76	174,40	---	---	29.917,04
Alienadas Lomas-Inc. 6, It. 2, Part. 1	60.000,00	---	---	---	---	60.000,00	657,10	438,07	732,32	173,79	4,30	2.005,98
Parlisis Infantil 1944	72.609,93	---	---	---	---	72.609,93	---	---	---	---	---	---
Devolución sueldos de Establecimientos Hogar de Huérfanos-Exa. Duarte de Perdon	23.075,66	4.919,00	4.937,98	12.000,16	13.158,38	58.091,18	---	---	500,00	---	---	500,00
CUENTA ESPECIAL												
Pensiones	229.508,70	97.426,00	60.690,74	57.064,80	49.635,40	454.325,64	---	---	---	---	---	---
Cons. Externos, Radiografías, etc.	51.379,50	22.789,50	24.940,30	23.047,30	20.989,40	183.145,70	---	---	---	---	---	---
Cruc. producción	47.660,17	3.857,62	9.114,90	7.082,53	6.587,77	74.302,99	---	---	---	---	---	---
Depósito O/Dir. Gral. Administración	---	---	---	---	---	---	87.561,23	25.166,21	21.766,85	23.399,31	3.643,30	87.561,23
Sueldos y Jornales	---	---	---	---	---	---	51.038,08	15.248,59	27.790,56	---	---	94.077,23
Alimentos	---	---	---	---	---	---	2.300,00	679,14	---	---	---	2.979,14
Drogas, Instr. cirugía y Laboratorio	---	---	---	---	---	---	25.357,42	---	---	---	---	25.357,42
Lavado y artículos de limpieza	---	---	---	---	---	---	93.097,48	---	---	---	---	93.097,48
Gastos Grales. a clasificar p/inversión	---	---	---	---	---	---	3.076,45	---	---	---	---	3.076,45
Artículos de Bazar y Menaje	---	---	---	---	---	---	10.176,77	18.826,74	---	---	---	29.003,51
Reparaciones y Conserv. de Edificios	---	---	---	---	---	---	5.058,69	---	---	---	---	5.058,69
Cuenta Especial Pensionado 1946	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---
INSTITUTO ANGEL T. ALVAREZ - PRODUCIDO	7.254,37	2.505,46	---	---	9.759,83	5.829,42	2.994,07	944,50	492,62	---	---	10.260,61
MEMBRES DE SOCIEDAD	31.027,35	5.199,40	9.071,88	5.170,40	6.900,35	57.958,38	31.392,70	6.917,10	5.358,60	7.537,98	5,00	51.211,33
DEPOSITOS EN GARANTIA	2.500,00	---	63,74	---	---	2.563,74	500,00	2.500,00	---	---	---	3.000,00
PAGO PAVIMENTOS PROV. BUENOS AIRES	---	---	---	---	165.000,00	165.000,00	---	---	---	---	---	---
SALDO EN BANCO CENTRAL AL 31 DE AGOSTO	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	2.060.241,92
SALDO EN CAJA AL 31 DE AGOSTO	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	323.197,93
TOTALES	13.062.754,77	400.262,54	1.667.986,88	2.354.376,88	3.374.576,44	22.859.559,51	8.527.504,32	2.205.156,57	2.286.150,79	2.074.516,20	7.766.191,63	22.859.559,51

CONTABILIDAD DE PRESUPUESTO:

Buenos Aires, Octubre 19 de 1947.-

[Firma]

[Firma]

[Firma]

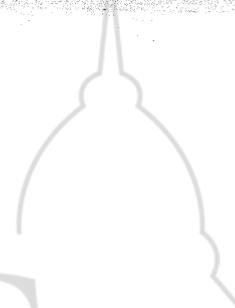
[Firma]

[Firma]

SECRETARIO GENERAL



Biblioteca del
Congreso
ARGENTINA



Biblioteca del
Congreso
ARGENTINA

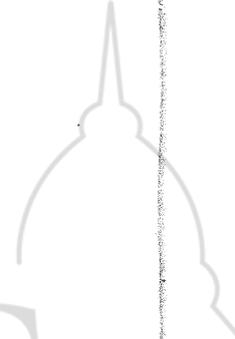
CAPITULO II



Bibli
Congreso
ARGENTINA

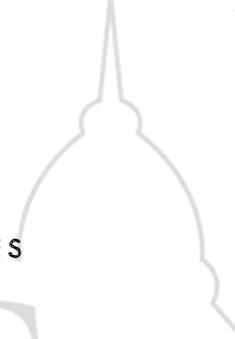


oteca del
Congreso
ARGENTINA

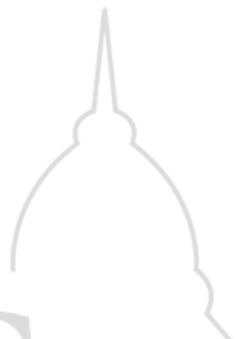


Biblioteca del
Congreso
ARGENTINA

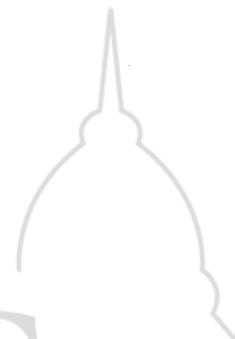
CONQUISTAS SOCIALES



Biblioteca del
Congreso
★ ARGENTINA



Biblioteca del
Congreso



Biblioteca del
Congreso



Bibli
Congreso

**ESCALAFON PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO,
AUXILIAR, DE MAESTRANZA Y OBRERO**

Preparado por esta Intervención y aprobado por Decreto N° 9427 de fecha 2 de abril ppdo., ha sido aplicado con retroactividad al 1° de enero último, beneficiando a un plantel de más de 6.000 personas.

Se basa en los siguientes principios: Sueldo básico mínimo por categoría y función, más un adicional por antigüedad: \$ 25. —cada cinco años cuando el concepto es de "muy bueno" y cada seis años cuando es de "bueno". Limite básico máximo de \$ 450.—.

El cuadro inserto a continuación explica en detalle el desarrollo de este Escalafón y el reajuste de retribuciones por jerarquías, al margen del Escalafón por antigüedad.

**ESCALAFON DEL PERSONAL DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
DE LA CAPITAL**

"A" — PERSONAL OBRERO Y DE MAESTRANZA

GRUPO

1	\$	200.—	Peones.
2	"	225.—	Ayudantes, foguistas, herreros, electricistas, plomeros, 2dos. maestros de cocina, oficiales carpinteros, oficiales albañiles, pintores, jardineros, fotógrafos, colchoneros, capataz campo, oficiales especializados, (otros oficios).
3	"	250.—	Jefes foguistas, jefes electricistas, maestros cocina, encargado carpintero, mecánicos de 2da., encargado albañil, encargados pintores, encargados jardineros, 2do. jefes de mecánicos.
4	"	275.—	Jefe mecánico, mecánico de 1ra.
5	"	300.—	Jefe mecánico de 1ra.

ADICIONAL POR ANTIGUEDAD: Personal con concepto de "Muy bueno" \$ 25.— más por cada 5 años de servicios.

Personal con concepto de "Bueno" \$ 25.— más por cada seis años de servicios.

"B" — PERSONAL DE SERVICIO

GRUPO

1	\$	200.—	Peones de limpieza, telefonistas, etc.
2	"	225.—	Porteros, ordenanzas, ascensoristas, etc.
3	"	250.—	Chauffeurs, serenos, despenseros.

ADICIONAL POR ANTIGUEDAD: En las mismas condiciones especificadas para el personal Obrero y de Maestranza.

"C" — PERSONAL AUXILIAR

GRUPO

1	\$	225.—	Higienistas, enfermeras y enfermeros, niñeras, celadoras, practicantes menores, parteras ayudantes, ayudantes de farmacia, ayudantes de laboratorio, ayudantes de servicio técnico.
---	----	-------	---

2	"	250.—	Cabos enfermeras, encargados de farmacia, encargados de laboratorio, encargados sala de autopsias, jefe higienista, nurses, practicante mayor, parteras de 1ra., visitadoras, esterilizadoras, masajistas, transfusoras, instrumentadoras.
3	"	275.—	Nurses jefes, jefe de parteras, enfermeras principales, jefe visitadoras.

ADICIONAL POR ANTIGUEDAD: En las mismas condiciones especificadas para el personal comprendido en las letras "A" y "B".

"D" — PERSONAL ADMINISTRATIVO

GRUPO

1	\$	200.—	Ayudantes: Liquidación haberes, proveedurías, dactilógrafos contaduría, oficina Mar del Plata, defensa pasiva, psicopedagógica, archivo contaduría, secretaría-tesorería, registro de menores, inspector oficina técnica, contador oficina técnica, agente general, sección libro de caja, sección facturas, comisión inspectora, archivo y secretario.
2	"	225.—	Auxiliares de contaduría, ayudante liquidaciones y haberes y fichero, ayudante oficina psicopedagogo, ayudante asuntos legales, auxiliar secretaría, fichero y archivo, ayudantes rendiciones de cuentas, ayudantes secretaría, archivista facturas, auxiliar fichero y archivo y auxiliar asuntos legales y registro civil.
3	"	250.—	Visitadoras admisión fichas, encargado archivo contaduría, encargado fondo de menores, encargado sección caja de ahorros, ayudante compras oficina técnica, auxiliar secretaría, clasificador fichaje archivo, clasificador fichaje tesorería, auxiliar oficina agente general, encargado administración (colocaciones).
4	"	275.—	Auxiliar archivo.
5	"	300.—	Auxiliar rendición sueldos y f. personal, visitadoras varias, dibujantes proyectistas obras sanitarias, auxiliar tesorería (visita pobres) dibujantes proyectistas, encargado compras, oficina técnica auxiliar, auxiliar contaduría, encargado fichero registro de menores, encargado combustibles, segundo encargado oficina archivo, encargado fondos oficina técnica.

- 6 " 325.— Visitadoras de primera, auxiliar oficina Mar del Plata, encargado aduana, Auxiliares: rendiciones de cuentas, liquidación de haberes, tesorería (pago fondos visita pobres), secretario comisión inspectora, facturas, secretarías.
- 7 " 350.— Auxiliar liquidaciones y haberes-sueldos, auxiliar fichero y archivo, dibujante técnico, 2º secretario oficina técnica, encargado defensa pasiva, subsecretario de tercera, secretario de 4º.
- 8 " 375.— Auxiliar contaduría oficina técnica, visitadoras colocaciones, auxiliar caja tesorera, dibujante proyectista arquitectura, auxiliar secretaria tesorería, auxiliar oficina presidenta, auxiliar secretarías.
- 9 " 400.— Secretaria registro de menores, auxiliar secretaria, subsecretarios de 2º.
- 10 " 450.— Auxiliar sección facturas, auxiliar sección proveedurías, auxiliar caja y auxiliar secretarías.

ADICIONAL POR ANTIGUEDAD: En las mismas condiciones especificadas para el personal "A", "B" y "C".

- 11 \$ 550.— Secretarios de 3ra., subsecretarios de 1ra., encargado sección facturas, encargado archivo, encargado secretaria técnica, encargado clasificación inversiones, auxiliar de la secretaria, 2do. jefe de droguería.
- 12 " 650.— Secretarios de 2da., jefes: de rendiciones de cuentas, liquidación de haberes, archivo, auxiliar secretaria.
- 13 " 700.— Secretarios de 1ra., jefes: Secretaria de tesorería, de proveeduría, registro de menores, oficina de personal, electromecánico, ingeniero de obras, control de pagos y teneduría de libros, sección libro caja, cta. cte., etc.
- 14 " 750.— Ingeniero electromecánico, cajero, agente judicial, jefe de droguería.
- 15 " 900.— Subcontador, subsecretario, segundo ingeniero jefe.
- 16 " 1.200.— Jefe de contaduría, jefe de secretaria, jefe oficina técnica.
- 17 " 1.400.— Agente general, abogado asesor.

Este Escalafón y mejora de sueldos, fué aprobado por Decreto Nº 9427 del 2 de abril ppdo., y puesto en vigor desde el 1º de enero del corriente año.

CARRERA MEDICA HOSPITALARIA

Por resolución Nº 2262 del Ministerio del Interior, dictada con fecha 17 de diciembre de 1946, fué aprobado el Reglamento del Cuerpo Médico de los establecimientos sanitarios de la Sociedad de Beneficencia, y las normas para la provisión de los cargos técnico-profesionales, proyectado y propuesto por esta Intervención.

Los principios fundamentales en que se basa este Reglamento, que crea la verdadera Carrera Médica Hospitalaria en la Institución, son las siguientes:

- a) Escalafón jerárquico, por categorías y con remuneración en función de las mismas;
- b) Provisión de los cargos del Escalafón mediante concurso abierto;
- c) Creación de jurados, con representación nivelada para discernir sobre dichos concursos, asegurando la más estricta justicia en los fallos;
- d) Estabilidad en el cargo.

El cuadro inserto a continuación, indica las retribuciones asignadas a los profesionales del arte de curar, que rige desde el 1º de enero último, de acuerdo con el Escalafón respectivo.

ESCALAFON DE LOS PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR DE LOS ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL QUE RIGE DESDE EL 1º DE ENERO DE 1947

Para Director de Hospital

	Sueldo
Director de Hospital de Infecciosas (1ra. categoría) ...	\$ 800.—
" " " (1ra. categoría)	" 700.—
" " " (2da. ")	" 650.—
" " " (3ra. ")	" 600.—
" " " (4ta. ")	" 550.—
Médico Interno	\$ 500.—
Jefe de Servicio	" 500.—
Médico de los Hospitales	" 450.—
Médico Agregado	" 400.—
Médico Asistente	" 375.—

En lo que se refiere a los **ODONTOLOGOS:**

Odontólogo Director de Instituto	\$ 600.—
" Jefe de Servicio	" 500.—
" de Hospital	" 450.—
" Agregado	" 400.—
" Asistente	" 375.—

Para los **FARMACEUTICOS:**

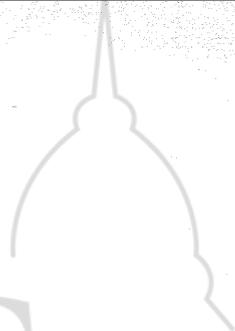
Farmacéutico Jefe	\$ 500.—
" Subjefe	" 450.—
" de los Hospitales	" 400.—
" Agregado	" 375.—

ESCUELA DE ENFERMERAS

Por resolución N° 17 del 22 de febrero ppdo., de esta Intervención, fué aprobado el nuevo Reglamento y Plan de Estudios de las Escuelas de Enfermeras de la Sociedad de Beneficencia.

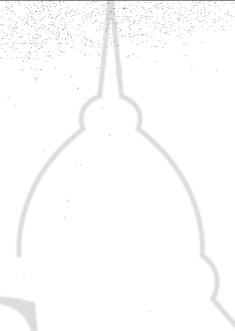
La nueva organización se basa en los siguientes puntos:

- a) Unificación de programas, incluyendo en los mismos, además de los tópicos inherentes a la formación completa de la enfermera, temas relacionados con las modernas conquistas de la ciencia médica universal y la organización de los servicios sociales en nuestro país, de acuerdo con los lineamientos trazados en la materia por el plan quinquenal. Debe citarse como novedad en estos programas de estudios, la creación de la asignatura "Defensa Nacional y Calamidades Públicas".
 - b) Creación de la Dirección General de las Escuelas de Enfermeras, con el fin de centralizar el comando y uniformar criterio de organización y didáctico.
 - c) Oficialización de estas Escuelas, de modo que el título que reciban las egresadas, las habilite para actuar en todo el territorio de la Nación, tanto en la actividad pública como privada.
- En la actualidad funcionan Escuelas de Enfermeras en cada uno de los siguientes establecimientos sanitarios de la Sociedad:
- Hospital Rivadavia, Bustamante 2531, Capital.
 - Instituto de Maternidad, Las Heras 2670, Capital.
 - Maternidad "Ramón Sarda", Luca 2151, Capital.
 - Hospital de Niños, Gallo 1330, Capital.
 - Casa Cuna, Montes de Oca 40, Capital.
 - Hospital Nacional de Alienadas, Brandzen 2570, Capital.
 - Hospital Nacional de Alienadas "Anexo Lomas", calle Garibaldi s/n., Lomas de Zamora (F.C.S.).
 - Hospital Vicente López y Planes, General Rodríguez (F.C.O.).
 - Sanatorio Marítimo, Ituzaingo 3520, Mar del Plata (F.C.S.).
- El número de alumnas inscriptas en estas Escuelas, en el curso del corriente año, alcanza a 870.



Biblioteca del
Congreso

ARGENTINA



Biblioteca del
Congreso

ARGENTINA



Bibli
Congreso

ARGEN

CAPITULO III

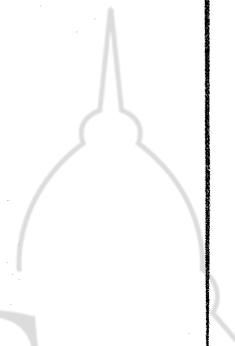
ASISTENCIA SOCIAL

NUEVA ORIENTACION



oteca del
Congreso

NTINA



Biblioteca del
Congreso

ARGENTINA

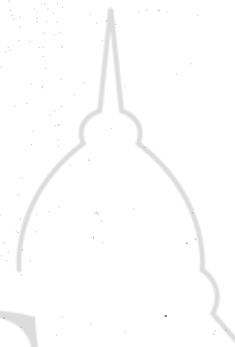


Biblioteca del
Congreso

★
ARGENTINA



Biblioteca del
Congreso



Biblioteca del
Congreso



Bibli
Congreso

COMO REALIZAR LA ASISTENCIA SOCIAL INTEGRAL

La organización dada a esta parte, fundamental y básica, de la obra que ha de cumplir la entidad, la hemos orientado con el criterio de "Justicia Social" que inspira la política general de nuestro Gobierno.

Está reestructurada, por tanto, en el sentido de poder realizar "Asistencia Social Integral", con el aditamento de que ella sea rápida, efectiva, y que llegue, sin distinción alguna, a todos los componentes de la colectividad que la necesiten en verdad.

Para el mejor desarrollo de su organización, la hemos dividido en dos partes:

- 1º) ASISTENCIA SOCIAL INMEDIATA O DE URGENCIA.
- 2º) ASISTENCIA SOCIAL ESPECIALIZADA.

ASISTENCIA SOCIAL INMEDIATA O DE URGENCIA

ORGANISMOS CREADOS:

1) Secretaría de Asistencia Social

Tiene a su cargo la Dirección Central y comando en la realización de la "asistencia social integral", cuya ejecución se realiza mediante la intervención directa de las distintas secciones en que se distribuye su estructura, y que son las siguientes:

SECCION AYUDAS DE EMERGENCIA

Atiende y resuelve los casos de ayuda inmediata; auxilios en dinero efectivo, medicamentos, aparatos ortopédicos, anteojos, ropa, pañales, viviendas, internaciones, etc.

SECCION SUBSIDIOS

Otorgamiento de subsidios mensuales de: pesos 50, 100 y 150 de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 6.184-45.

CELULAS MINIMAS

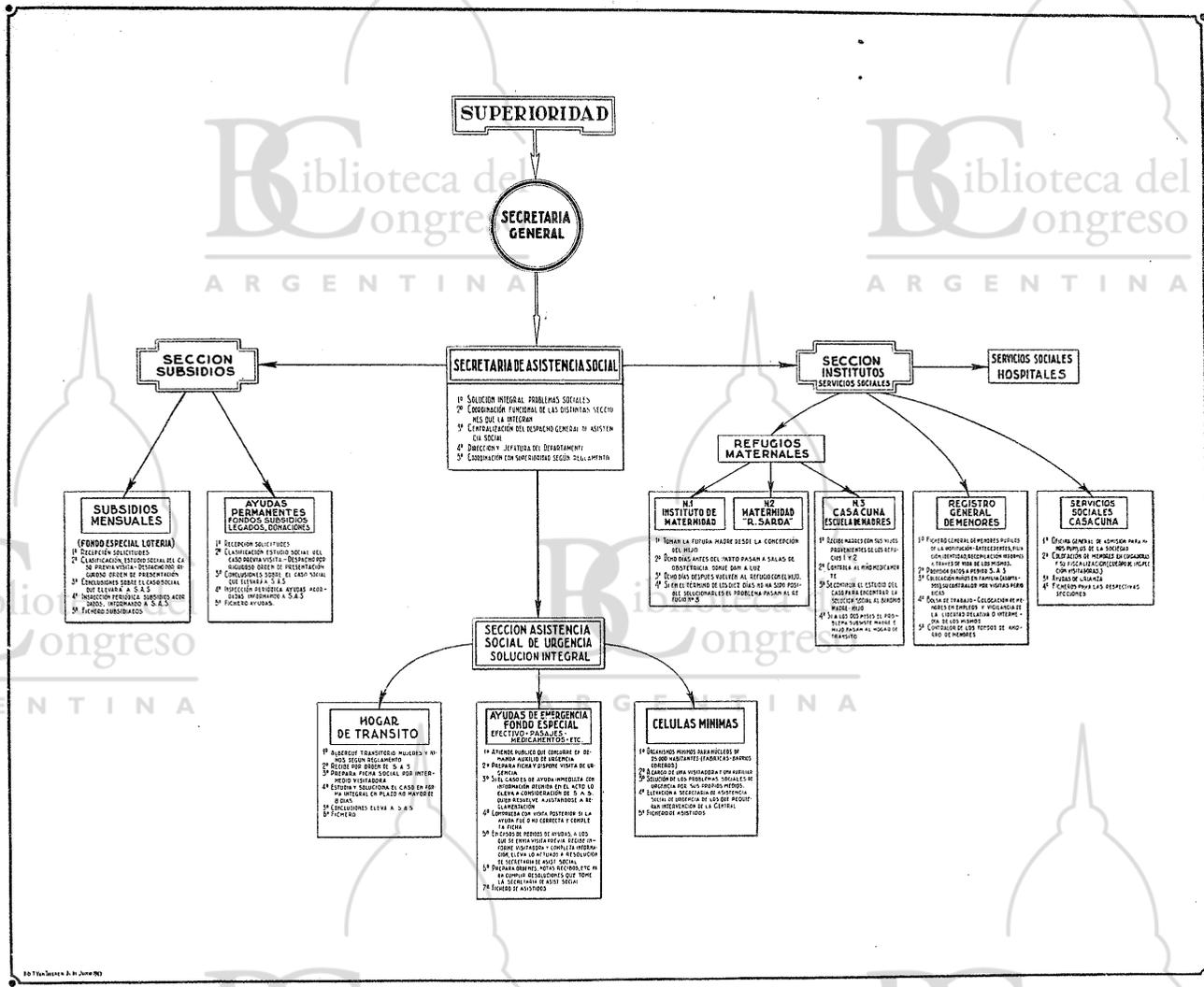
Pequeños organismos, diseminados en barrios o lugares apartados, abarcando núcleos de 25.000 habitantes, que resuelve por sus propios medios, y de inmediato, los problemas sociales que se producen en su radio. Cuando no está dentro de sus posibilidades la solución, lo eleva enseguida a la Secretaría Central de Asistencia Social.

ASESORIA LETRADA DE ASISTENCIA SOCIAL

Solución de los problemas legales de familia, "litis expensas", alimentos, desalojos, embarcos, etc.

HOGAR DE TRANSITO "MARIA EVA DUARTE DE PERON"

Creado por resolución del 23 de mayo último, e instalado transitoriamente en la casa de la calle Salta N° 245. Es un verdadero Instituto para el estudio y solución de los problemas sociales de sus asistidas, a quienes se las ampara, con ambiente de hogar, durante un periodo de ocho días, en cuyo lapso debe ser resuelto el caso social.



ASISTENCIA SOCIAL ESPECIALIZADA

Comprende:

a) Asistencia social del menor huérfano o abandonado

Integrado por los siguientes organismos:

- 1º—**Casa Cuna:** Recepción del menor huérfano o abandonado, desde su nacimiento hasta los dos años. Crianza de los mismos por amas internas y cuidadoras externas. Vigilancia e inspección médica constante. Colocación familiar.
- 2º—**Instituto "Médico Pedagógico Mercedes de Lasala y Riglos":** Instituto mixto para niños de 2 a 7 años. Jardín de Infantes y preparación pre-escolar. Asistencia médica permanente.
- 3º—**Casa de Huérfanas:** Internado para niñas de 7 a 14 años. Instrucción primaria, cultura física, moral, economía doméstica. Inspección médica permanente.
- 4º—**Hogar Saturnino E. Unzué:** Internado para niñas de 7 a 14 años. Los mismos fines que la Casa anterior.
- 5º—**Instituto José María Pizarro y Monje:** Internado para señoritas de 14 a 18 años. Escuela Profesional. Telares industriales, recitilíneas y costuras.
- 6º—**Hogar Estela Matilde Otamendi:** Internado para niñas de 14 a 18 años. Formación especializada, tareas domésticas.
- 7º—**Hogar de Ex-Alumnas:** Semi-internado para señoritas de 18 a 22 años. Iniciación en trabajos y empleos, albergue hasta la emancipación de la menor.
- 8º—**Hogar "General Martín Rodríguez":** Internado para varones de 8 a 12 años. Instrucción primaria, cultura física y moral. Inspección médica permanente.
- 9º—**Hogar de Huérfanos:** Internado para varones de 12 a 18 años. Complemento instrucción primaria. Capacitación industrial, obremos especializados.

- 10º—**Instituto "Ángel T. de Alvear"**: Internado para varones de 12 a 18 años. Complemento instrucción primaria. Capacitación en tareas rurales (agricultura, ganadería, granja, tambo, huerta, parques y viveros).
- 11º—**Colonia "Ferrari"**: Para varones de 16 a 20 años. Ejercitación final en las tareas rurales.
- 12º—**Internado Ramayón López Valdivieso**: Para varones de 14 a 20 años. Especialización en oficios manuales y rurales.
- 13º—**Hogar de Ex-Alumnos**: Semi-internado para varones de 18 a 22 años. Iniciación en trabajos y empleos. Albergue hasta la emancipación del menor.

b) Asistencia a la madre soltera o desamparada

ORGANISMOS CREADOS:



1º—**Refugio Maternal Nº 1 "Gregoria Matorras de San Martín"**: Tiene por objeto la protección integral a la madre soltera sin amparo, o casada sin apoyo marital o familiar, a cuyo efecto recibe a toda mujer en cualquier época de su gestación, soltera o casada, en estado de abandono, sea cual fuere su procedencia, condición social, estado, edad, religión, nacionalidad, etc., permaneciendo en él hasta 20 días después del parto, el que es atendido en las salas del mismo Refugio. Estudia el caso social y provee a su solución. Funciona anexo al Instituto de Maternidad.

2º—**Refugio Maternal Nº 2 "María del Carmen Chiclana de Espora"**: Cumple idéntica misión al Refugio Nº 1, y funciona anexo a la Maternidad "Ramón Sardá".

3º—**Refugio Maternal Nº 3 "Paula Albarracín de Sarmiento"**: Se trata de un verdadero centro científico de orientación médico-social al binomio madre-hijo. Recibe las madres con sus hijos provenientes de los Refugios números 1 y 2, cuyos problemas sociales no hayan podido ser resueltos en aquéllos. Controla la crianza del niño desde el punto de vista médico y continúa el estudio del caso social, iniciado en los Refugios de origen en procura de su solución. Permanece en el Refugio hasta los seis meses de edad del niño. Funciona anexo al local de la "Casa Cuna".

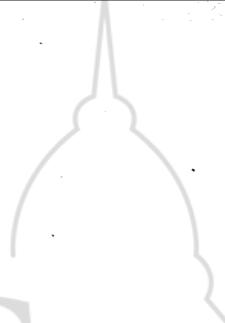
4º—**Escuela Técnica de Madres**: Completa el ciclo de protección integral a la madre, iniciado en los Refugios Maternales, cuyos problemas no hayan sido resueltos en aquéllos.

Tiene por finalidad munirlas de una preparación profesional do-



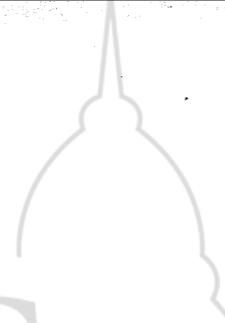
méstica, que las habilite para el correcto manejo del hogar o que las capacite para obtener colocaciones provechosas, con las que puedan subvenir a sus necesidades y a las de sus hijos. Cuenta con talleres de cocina, lavado, planchado, costura, etc., donde las asistidas se ejercitarán, y podrán obtener a su egreso certificados de capaci-

tación. Recibirán también instrucciones generales en primeros auxilios, cuidado y educación del hijo, aseo y limpieza, etc. Su permanencia será por un plazo máximo de seis meses.



Biblioteca del
Congreso

ARGENTINA



Biblioteca del
Congreso

ARGENTINA **PERSONALIDAD DEL MENOR**



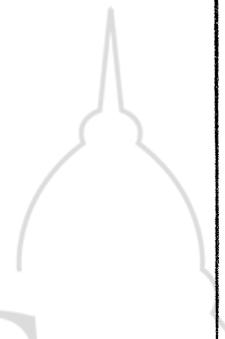
Bibli

ARGEN



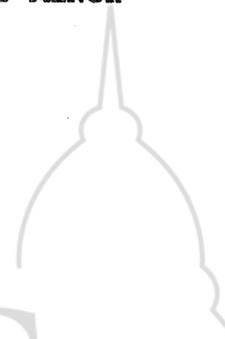
oteca del
Congreso

NTINA



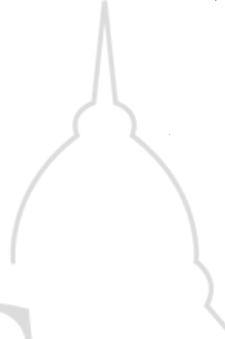
Biblioteca del
Congreso

ARGENTINA

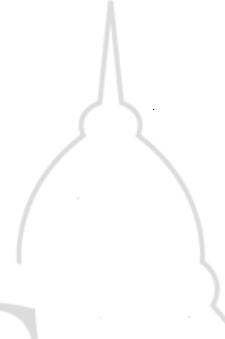


Biblioteca del
Congreso

ARGENTINA



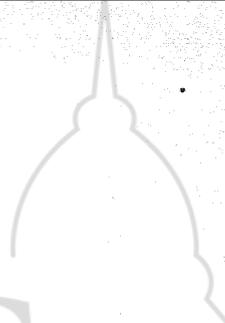
Biblioteca del
Congreso



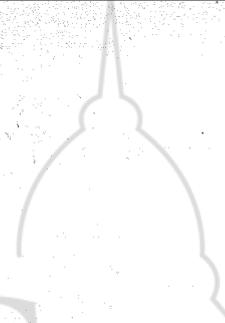
Biblioteca del
Congreso



Bibli



Biblioteca del
Congreso
ARGENTINA



Biblioteca del
Congreso
ARGENTINA

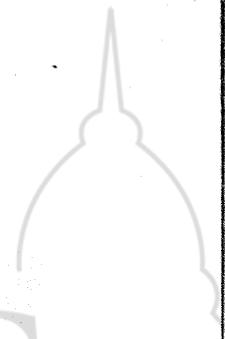
PERSONALIDAD DEL MENOR

Formar la personalidad del menor, a fin de prepararlo para ocupar su puesto en la sociedad, es una de las preocupaciones fundamentales de esta Intervención en la Sociedad de Beneficencia.

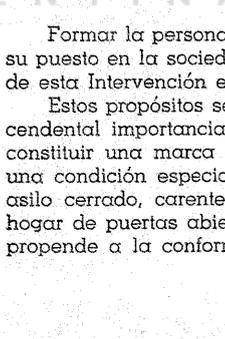
Estos propósitos se han cumplido en base a dos principios de trascendental importancia. Estos son: la supresión de todo lo que pueda constituir una marca o sello, que al identificar como perteneciente a una condición especial, estigmatiza y disminuye; y la conversión del asilo cerrado, carente del necesario contacto con la realidad, por el hogar de puertas abiertas a la vida, que es el medio indiscutible que propende a la conformación espiritual de la niñez internada.



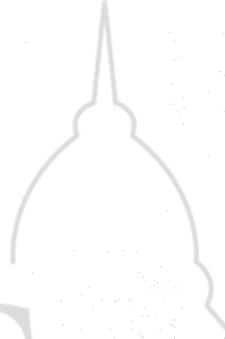
Biblioteca del
Congreso
ARGENTINA



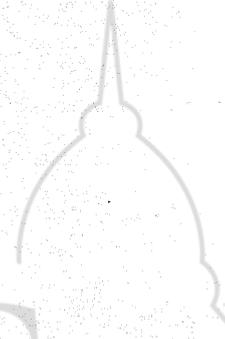
Biblioteca del
Congreso
ARGENTINA



Biblioteca del
Congreso
ARGENTINA



Biblioteca del
Congreso



Biblioteca del
Congreso



Bibli

SUPRESION DE LAS MEDALLAS IDENTIFICATORIAS

RESOLUCION Nº 28

Buenos Aires, 17 de abril de 1947.

CONSIDERANDO:

Que los adelantos alcanzados por la ciencia en materia de identificación dactiloscópica permiten la perfecta individualización de los niños, aún desde el mismo instante de nacer, como lo demuestra la bondad del sistema implantado en el Instituto de Maternidad de la Sociedad de Beneficencia, el que a través de más de seis años de aplicación ha puesto de relieve un índice de seguridad absoluto;



Que ante este resultado, no se justifica ya el uso de medallas numeradas u otros distintivos de similar naturaleza que se ha practicado hasta ahora como complemento para facilitar el reconocimiento

de los menores internados en Hogares e Institutos;
Por ello,

EL INTERVENTOR DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
DE LA CAPITAL,

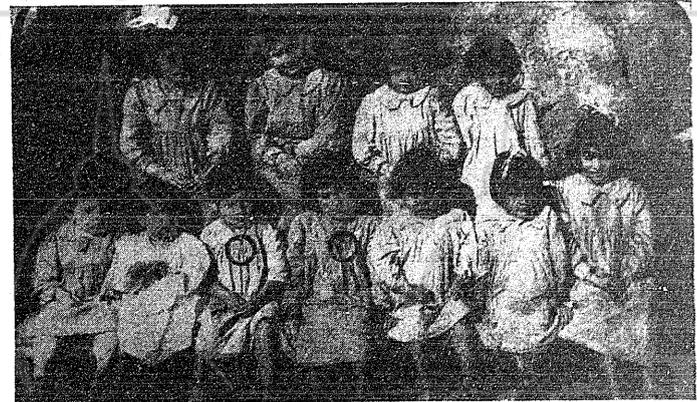
RESUELVE:

- 1º) Implántase con carácter general en todos los establecimientos de la Sociedad de Beneficencia de la Capital la identificación de los niños por el método papiloscópico de Vucetich.
- 2º) En la Maternidad "Ramón Sardá", como en los demás establecimientos hospitalarios que tengan Servicio de Maternidad, se aplicará al nacimiento del niño el sistema de identificación papiloscópico del binomio "madre-hijo" que se practica en el Instituto de Maternidad.
- 3º) En los Instituto y Hogares de Menores, la identificación se hará de la siguiente manera:
 - a) En los niños hasta dos años de edad, mediante el sistema de las impresiones palmares y plantares, conjuntamente;
 - b) A partir de los dos años de edad, mediante las impresiones digitales únicamente.



Será también obligatoria para todos los menores internados en establecimientos de la Sociedad, desde los dos años de edad, en adelante, la Cédula de Identidad que otorga la Policía Federal.

- 4º) A la Libreta Sanitaria del Menor se le agregarán hojas conteniendo las impresiones palmares, plantares y digitales, y fotografías que se renovarán cada seis meses hasta los dos años de edad, y anualmente en lo sucesivo.
- 5º) Las tareas de identificación estarán a cargo de Nurses Identificadoras.



Fruto de la incomprensión y la indiferencia, las medallas de identificación, son ya, felizmente para las conciencias, una sombra más de un pasado abolido por el concepto humano de la Justicia Social. Ahora las niñas son llamadas por sus nombres y apellidos y no identificadas por un número de la medalla que pendía del cuello

- 6º) Créase en el Registro General de Menores de la Sociedad, la Oficina Central de Identificaciones con su fichero papiloscópico general. Esta Oficina tendrá delegaciones en los respectivos Institutos y Hogares a los efectos de la mejor organización del Servicio.
- 7º) A medida que se vaya efectuando la identificación papiloscópica de los menores, se irá suprimiendo correlativamente el uso de medallas numeradas o de cualquier otro distintivo de carácter similar, debiendo quedar totalmente abolido este último sistema en el mismo acto en que se dé término a la tarea de identificación papiloscópica.

- 8º) Las Oficinas de Admisión de la Casa Cuna y del Registro General de Menores tomarán de inmediato las medidas del caso para que los niños que ingresen en lo sucesivo sean exclusivamente identificados por el nuevo sistema, quedando reservado el uso de números al solo efecto del manejo de fichas y expedientes.
- 9º) Queda absolutamente prohibido al personal de los Hogares e Institutos, y muy especialmente a aquellos empleados que están en contacto directo con los niños, llamar o distinguir a éstos por números o cualquier otra denominación que no sea la de sus propios nombres y apellidos. Dará lugar a la aplicación de severas medidas disciplinarias la transgresión a lo dispuesto precedentemente.
- 10º) A los fines indicados en el artículo anterior, los Señores Directores de Hogares e Institutos instruirán convenientemente al personal sobre estas disposiciones y exigirán y vigilarán el estricto cumplimiento de las mismas.
- 11º) Comuníquese, regístrese y agréguese a sus antecedentes.

(Fdo.) ARMANDO MENDEZ SAN MARTIN
Interventor

(Fdo.) CESAR BARROS
Secretario de la Intervención

SUPRESION DE UNIFORMES

RESOLUCION Nº 34

Buenos Aires, mayo 21 de 1947.

CONSIDERANDO:

Que el uso de uniformes en el vestir de los menores pupilos de la Institución, es una práctica que conspira contra el humano propósito de dignificar la personalidad de los educandos, máxime cuando ese uniforme es ostentado en público con todos los atributos indicativos de una situación que cohibe y crea un complejo de inferioridad en quien lo porta;



Que entre las reformas inmediatas que esta Intervención ha propiciado ante el Poder Ejecutivo, han tenido preferencia las relacionadas con la asistencia integral a los menores, a cuyo efecto ha venido adoptando todas las medidas que tiendan a la formación de su personalidad, para lo cual es menester acercarlos en todo lo posible a la realidad de la vida del hogar propio;

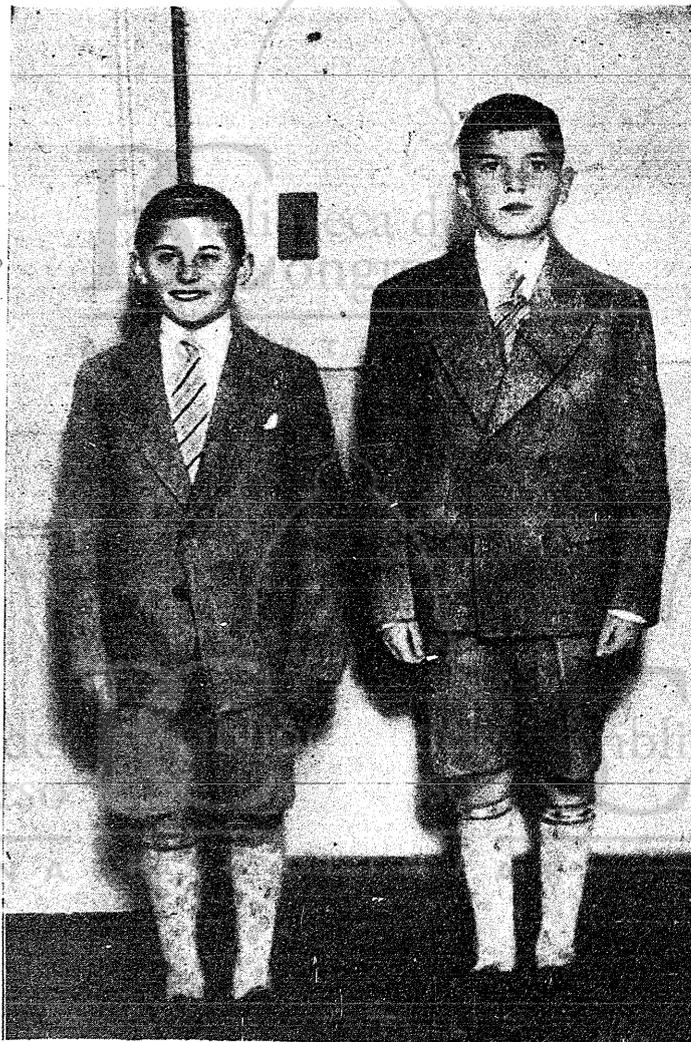
Que en este orden de ideas, la supresión del vetusto uniforme imprimirá en el espíritu de los niños la idea de que han de poder desenvolverse sin trabas y sin inhibiciones en el seno de la colectividad;

Que aún desde el punto de vista material no se justifica el uso de tal uniforme, toda vez que en los estudios previos a esta resolución, ha quedado demostrado que el común traje civil de calle que se adoptará para los niños, resulta más económico que el citado uniforme. Por ello:

EL INTERVENTOR DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
DE LA CAPITAL,

RESUELVE:

- 1º) Suprímese el uso de uniforme que hasta la fecha vestían en sus salidas los menores internados en los Institutos de la Sociedad de Beneficencia de la Capital.
- 2º) En lo sucesivo los niños (varones) vestirán traje común de calle, saco derecho o cruzado, indistintamente, pantalón corto o largo según la estatura y edad, de lana en invierno y de telas apropiadas en verano, y de colores diferentes. Además, llevarán ca-



La supresión de los uniformes que usaban los niños internados en la Sociedad de Beneficencia, por una vestimenta igual a la de otros chicos de esa edad, demuestra cuáles son los trascendentes propósitos sociales que animan a la Intervención en esta entidad



Escenas registradas en oportunidad del cambio de uniformes a las niñas internadas

misa blanca, con corbata de color, y calzarán medias tres cuartos (los que lleven pantalón corto) y zapatos marrones.

- 3º) Para las niñas se adoptarán diversos modelos de vestidos de calle, según las costumbres de la época, a semejanza de los que pueda usar cualquier niña en su hogar.
- 4º) Comuníquese a los respectivos establecimientos y por la Oficina de Proveedurías se tomarán las medidas del caso para poner en ejecución lo que queda resuelto. Cumplido, regístrese y archívese.

(Fdo.) ARMANDO MENDEZ SAN MARTIN

Interventor

(Fdo.) CESAR BARROS

Secretario de la Intervención

MODIFICACION DEL SISTEMA DE "ASILO CERRADO" POR EL DE "HOGAR ABIERTO"

Entre las nuevas normas implantadas para la transformación del régimen asistencial de los menores, todas ellas dirigidas a la formación integral de la personalidad del menor, cabe destacar:

1c—Modificación del sistema de "asilo cerrado" por el de "Hogar abierto", poniendo al niño paulatinamente y según sus edades, en contacto con la realidad de la vida cotidiana, habituándolo a desenvolverse por sí mismo como elemento apto dentro de la convivencia social. Con ese fin, la "Secretaría de Hogares" creada por esta Intervención, ha iniciado el desarrollo de un plan que comprende:



- a) Paseos de carácter recreativos, culturales, científicos, sociales, etc., abriendo contacto con la vida fuera del establecimiento;
- b) Intercambio de visitas con establecimientos similares, reuniendo varones y niñas, creando así la conciencia de la amistad y el compañerismo;
- c) Apertura del internado a los parientes y relaciones de los pupilos, de suerte que la concurrencia repetida de aquéllos, despierten en el niño el sentimiento efectivo y de amor a la familia, base de toda organización social;
- d) Libertad progresiva individual, en función de la edad, y de la formación del carácter en su autocontrol.

Todas estas medidas contribuirán a la formación del menor, dentro de las características familiares, que es hacia donde van dirigidas las máximas aspiraciones de esta obra iniciada dentro del nuevo y real concepto de "Asistencia del menor, en los Hogares e Institutos de la Sociedad de Beneficencia".

* * *

Una de las actividades, dentro del nuevo Plan de Orientación Educativa que se implantará en los Hogares de la Sociedad de Beneficencia de la Capital, es la creación del Departamento de Educación Física. Obvio es destacar la importancia que esto implica en el orden formativo, del que todo es evolución.

La coordinación de un Plan de Educación Física que contemple las necesidades de los niños internados en cada establecimiento, según sexo, edad y aptitudes físicas, será tarea básica sobre la que ha de orientar sus actividades dicho Departamento.

Ejercicios físicos y gimnasia adecuada a las exigencias de cada tipo, por una parte, y las placenteras actividades deportivas por otra, llenarán funciones vitales en el complejo engranaje de la formación del niño que ha sido desplazado del ambiente familiar, y necesita imperiosamente de todos los recursos de una verdadera pedagogía especializada.

ARGENTINA



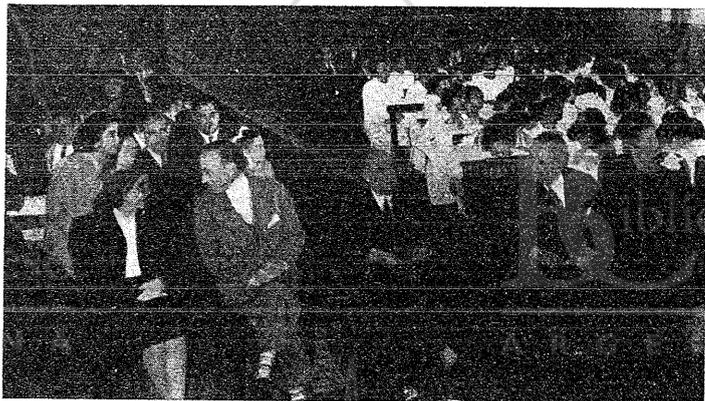
El Interventor en la Sociedad de Beneficencia Dr. Armando Méndez San Martín y altas autoridades de la institución asisten a una fiesta en su homenaje en el Hogar de Huérfanos

Para nuestros niños no sólo será beneficioso, cultivar la acción del músculo, sino que ello contribuirá a disciplinar el espíritu y condicionando también la voluntad, llegará el muchacho a templar el alma para la lucha por la vida. En la acción de conjunto y en las exhibiciones gimnásticas, se socializa al niño, y en las competencias deportivas, aprenderá a querer al compañero consolidando los vínculos de fraternidad.

En síntesis, el Departamento de Educación Física tiende a cimentar la faz social y sobre todo, lo que siempre ha constituido una grave preocupación en el devenir de nuestro asilado: lo afectivo. Llenadas estas exigencias, creemos haber sacado el máximo fruto de esas actividades que se impondrán a breve plazo.



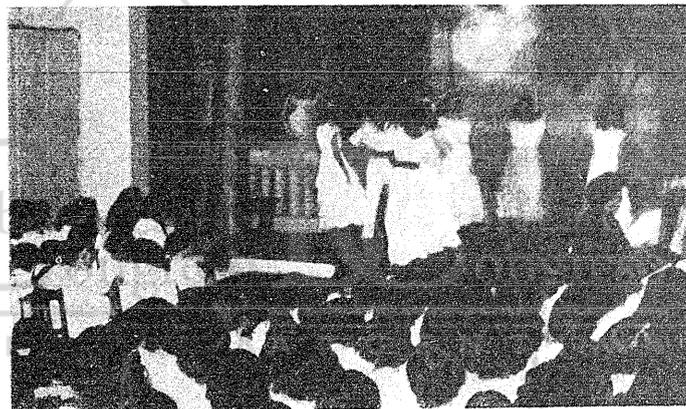
Alegría inmensa, inocencia y ternura que se asoma por los ojos, merced a la gracia de un juego, en una ronda de sol, aire y niños



El Interventor de la Sociedad de Beneficencia, Dr. Méndez San Martín, el Secretario de la Intervención, escribano D. César Barros, el Jefe de la Secretaría General, D. Miguel Naón, la Secretaria de Asistencia Social, Dra. García Medina y la Jefa de Asistencia Social directa, señora Almandos de Cordero, en oportunidad de una función teatral realizada en el Hogar de Huérfanos



Hogar de "Puertas abiertas a la vida". Este es el nuevo concepto que prevalece en la Sociedad de Beneficencia en contraposición con el antiguo de "Puertas cerradas". En esta oportunidad, los niños asisten a una función de circo



Una función teatral en el Hogar de Huérfanos, donde las pequeñas internadas actúan en la escena, en presencia de los familiares que asisten a la fiesta. Periódicamente se repiten esas funciones dando así, a los niños una oportunidad de lucimiento

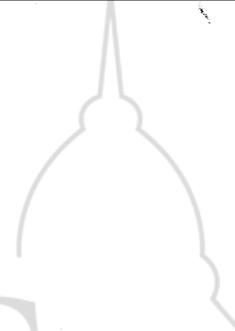


Ocho días, pueden no ser nada en la vida de los hombres pero para estos niños ocho días en el Hogar de Tránsito, son un canto en la alegría de la infancia



Biblioteca del
Congreso

ARGENTINA



Biblioteca del
Congreso

ARGENTINA



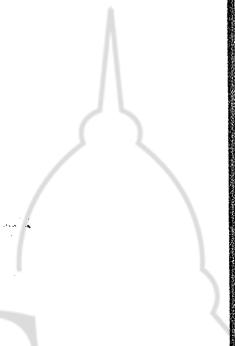
Bibli
Congreso

ARGEN



oteca del
Congreso

NTINA



Biblioteca del
Congreso

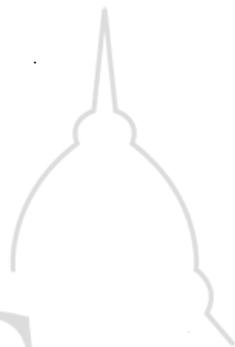
ARGENTINA

AMPARO A LA MADRE

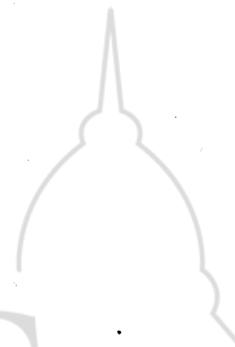


Biblioteca del
Congreso

ARGENTINA



Biblioteca del
Congreso



Biblioteca del
Congreso



Bibli
Congreso

PROTECCION INTEGRAL A LA MADRE

El problema que por su importancia más preocupó a esta intervención al hacerse cargo de la Sociedad de Beneficencia, fué el relacionado con la asistencia integral de la madre soltera sin amparo, o casada sin apoyo marital o familiar, ya que en la forma en que estaba encarado, no respondía a la finalidad esencial de la obra.

El sistema que hasta ese momento regía en los establecimientos especializados, sólo contemplaba la solución momentánea del problema, ya que se procuraba amparar a la madre en los últimos meses de su embarazo y una vez tenido el hijo, por intermedio del Servicio Social, si no se conseguía legalizar su matrimonio, en los casos de madres solteras, se le proporcionaba una ocupación (casi siempre en el servicio doméstico), con su hijo recién nacido. Pero en el interín en que la madre se asistía, de acuerdo con el viejo procedimiento, ésta era alojada en las salas comunes de la Maternidad y por las visitas periódicas que recibía del Servicio Social era fácil presumir —ante la vista de las demás internadas—, la situación especial de familia en que aquella se encontraba.

Por otra parte, la solución que se procuraba, es decir, la colocación de la asistida, no resolvía su situación de desamparo ya que como es lógico suponer, si la madre se dedicaba al niño, no podía atender eficientemente a las obligaciones que su empleo le significaban y por esta fundamental razón debía forzosamente quedar en nueva situación de desamparo. Ante tal desenlace, la madre no veía otra solución que la de separarse de su hijo, internando a éste en un asilo.

Lo anteriormente expresado ha podido comprobarse por el estudio hecho en el lapso de cinco meses, de las estadísticas sobre internación de niños procedentes de las dos Maternidades con que cuenta la Sociedad de Beneficencia.

Ahora, con la creación de los organismos proyectados, o sea los Refugios Maternales, se tiende a eliminar no sólo aquella situación humillante y de menoscabo en que se ponía a la asistida con respecto a las otras internadas de una misma Sala de la Maternidad, sino también a resolver, en forma integral, el problema de la menor embarazada y de la madre abandonada, desde que concibe el hijo hasta después del año de nacido.

El objeto principal que se persigue con estas creaciones, por sobre toda otra finalidad, es el de mantener el binomio "madre-hijo", punto básico de toda organización social, o sea la familia.

Cabe agregar que además de la protección a que nos hemos referido, cada asistida, de acuerdo con la reglamentación que rige para estos Refugios Maternales, recibe una preparación adecuada y un título que le otorga la Escuela Técnica de Madres que funciona independientemente de aquéllos, de manera que al egresar se encuentre capacitada y segura para afrontar la vida propia.

CREACION DE LOS REFUGIOS MATERNALES

RESOLUCION N° 51

Buenos Aires, julio 15 de 1947.

CONSIDERANDO:

Que en el plan de reestructuración de la Sociedad de Beneficencia preparado por esta Intervención, hállase incluido como uno de los fundamentos básicos de la asistencia social, el relativo a la protección integral a la madre, y muy especialmente a la madre soltera sin amparo, o casada sin apoyo marital o familiar;

Que para llevar a cabo este propósito, cuya finalidad no necesita ser puesta en manifiesto a través de mayores consideraciones, porque "la madre es madre y eso es todo", se ha previsto en la mencionada reestructuración la creación de Refugios Maternales que contemplen el problema en su totalidad, es decir, que amparen a la madre en las condiciones del enunciado anterior, desde que concibe a su hijo hasta el momento del parto, y aún después del alumbramiento, prestándole la necesaria asistencia, educándola en los problemas de la maternidad y del hogar, preparándola para criar y formar el nuevo ser, y resolviendo luego su problema social, de manera que el vínculo formado por el binomio madre-hijo se mantenga como elemento básico de una sociedad bien organizada;

Que en este orden de ideas, es menester dar a estos organismos una estructuración amplia y completa, de modo que constituyendo una verdadera cadena abarquen la solución del problema en forma integral, por cuanto la creación o instalación aislada de uno o varios organismos que sólo atendieran la faz médica asistencial, no implicaría sino un paliativo de solución transitoria que no remedia el caso social;

Por ello;

EL INTERVENTOR EN LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
DE LA CAPITAL,

RESUELVE:

- 1º) Créanse en la Sociedad de Beneficencia, los Refugios Maternales números 1, 2 y 3 que serán instalados en locales anexos al Instituto de Maternidad, a la Maternidad "Ramón Sardá" y a la Casa Cuna, respectivamente, los que en cumplimiento de su finalidad,

ajustarán su funcionamiento a las normas que se indican en los artículos siguientes:

- 2º) Los Refugios Maternales números 1 y 2 recibirán a toda mujer embarazada, en cualquier época de su gestación, soltera o casada, en estado de abandono, sea cual fuere su procedencia, condición social, estado, edad, nacionalidad, religión, etc., que por intermedio del Servicio Social se justifique la situación y necesidad de su internación.
- 3º) Podrán permanecer en ellos las asistidas hasta el término del embarazo, y producido el parto en las salas de las respectivas maternidades, volverán al Refugio donde continuarán como puerperas hasta un máximo de diez días.
- 4º) Es misión de los Refugios Maternales números 1 y 2, durante el tiempo que se alberque a las futuras madres:
 - a) Preparar la ficha social, con todos los antecedentes personales de ambiente, económico-sociales, de salud, de higiene, etc.;
 - b) Estudiar los casos individuales, por intermedio del Servicio Social, procurando regularizar, en lo posible, las situaciones ilegales y tratando de avenir a los matrimonios desunidos, a cuyo efecto realizarán todas las diligencias que estimen necesarias;
 - c) Enseñar y preparar a la futura madre en las tareas afines a la maternidad, creando la conciencia de su propia responsabilidad ante el nuevo ser que dará al mundo, iniciándola en los trabajos comunes al hogar, desde la preparación de la ropa del bebé, su alimentación, cuidado higiénico, asistencia médica, hasta las nociones más comunes sobre el afecto maternal que despierten en la asistida los sentimientos inherentes a una buena madre;
 - d) Orientación moral de la madre mediante la persuasión y el consejo, a fin de evitar el abandono del hijo, tratando de obtener reconciliaciones familiares, cuando hubiere problemas de esa naturaleza;
 - e) Gestionar y proveer a la asistida de sus documentos personales y de los demás que le fueren necesarios para su identificación civil y la del futuro hijo;
 - f) Contribuir a solucionar los problemas de orden económico-social de las asistidas, inculcándoles el amor al trabajo, y de-

mostrándoles las satisfacciones que de él se derivan. Para ello, las iniciarán en tareas productivas, que al par que satisfagan sus propias necesidades puedan recibir algunas retribuciones que les permitan constituir pequeños ahorros;

- g) Realizar todo otro acto, que propenda en general a la obtención del fin perseguido con la creación de estos Refugios Maternales, es decir, la solución integral del caso, de suerte que al egresar de ellos, sus asistidas se encuentren orientadas y seguras para afrontar la vida propia;
- 5º) Si después de diez días de puerperio en los Refugios números 1 y 2, no se hubiese resuelto el problema social, las asistidas pasarán al Refugio Maternal N° 3 (Casa Cuna), que es un centro Científico de protección al binomio madre-hijo, desde el punto de vista médico y social.
- 6º) El Refugio Maternal N° 3, ajustará su funcionamiento a las siguientes normas:
- a) Recibe las madres con sus hijos, provenientes de los Refugios números 1 y 2;
 - b) Controla la crianza del niño desde el punto de vista médico y continúa el estudio del caso, iniciado en los Refugios de origen a los fines de encontrar la solución social al binomio madre-hijo;
 - c) Prosigue la tarea de educación y preparación de la madre, a cuyo efecto le son comunes las directivas dictadas en este aspecto para los Refugios números 1 y 2;
 - d) Completa la ficha social de las asistidas con los datos en ella requeridos y las soluciones a que dieron lugar los respectivos casos, si los hubo;
- 7º) Si después de dos meses de permanencia en el Refugio N° 3 el problema subsiste, madre e hijo pasan al Hogar de Tránsito, donde serán asistidos de acuerdo con la reglamentación que rige para esta Casa.
- 8º) Los Refugios Maternales estarán dirigidos en su aspecto técnico por médicos especializados en medicina social, con la colaboración de Visitadoras de Higiene Social y demás personal que se designe, cuyas funciones, deberes y atribuciones, serán fijados en los reglamentos internos respectivos, que se dictan por cuerda separada.

9º) Los Refugios Maternales forman parte integrante del plan de Asistencia Social integral de la Institución y, por tanto, dependen de la Secretaría de Asistencia Social, a cuya acción coordinadora y de conjunto están sujetos.

10º) Comuníquese, póngase en ejecución y regístrese en el libro de Resoluciones.

Fdo.) ARMANDO MENDEZ SAN MARTIN
Interventor

Fdo.) CESAR BARROS
Secretario de la Intervención



Biblioteca del
Congreso

ARGENTINA



Biblioteca del
Congreso

ARGENTINA



Bibli
Congreso

ARGEN

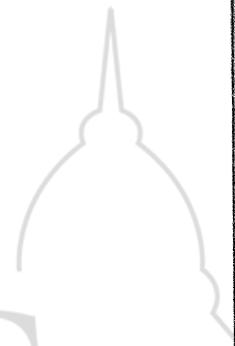
REFUGIO MATERNAL Nº 1

"GREGORIA MATORRAS DE SAN MARTIN"



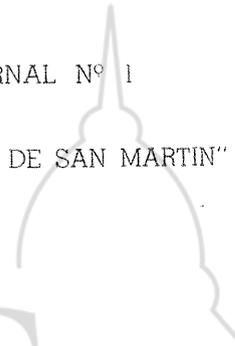
oteca del
Congreso

NTINA



Biblioteca de
Congreso

ARGENTINA



Biblioteca del
Congreso

ARGENTINA



Biblioteca del
Congreso



Biblioteca del
Congreso



Bibli



Biblioteca del
Congreso

ARGENTINA



oteca del
ongreso

NTINA



Biblioteca de
Congreso

ARGENTINA



Biblioteca del
Congreso



Biblioteca del
Congreso

"GREGORIA MATORRAS DE SAN MARTIN"

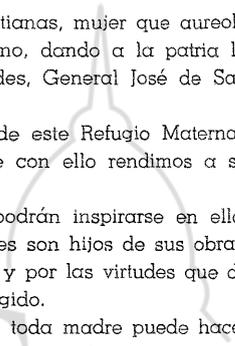
ARGENTINA

Madre ejemplar, modelo de virtudes cristianas, mujer que aureoló su gloria en la gestación sublime de su seno, dando a la patria la vida de su redentor: el Capitán de los Andes, General José de San Martín.

Bien está su nombre en el frontispicio de este Refugio Maternal. No es solamente el justiciero homenaje que con ello rendimos a su excelsa memoria; es también un símbolo.

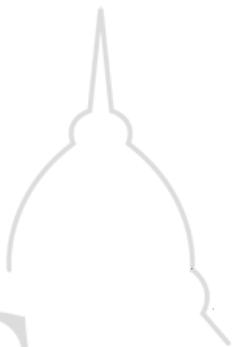
Las madres que lleguen a esta Casa podrán inspirarse en ella, con la convicción sincera de que si los héroes son hijos de sus obras, lo son también por la herencia de la sangre y por las virtudes que de sus progenitores. reciben desde el primer vagido.

Como Gregoria Matorras de San Martín, toda madre puede hacer de su hijo lo que deba ser, y esa será su mayor gloria.



Biblioteca del
Congreso

ARGENTINA



Biblioteca del
Congreso



Bibli



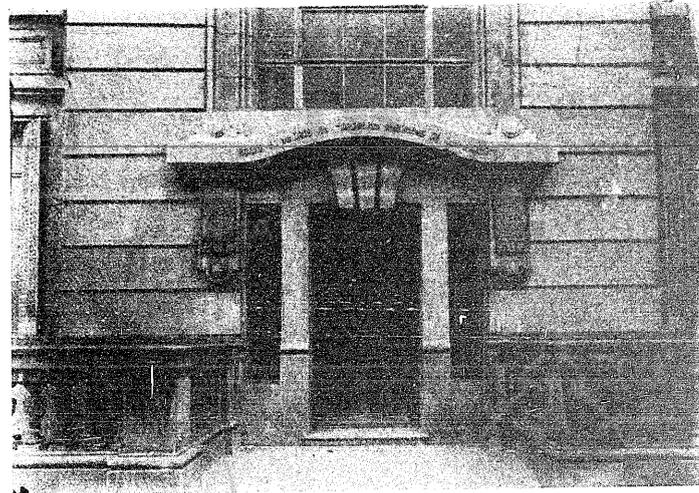
La señora esposa del Presidente de la República, doña María Eva Duarte de Perón, acompañada de los padrinos del Refugio Maternal N° 1, "Gregoria Matorras de San Martín", el Ministro de Guerra general José Humberto Sosa Molina y su señora esposa, doña Inés Zerpa de Sosa Molina, en circunstancias del acto inaugural.



Autoridades y público, en la ceremonia de inauguración del Refugio. En la oportunidad usó de la palabra el Interventor en la Sociedad de Beneficencia, Dr. Armando Méndez San Martín y el Presidente del Instituto Nacional Sanmartiniano, coronel retirado Bartolomé Descalzo.



En medio de los aplausos de la numerosa concurrencia, llega la esposa del Primer Magistrado, señora María Eva Duarte de Perón, al acto de inauguración.



Vista del frente del Refugio Maternal N° 1 "Gregoria Matorras de San Martín", inaugurado el 12 de septiembre último. Este Refugio es el primero de la serie de tres, que la Justicia Social ha puesto al servicio de la atención del binomio madre-hijo.

REGLAMENTO DEL REFUGIO MATERNAL N° 1 "GREGORIA MATORRAS DE SAN MARTIN"

CAPITULO Iº

Objeto y finalidad

Artículo 1º — El Refugio Maternal N° 1 "GREGORIA MATORRAS DE SAN MARTIN", es un establecimiento público dependiente de la Sociedad de Beneficencia, que funciona anexo al Instituto de Maternidad.

Art. 2º — Tiene por objeto la protección integral a la madre soltera sin amparo, o casada sin apoyo marital o familiar, a cuyo efecto recibe a toda mujer embarazada, en cualquier época de su gestación, soltera o casada, en estado de abandono, sea cual fuere su procedencia, condición social, estado, edad, religión, nacionalidad, etc., que por intermedio del servicio Social se justifique la situación y necesidad de su internación, de acuerdo con los principios y fines que determinaron la resolución N° 51 sobre su creación.

Art. 3º — A los efectos de su administración, el Refugio depende de la Secretaría de Asistencia Social de la Sociedad de Beneficencia.

CAPITULO II

Del cuerpo médico y auxiliar

Art. 4º — Este cuerpo está constituido con el número de miembros que fijen los presupuestos anuales y las resoluciones extraordinarias de la Sociedad de Beneficencia, y comprenden los siguientes cargos:

- 1) Director.
- 2) Médicos especializados en medicina social.
- 3) Practicantes.
- 4) Visitadoras de Higiene social.

Art. 5º — El nombramiento de este personal lo hará la Sociedad de Beneficencia, de acuerdo con la reglamentación vigente.

Art. 6º — Los miembros del cuerpo médico y auxiliar harán constar su asistencia al Refugio Maternal, a los efectos de las prescripciones reglamentarias, registrando la hora de entrada y salida.

CAPITULO III

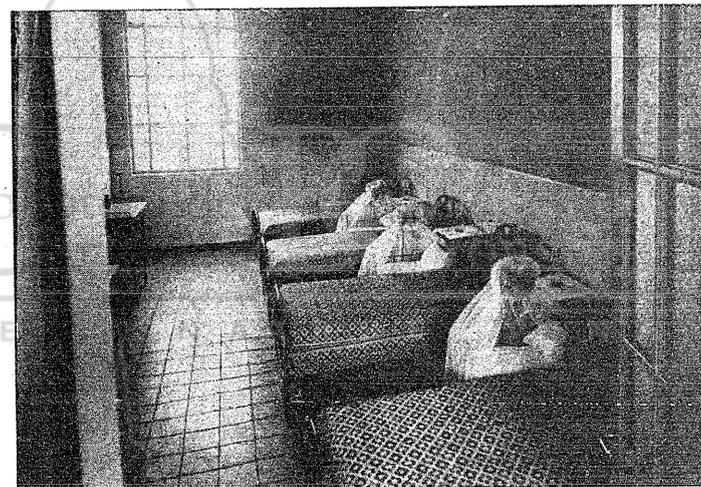
Del Director

Art. 7º — Será nombrado por la Sociedad de Beneficencia de acuerdo con las disposiciones reglamentarias, y está comprendido en la categoría de Jefe de Servicio Hospitalario, a los efectos del escalafón, con todas las obligaciones inherentes al cargo.

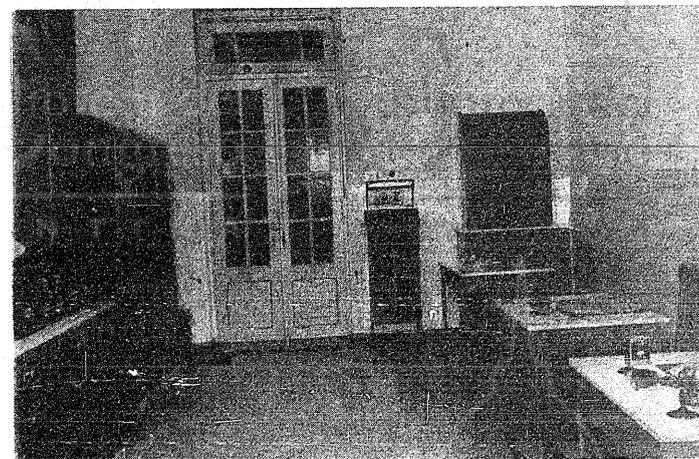
Art. 8º — Deberá ser médico especializado en Medicina Social.

Art. 9º — Son sus deberes y atribuciones:

- 1) Dirigir el Refugio Maternal, en todos sus aspectos;



Vista parcial del dormitorio existente en el Refugio Maternal N° 1 "Gregoria Matorras de San Martín", para la atención y cuidado de la madre y los recién nacidos.



Oficina, Fichero y Mesa de Entradas, para el registro de todas las internadas.

- 2) Resolver sobre las admisiones y altas de las asistidas, como así también los pases a otros refugios;
- 3) Comunicar en el día a la Secretaría de Asistencia Social cualquier novedad de carácter extraordinario que ocurra en el Refugio;
- 4) Distribuir los servicios del personal técnico y fijar los del personal de servicio social, para lo cual deberá ponerse de acuerdo con la Secretaría de Asistencia Social de la Sociedad de Beneficencia, en la parte que no esté expresamente reglamentada;
- 5) Fijar el horario a que deberá sujetarse el cuerpo médico y el resto del personal;
- 6) Atender las quejas y resolver las dificultades que se produzcan entre el personal técnico, sometiendo todos los casos a la Secretaría de Asistencia Social de la Sociedad de Beneficencia, para resolver de acuerdo;
- 7) Elevar las licencias del personal a sus órdenes;
- 8) Suspender en sus funciones cuando el caso lo requiera, a cualquier miembro del cuerpo técnico o auxiliar, dando cuenta inmediata de la medida adoptada y sus antecedentes;
- 9) Proponer el nombramiento de los empleados, de acuerdo, en cada caso, con las prescripciones de la reglamentación correspondiente;
- 10) No dejar la Dirección del Refugio, sin conocimiento previo de la Superioridad;
- 11) Elevar anualmente una memoria dirigida a la Secretaría de Asistencia Social de la Sociedad de Beneficencia, reseñando la marcha general del Refugio, estado, mejoras introducidas en su organización, haciendo al mismo tiempo las indicaciones que la práctica le haya sugerido respecto de las medidas a adoptar para contribuir al mejor desenvolvimiento del establecimiento a su cargo;
- 12) Elevar mensualmente una planilla de la asistencia del personal médico del establecimiento.

CAPITULO IV

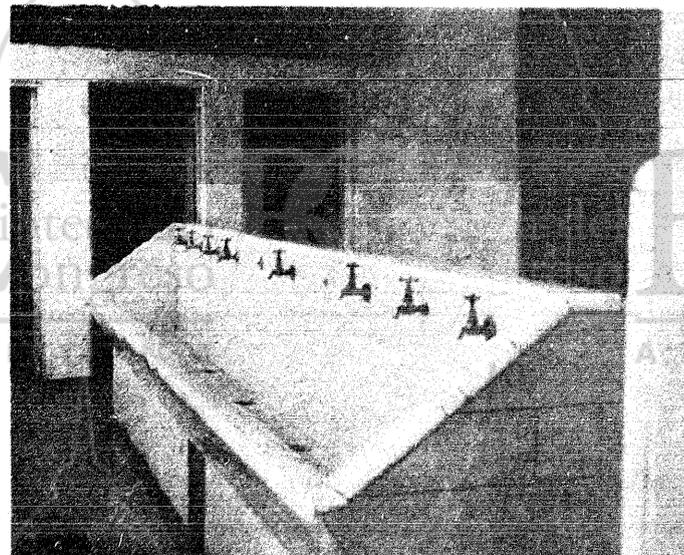
De los Médicos

Art. 10º — Deberán ser médicos especializados en medicina social.

Art. 11º — Serán nombrados por la Sociedad de Beneficencia, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias pertinentes.

Art. 12º — Son sus deberes y atribuciones:

- 1) Concurrir diariamente al Refugio, en las horas designadas por el Director;
- 2) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del Director y de la presente reglamentación;
- 3) Comunicar al Director cuando se encuentren imposibilitados de concurrir al establecimiento, debiendo hacerlo por escrito cuando su ausencia se prolongue más de tres días;
- 4) Controlar las tareas del personal auxiliar y velar por el estricto cumplimiento de la reglamentación, dando cuenta al Director de las faltas que observaren;
- 5) Asentar en el libro correspondiente, todas las indicaciones relacionadas con las internadas a su cargo;
- 6) Formular por escrito al Director, los pedidos de los elementos que consideren indispensables para el mejor funcionamiento del Refugio;
- 7) Concurrir al Refugio, fuera de las horas ordinarias, si el estado de alguna de las internadas así lo requiere;



Un detalle de las amplias lavaderas, donde se puede realizar una prolija higiene.



El Refugio Material N° 1, cuenta con un bien equipado salón de costuras, para uso de las internadas.

- 8) Presentar anualmente al Director un informe haciéndole llegar las sugerencias que crean oportunas y que la práctica les haya indicado como necesarias para el mejor desenvolvimiento del servicio.

CAPITULO V

De los Prácticas

Art. 13º — Serán mayores, y colaborarán en las tareas con el personal médico.

Art. 14º — Serán nombrados por concurso y de acuerdo con la reglamentación existente para la designación de estos cargos, durando un año en sus funciones.

Art. 15º — Son sus deberes y atribuciones:

- 1) Mantener al día las historias de las internadas que le son confiadas y anotar los datos que observaren y los que les fueren indicados por el personal técnico de quien dependen;
- 2) Concurrir diariamente, de acuerdo con el horario establecido por el Director, presentando su concurso a las órdenes del personal médico autorizado.
- 3) Acompañar al médico durante la visita y hacer cumplir todas sus prescripciones;
- 4) Hacer una guardia de veinticuatro horas, por turno, en el orden que designe el Director.

Art. 16. — Las inasistencias sin autorización del Director implicarán falta grave.

Art. 17. — Los practicantes que abandonen la guardia sin autorización del Director, incurrirán en falta grave que puede importar hasta su cesantía.

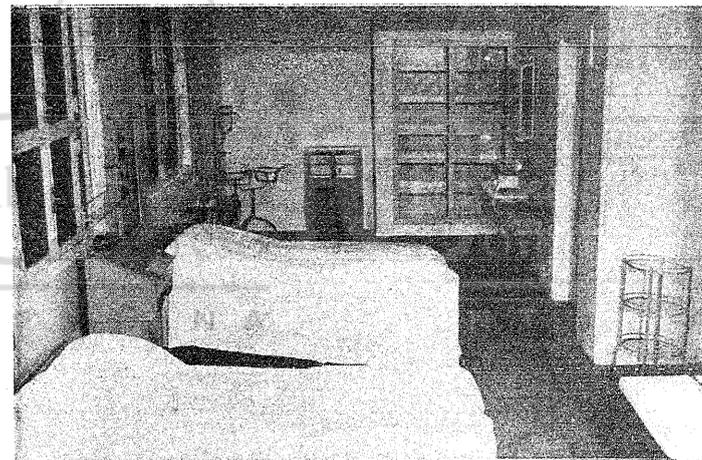
CAPITULO VI

De las Visitadoras de Higiene Social

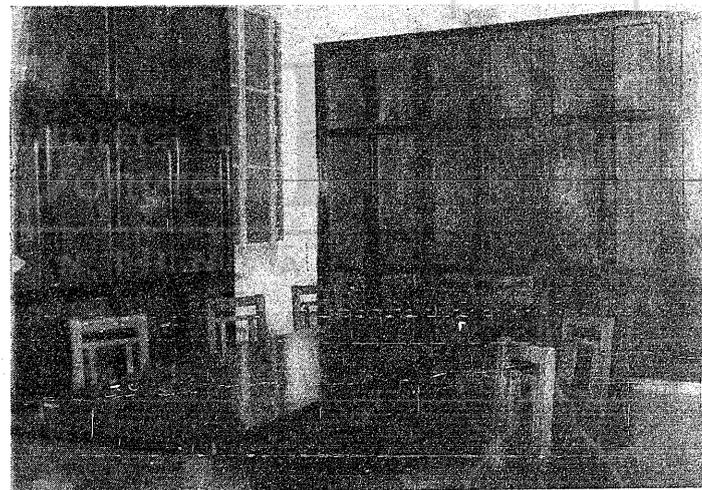
Art. 18º — Serán nombradas por la Sociedad de Beneficencia, debiendo poseer título habilitante expedido por la Facultad de Ciencias Médicas y llenar condiciones de competencia y buena conducta que las hagan merecedoras al cargo.

Art. 19º — Son sus deberes y atribuciones:

- 1) Ejercer su acción en el Consultorio anexo y en el Refugio mismo;
- 2) Informar diariamente sobre las novedades que hagan necesaria la intervención del cuerpo médico con fines preventivos o curativos;
- 3) Mantener vinculación constante con los servicios hospitalarios especializados (tuberculosis, infecciosas en general, etc.), para el mejor desempeño de la acción médica social que los casos requieran;
- 4) Preparar la ficha individual de la asistida con todo lo relativo al estado sanitario de la misma y del caso social;
- 5) Contemplar el apremio o dificultades de orden económico social de las asistidas, desde la medicación hasta el ropaje del futuro hijo, así como contribuir a que las mismas puedan financiar pequeños ahorros dentro del aprendizaje general en que han de actuar;
- 6) Estimular en las asistidas el sentimiento maternal mediante los consejos que han de despertar en ellas el fin anhelado;
- 7) Tratar de regularizar toda situación ilegal mediante visitas o citaciones al padre o presunto padre y otras diligencias que tengan igual finalidad;



Sala para la atención médica de las embarazadas.



Otra vista parcial de los amplios talleres de que dispone el Refugio Maternal Nº 1. para el uso de las internadas

- 8) Persuasión moral a la madre desamparada que trata de ocultar su embarazo y abandonar al hijo, a la vez que efectuar las gestiones que tiendan a la reconciliación con los familiares, y solventar la situación de orden económico mediante las gestiones que correspondan dentro de la Institución o fuera de ella;
- 9) Gestionar la documentación legal de la asistida y sus familiares, cuando los requisitos se hubieren omitido por ignorancia, abandono, o negligencia de las partes o progenitores;
- 10) Gestionar todo lo que corresponda ante la Defensoría de Menores;
- 11) Recabar ante el Juzgado Civil correspondiente, venias supletorias necesarias cuando sean menores de edad, con uno o más hijos, tendientes a regularizar matrimonios;
- 12) Evitar el abandono del hijo y contribuir a su reconocimiento en el Registro Civil;
- 13) Efectuar el control diario de las internadas a los fines de mantener constante atención a todas sus necesidades;
- 14) Dictar clases bisemanales sobre enseñanza de higiene pre y post natal, así como lo pertinente a la crianza del futuro hijo, nociones de instrucción general y otras varias;
- 15) Contribuir a la solución del problema social de la asistida;
- 16) Mantener actualizados todos los datos indicados en las correspondientes fichas individuales y el fichero general de la oficina, debiendo elevar un informe periódico a la Central de Asistencia Social de la Institución.

CAPITULO VII

De la encargada del taller

Art. 20º — Será nombrada por la Sociedad de Beneficencia, debiendo llenar las condiciones necesarias para la mejor realización de las funciones que se le encomienden.

Art. 21º — Deberá poseer título habilitante en Economía Doméstica.

Art. 22º — Son sus deberes y atribuciones:

- 1) Dirigir el taller;
- 2) Impartir a las asistidas la enseñanza práctica según la capacidad de cada una, donde la educación o reeducación contemple su futuro próximo, dándoles todos aquellos conocimientos y medios que hagan más llevadera su vida general propia y la de su hijo;
- 3) Velar por el buen funcionamiento del taller, informando al Director de cualquier anomalía que observare en el desarrollo de la misión que se le encomienda;
- 4) Proponer todas las mejoras que la práctica le sugiera para la mejor realización de su cometido y el bien de las internadas;
- 5) Organizar anualmente una exposición de los trabajos realizados y elevar a la Dirección un informe de la enseñanza impartida y los resultados obtenidos;
- 6) Concurrir al taller en las horas fijadas por la Dirección, de la cual depende.

CAPITULO VIII

Del resto del personal

Art. 23º — El personal de parteras, enfermeras, serenas, nurses, hermanas de caridad y de servicio en general, será provisto por el Instituto de Maternidad y se regirá



En el aula del Refugio, las internadas reciben la instrucción que las capacita para afrontar con éxito su futuro.



Un aspecto del comedor del Refugio Maternal Nº 1.

en su desempeño por las disposiciones generales de la reglamentación de dicho establecimiento.

CAPITULO IX

De las asistidas

Art. 24º — Podrán permanecer hasta el término del embarazo y, después del parto, que será atendido en las Salas con que cuenta el mismo Refugio, continuarán como puérperas hasta un máximo de diez días, terminado cuyo plazo, si el problema social no hubiese sido resuelto, y siempre que no haya contraindicación médica, serán trasladadas con su hijo al Refugio Maternal Nº 3 (Casa Cuna). Únicamente en casos de intervenciones quirúrgicas, pasarán las asistidas a los correspondientes servicios del Instituto de Maternidad.

Art. 25º — Las internadas deben observar las siguientes normas:

- 1) Mantener una actitud decorosa en todo momento, no gritar ni producir disputas, ni jugar, respetando las órdenes e instrucciones que se les impartan;
- 2) Colaborar en las tareas propias del Refugio, contribuyendo a mantener la limpieza y buen estado de los locales y dormitorios;
- 3) Guardar completo silencio en las horas destinadas al descanso;
- 4) Observar fielmente las prescripciones médicas y las indicaciones del personal técnico;
- 5) Facilitar la labor que en su beneficio desarrollará el Servicio Social del Refugio, en la Solución de los problemas que las afectan;
- 6) Asistir a las clases teóricas y prácticas que se impartan en el Refugio;
- 7) Concurrir al taller de economía doméstica, donde a la vez que recibirán la enseñanza necesaria, podrán realizar trabajos adecuados a su estado, que les reportarán retribuciones destinadas a constituir pequeños ahorros.

CAPITULO X

Disposiciones generales

Art. 26º — Para lo que no haya sido previsto en el presente reglamento, serán aplicables las disposiciones y normas orientativas dadas en la Resolución Nº 51 del 15 de julio de 1947 sobre creación de los Refugios Maternales, las que constituyen su reglamento básico. Cualquier duda que se presente sobre su aplicación, como asimismo rectificaciones o ampliaciones, serán resueltas por la Superioridad, con la intervención de la Secretaría de Asistencia Social.

Art. 27º — El Instituto de Maternidad contribuirá con el aporte de sus servicios generales, a todo cuanto sea necesario para el mejor desenvolvimiento del Refugio Maternal Nº 1 "GREGORIA MATORRAS DE SAN MARTIN".

Buenos Aires, julio 28 de 1947.

1º — Apruébase el Reglamento para el Refugio Maternal Nº 1 "GREGORIA MATORRAS DE SAN MARTIN", de que instruyen las presentes actuaciones y hágase imprimir.

(Fdo.) CESAR BARROS
Secretario de la Intervención

(Fdo.) A. MENDEZ SAN MARTIN
Interventor

REFUGIO MATERNAL Nº 2

"MARIA DEL CARMEN CHICLANA DE ESPORA"

☆



Biblioteca del
Congreso
ARGENTINA

"MARIA DEL CARMEN CHICLANA DE ESPORA"

Los azares de la vida de su esposo, el comandante Tomás Espora, no pudieron vencer la inquebrantable decisión de su espíritu de madre, dispuesta a la lucha por su hogar y los suyos.

Muchas fueron las vicisitudes que debió sobrellevar con silenciosa abnegación.

Sobrevivió a su esposo varios años, quedando con varios hijos de corta edad, que hallaron siempre en ella, el estímulo intenso que los condujo por las sendas de la verdad.

Esta es la madre que da nombre a este Refugio Maternal. Será ella la inspiración que tutele la esperanza de todas las madres que en él se alberguen, pues su vida es un ejemplo viviente de fe en el destino de los que practican el bien.



Biblioteca del
Congreso
ARGENTINA



Biblioteca del
Congreso
ARGENTINA



Biblioteca del
Congreso
ARGENTINA



Biblioteca del
Congreso
ARGENTINA

REGlamento DEL REFUGIO MATERNAL N° 3 "MARIA DEL CARMEN CHICLANA DE ESPORA"

CAPITULO Iº

Objeto y finalidad

Artículo 1º — El Refugio Maternal N° 2 "MARIA DEL CARMEN CHICLANA DE ESPORA", es un establecimiento público dependiente de la Sociedad de Beneficencia, que funciona anexo a la Maternidad "Ramón Sará".

Art. 2º — Tiene por objeto la protección integral a la madre soltera sin amparo, o casada sin apoyo marital o familiar, a cuyo efecto recibe a toda mujer embarazada, en cualquier época de su gestación, soltera o casada, en estado de abandono, sea cual fuere su procedencia, condición social, estado, edad, religión, nacionalidad, etc., que por intermedio del servicio Social se justifique la situación y necesidad de su internación, de acuerdo con los principios y fines que determinaron la resolución N° 51 sobre su creación.

Art. 3º — A los efectos de su administración, el Refugio depende de la Secretaría de Asistencia Social de la Sociedad de Beneficencia.

CAPITULO II

Del cuerpo médico y auxiliar

Art. 4º — Este cuerpo está constituido con el número de miembros que fijen los presupuestos anuales y las resoluciones extraordinarias de la Sociedad de Beneficencia, y comprenden los siguientes cargos:

- 1) Director.
- 2) Médicos especializados en medicina social.
- 3) Practicantes.
- 4) Visitadoras de Higiene Social.

Art 5º — El nombramiento de este personal lo hará la Sociedad de Beneficencia, de acuerdo con la reglamentación vigente. Los miembros del cuerpo médico y auxiliar harán constar su asistencia al Refugio Maternal, a los efectos de las prescripciones reglamentarias, registrando la hora de entrada y salida.

CAPITULO III

Del Director

Art. 7º — Será nombrado por la Sociedad de Beneficencia de acuerdo con las disposiciones reglamentarias, y está comprendido en la categoría de Jefe de Servicio Hospitalario, a los efectos del escalafón, con todas las obligaciones inherentes al cargo.

Art. 8º — Deberá ser médico especializado en Medicina Social.

Art. 9º — Son sus deberes y atribuciones:

- 1) Dirigir el Refugio Maternal, en todos sus aspectos;
- 2) Resolver sobre las admisiones y altas de las asistidas, como así también los pases a otros Refugios;
- 3) Comunicar en el día a la Secretaría de Asistencia Social cualquier novedad de carácter extraordinario que ocurra en el Refugio;



En oportunidad de la inauguración del Refugio Maternal N° 2, "María del Carmen Chiclana de Espora", hace uso de la palabra el Interventor en la Sociedad de Beneficencia, Dr. Armando Méndez San Martín, quien aparece acompañado de los padrinos del nuevo establecimiento, el Ministro de Marina, contraalmirante Fidel Anadón y su señora esposa, Doña Matilda Fontana de Anadón y altos funcionarios de la Sociedad.



El Reverendo Padre, Virgilio Filippo, bendice las nuevas instalaciones del Refugio Maternal N° 2.

- 4) Distribuir los servicios del personal técnico y fijar los del personal de servicio social, para lo cual deberá ponerse de acuerdo con la Secretaría de Asistencia Social de la Sociedad de Beneficencia, en la parte que no esté expresamente reglamentada;
- 5) Fijar el horario a que deberá sujetarse el cuerpo médico y el resto del personal;
- 6) Atender las quejas y resolver las dificultades que se produzcan entre el personal técnico, sometiendo todos los casos a la Secretaría de Asistencia Social de la Sociedad, para resolver de acuerdo;
- 7) Elevar las licencias del personal a sus órdenes;
- 8) Suspender en sus funciones cuando el caso lo requiera a cualquier miembro del cuerpo técnico o auxiliar, dando cuenta inmediata de la medida adoptada y sus antecedentes;
- 9) Proponer el nombramiento de los empleados, de acuerdo en cada caso, con las prescripciones de la reglamentación correspondiente;
- 10) No dejar la Dirección del Refugio, sin conocimiento previo de la superioridad;
- 11) Elevar anualmente una memoria dirigida a la Secretaría de Asistencia Social de la Sociedad de Beneficencia, reseñando la marcha general del Refugio, estado, mejoras introducidas en su organización, haciendo al mismo tiempo las indicaciones que la práctica le haya sugerido respecto de las medidas a adoptar para contribuir al mejor desenvolvimiento del establecimiento a su cargo;
- 12) Elevar mensualmente una planilla de la asistencia del personal médico del establecimiento.

CAPITULO IV

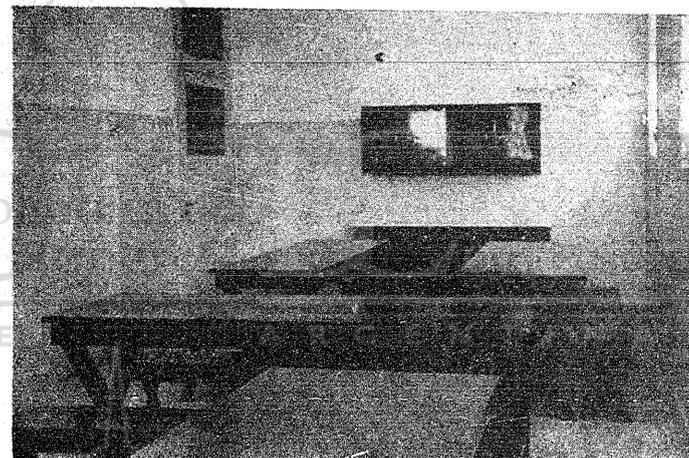
De los médicos

Art. 10. — Deberán ser médicos especializados en medicina social.

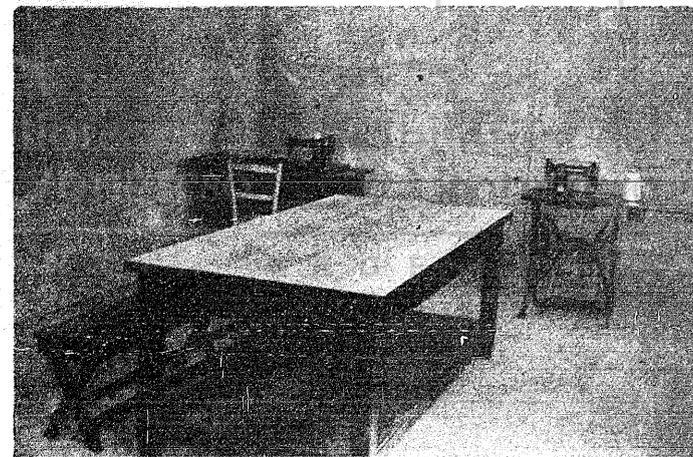
Art. 11. — Serán nombrados por la Sociedad de Beneficencia, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias pertinentes.

Art. 12. — Son su deberes y atribuciones:

- 1) Concurrir diariamente al Refugio, en las horas designadas por el Director;
- 2) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del Director y de la presente reglamentación;
- 3) Comunicar al Director cuando se encuentren imposibilitados de concurrir al establecimiento, debiendo hacerlo por escrito cuando su ausencia se prolongue más de tres días;
- 4) Controlar las tareas del personal auxiliar y velar por el estricto cumplimiento de la reglamentación, dando cuenta al Director de las faltas que observaren;
- 5) Asentar en el libro correspondiente, todas las indicaciones relacionadas con las internadas a su cargo;
- 6) Formular por escrito al Director, los pedidos de los elementos que consideren indispensables para el mejor funcionamiento del Refugio;
- 7) Concurrir al Refugio, fuera de las horas ordinarias, si el estado de algunas de las internadas así lo requiere;
- 8) Presentar anualmente al Director un informe haciéndole llegar las sugerencias que crean oportunas y que la práctica les haya indicado como necesarias para el mejor desenvolvimiento del servicio;



Un aspecto del comedor del Refugio Maternal N° 2 "María del Carmen Chiclana de Espora"



En los talleres de costura del Refugio Maternal N° 2, las internadas realizan aprendizajes que serán de gran utilidad para el futuro

CAPÍTULO V

De los practicantes

Art. 13.—Serán mayores, y colaborarán en las tareas con el personal médico.

Art. 14.—Serán nombrados por concurso y de acuerdo con la reglamentación existente para la designación de estos cargos, durando un año en sus funciones.

Art. 15.—Son sus deberes y atribuciones:

- 1) Mantener al día las historias de las internadas que le son confiadas y anotar los datos que observaren y los que le fueren indicados por el personal técnico de quien dependen;
- 2) Concurrir diariamente, de acuerdo con el horario establecido por el Director, prestando su concurso a las órdenes del personal médico autorizado;
- 3) Acompañar al médico durante la visita y hacer cumplir todas sus prescripciones;
- 4) Hacer una guardia de veinticuatro horas, por turno, en el orden que designe el Director.

Art. 16.—Las inasistencias sin autorización del Director implicarán falta grave.

Art. 17.—Los practicantes que abandonen la guardia sin autorización del Director, incurrirán en falta grave que puede importar hasta su cesantía.

CAPÍTULO VI

De las visitadoras de Higiene Social

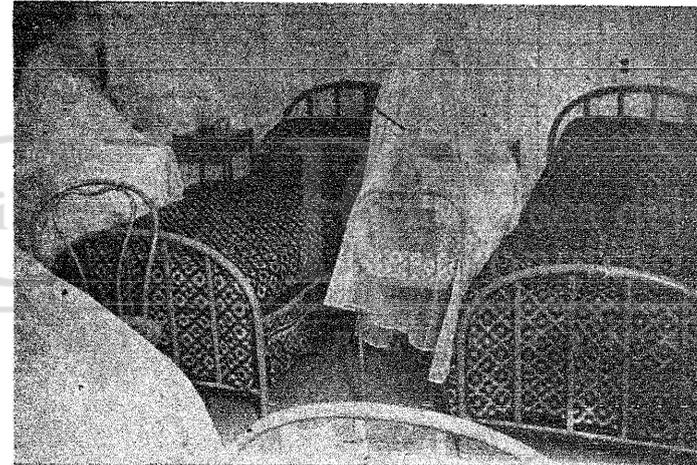
Art. 18.—Serán nombradas por la Sociedad de Beneficencia, debiendo poseer título habilitante expedido por la Facultad de Ciencias Médicas y llenar condiciones de competencia y buena conducta que las hagan merecedoras al cargo.

Art. 19.—Son sus deberes y atribuciones:

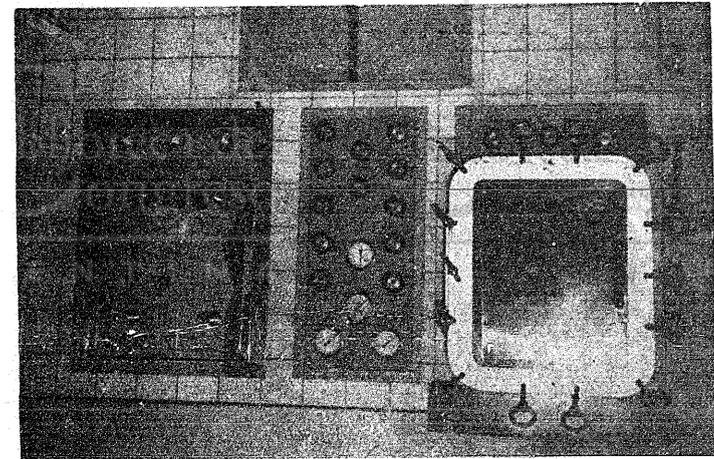
- 1) Ejercer su acción en el consultorio anexo y en el Refugio mismo;
- 2) Informar diariamente sobre las novedades que hagan necesaria la intervención del cuerpo médico con fines preventivos o curativos;
- 3) Mantener vinculación constante con los servicios hospitalarios especializados (tuberculosis, infecciosas en general, etc.), para el mejor desempeño de la acción médico social que los casos requieran;
- 4) Preparar la ficha individual de la asistida con todo lo relativo al estado sanitario de la misma y del caso social;
- 5) Contemplar el apremio o dificultades de orden económico social de las asistidas, desde la medicación hasta el ropaje del futuro hijo, así como contribuir a que las mismas puedan financiar pequeños ahorros dentro del aprendizaje general en que han de actuar;
- 6) Estimular en las asistidas los sentimientos maternales mediante los consejos que han de despertar en ellas el fin anhelado;

INTERVENCIÓN

- 7) Tratar de regularizar toda situación ilegal mediante visitas o citaciones al padre o presunto padre y otras diligencias que tengan igual finalidad;
- 8) Persuasión moral a la madre desamparada que trata de ocultar su embarazo y abandonar al hijo, a la vez que efectuar las gestiones que tiendan a la reconciliación con los familiares y solventar la situación de orden económico mediante las gestiones que corresponden dentro de la Institución o fuera de ella;



La Sala de Púerperas del mismo Refugio, donde pueden observarse las cunas para los recién nacidos



Una moderna y completa Sala de Esterilizaciones posee el Refugio aludido, donde las internadas pueden ser atendidas mediante los más recientes adelantos de la ciencia

- 9) Gestionar la documentación legal de la asistida y sus familiares, cuando los requisitos se hubieren omitido por ignorancia, abandono, o negligencia de las partes o progenitores;
- 10) Gestionar todo lo que corresponda ante la Defensoría de Menores;
- 11) Recabar ante el Juzgado Civil correspondiente venias supletorias necesarias cuando sean menores de edad, con uno o más hijos, tendientes a regularizar matrimonios;
- 12) Evitar el abandono del hijo y contribuir a su reconocimiento en el Registro Civil;
- 13) Efectuar el control diario de las internadas a los fines de mantener constante atención a todas sus necesidades;
- 14) Dictar clases bisemanales sobre enseñanza de higiene pre y post natal, así como lo pertinente a la crianza del futuro hijo, nociones de instrucción general y otras varias;
- 15) Contribuir a la solución del problema social de la asistida;
- 16) Mantener actualizados todos los datos indicados en las correspondientes fichas individuales y el fichero general de la oficina, debiendo elevar un informe periódico a la Central de Asistencia Social de la Institución.

CAPITULO VII

De la encargada del taller

Art. 20.—Será nombrada por la Sociedad de Beneficencia, debiendo llenar las condiciones necesarias para la mejor realización de las funciones que se le encomienden.

Art. 21.—Deberá poseer título habilitante en Economía Doméstica.

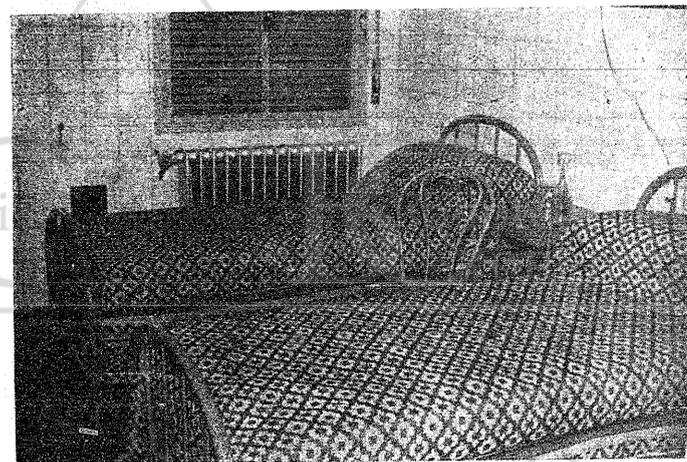
Art. 22.—Son sus deberes y atribuciones:

- 1) Dirigir el taller;
- 2) Impartir a las asistidas la enseñanza práctica según la capacidad de cada una, donde la educación o reeducación contemple su futuro próximo, dándoles todos aquellos conocimientos y medios que hagan más llevadera su vida general y propia y la de sus hijos;
- 3) Velar por el buen funcionamiento del taller, informando al Director de cualquier anomalía que observare en el desarrollo de la misión que se le encomienda;
- 4) Proponer todas las mejoras que la práctica le sugiera para la mejor realización de su cometido y el bien de las internadas;
- 5) Organizar anualmente una exposición de los trabajos realizados y elevar a la dirección un informe de la enseñanza impartida y de los resultados obtenidos;
- 6) Concurrir al taller en las horas fijadas por la dirección, de la cual depende.

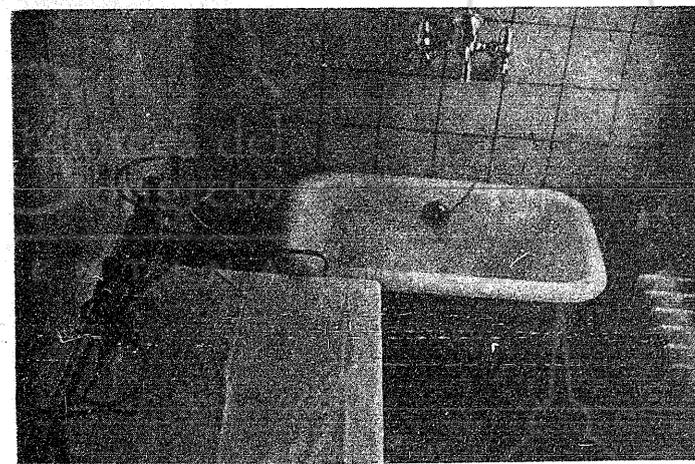
CAPITULO VIII

Del resto del personal

Art. 23.—El personal de parteras, enfermeras, serenas, nurses, hermanas de caridad y de servicio en general, será provisto por la Maternidad "Ramón Sarda" y se regirá en su desempeño por las disposiciones generales de la reglamentación de dicho establecimiento.



La Sala de Embarazadas, provista de gran cantidad de comodidades tanto higiénicas como científicas



El Refugio Maternal Nº 2 también posee un consultorio especial donde se bañan a los recién nacidos

CAPITULO IX

De las asistidas

Art. 24.— Podrán permanecer en el Refugio hasta el término del embarazo y para atender el parto pasarán a las salas de la Maternidad "Ramón Sardá". Producido éste, volverán con el hijo al Refugio, donde continuarán como puérperas hasta un máximo de diez días, terminado cuyo plazo, si el problema social no hubiese sido resuelto y siempre que no haya contradicción médica, serán trasladadas al Refugio Maternal Nº 3 (Casa Cuna).

Art. 25.— Las internadas deben observar las siguientes normas:

- 1) Mantener una actitud decorosa en todo momento, no gritar ni producir disputas, ni jugar, respetando las órdenes e instrucciones que se les imparta;
- 2) Colaborar en las tareas propias del Refugio, contribuyendo a mantener la limpieza y buen estado de los locales y dormitorios;
- 3) Guardar completo silencio en las horas destinadas al descanso;
- 4) Observar fielmente las prescripciones médicas y las indicaciones del personal técnico;
- 5) Facilitar la labor que en su beneficio desarrollará el Servicio Social del Refugio, en la solución de los problemas que las afectan;
- 6) Asistir a las clases teóricas y prácticas que se impartan en el Refugio;
- 7) Concurrir al taller de economía doméstica, donde a la vez que recibirán la enseñanza necesaria, podrán realizar trabajos adecuados a su estado, que les reportarán retribuciones destinadas a constituir pequeños ahorros;

CAPITULO X

Disposiciones generales

Art. 26.— Para lo que no haya sido previsto en el presente reglamento, serán aplicables las disposiciones y normas orientativas dadas en la Resolución Nº 51 del 15 de junio de 1947, sobre creación de los Refugios Maternales, las que constituyen su reglamento básico. Cualquier duda que se presente sobre su aplicación, como asimismo rectificaciones o ampliaciones, serán resueltas por la superioridad, con intervención de la Secretaría de Asistencia Social.

Art. 27.— La maternidad "Ramón Sardá" contribuirá con el aporte de sus servicios generales, a todo cuanto sea necesario para el mejor desenvolvimiento del Refugio Maternal Nº 2.

Buenos Aires, julio 28 de 1947.

1º.— Apruébase el Reglamento para el Refugio Maternal Nº 2, de que instruyen las presentes actuaciones y hágase imprimir.

(Fdo.): CESAR BARROS
Secretario de la Intervención

(Fdo.): A. MENDEZ SAN MARTIN
Interventor

Biblioteca del
Congreso

ARGENTINA REFUGIO MATERNAL Nº 3

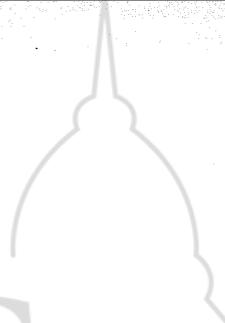
PAULA ALBARRACIN DE SARMIENTO"

☆

Biblioteca del
Congreso
ARGENTINA

Biblioteca del
Congreso

Bibli
Congreso



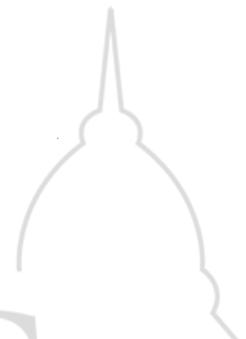
Biblioteca del
Congreso

ARGENTINA



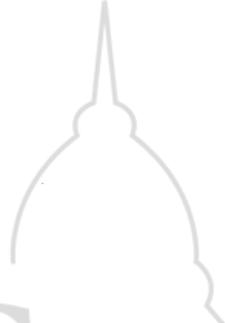
Biblioteca del
Congreso

ARGENTINA

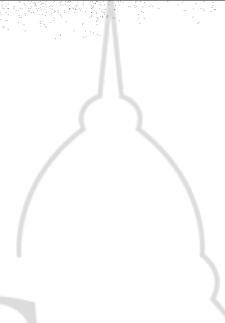


Biblioteca del
Congreso

ARGENTINA



Biblioteca del
Congreso



PAULA ALBARRACIN DE SARMIENTO

Biblioteca del
Congreso

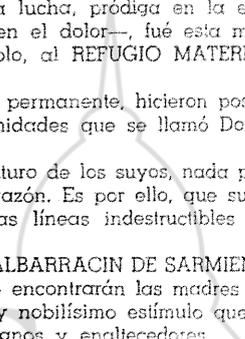
ARGENTINA

Arquetipo de madre, decidida en la lucha, pródiga en la esperanza, generosa en la alegría y fuerte en el dolor—, fué esta mujer que da nombre, con jerarquía de símbolo, al REFUGIO MATERNAL N° 3.

Su obra silenciosa, su afán noble y permanente, hicieron posible el coraje civil de ese forjador de humanidades que se llamó Domingo Faustino Sarmiento.

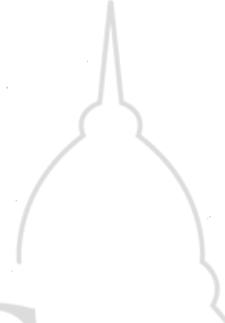
Fijó siempre su pensamiento en el futuro de los suyos, nada pudo abatir los impulsos de su bondadoso corazón. Es por ello, que su espíritu se proyecta en el tiempo, con las líneas indestructibles que traza la inmortalidad.

En el ejemplo de la vida de PAULA ALBARRACIN DE SARMIENTO —conjunción de reciedumbre y ternura— encontrarán las madres que en esta casa se alberguen, el vigoroso y nobilísimo estímulo que señala la senda segura de los destinos dignos y enaltecedores.



Biblioteca del
Congreso

ARGENTINA



Biblioteca del
Congreso



Bibli

REGLAMENTO DEL REFUGIO MATERNAL Nº 3

"PAULA ALBARRACIN DE SARMIENTO"

CAPITULO I

Objeto y finalidad

Artículo 1º—El Refugio Maternal Nº 3 "Paula Albarracín de Sarmiento" es un establecimiento público dependiente de la Sociedad de Beneficencia, creado por Resolución Nº 51 de la Intervención y funciona anexo al local de la Casa Cuna.

Art. 2º—Es un centro científico de orientación médico social para el binomio madre-hijo, en el que se continúa y completa el ciclo de protección iniciado en los Refugios Maternales Nros. 1 y 2, a cuyo efecto sus fines son:

- a) Recibir las madres con sus hijos, provenientes de los Refugios Nros. 1 y 2, cuyos problemas sociales no hayan podido ser resueltos en aquellos;
- b) Controlar científicamente la crianza del niño desde el punto de vista médico e higiénico;
- c) Continuar la preparación y educación de la madre en los problemas inherentes al cuidado del hijo, como asimismo en su propia preparación para la vida del hogar;
- d) Terminar y dar solución al caso social del binomio madre-hijo.

Art. 3º—A los efectos de su administración, el Refugio depende de la Secretaría de Asistencia Social de la Sociedad de Beneficencia.

CAPITULO II

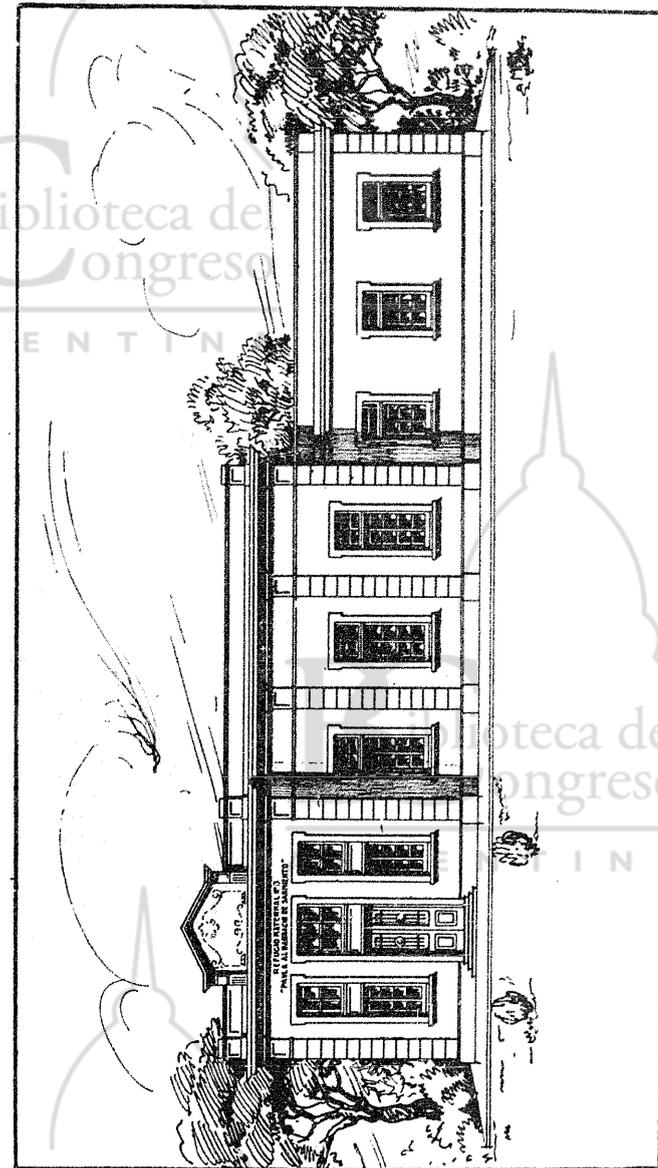
Del cuerpo médico y auxiliar

Art. 4º—Este cuerpo está constituido con el número de miembros que fijen los presupuestos anuales y las resoluciones extraordinarias de la Sociedad de Beneficencia, y comprenden los siguientes cargos:

- 1) Director;
- 2) Médicos especializados en medicina social y puericultura;
- 3) Practicantes;
- 4) Visitadoras de Higiene Social.

Art. 5º—El nombramiento de este personal lo hará la Sociedad de Beneficencia, de acuerdo con la reglamentación vigente.

Art. 6º—Los miembros del cuerpo médico y auxiliar harán constar su asistencia al Refugio Maternal, a los efectos de las prescripciones reglamentarias, registrando la hora de entrada y salida.



Proyecto del Refugio Maternal Nº 3 "Paula Albarracín de Sarmiento".

CAPITULO III

Del Director

Art. 7º.—Será nombrado por la Sociedad de Beneficencia de acuerdo con las disposiciones reglamentarias, y está comprendido en la categoría de Jefe de Servicio Hospitalario, a los efectos del escalafón, con todas las obligaciones inherentes al cargo.

Art. 8º.—Deberá ser médico especializado en medicina social y puericultura.

Art. 9º.—Son sus deberes y atribuciones:

- 1) Dirigir el Refugio Maternal en todos sus aspectos;
- 2) Resolver sobre las admisiones y altas de las asistidas, como así también sobre los pases a otros establecimientos;
- 3) Comunicar en el día a la Secretaría de Asistencia Social cualquier novedad de carácter extraordinario que ocurra en el Refugio.
- 4) Distribuir los servicios del personal técnico y fijar los del personal de servicio social, para lo cual deberá ponerse de acuerdo con la Secretaría de Asistencia Social de la Sociedad de Beneficencia, en la parte que no esté expresamente reglamentada;
- 5) Fijar el horario a que deberá sujetarse el cuerpo médico y el resto del personal;
- 6) Atender las quejas y resolver las dificultades que se produzcan entre el personal técnico, sometiendo todos los casos a la Secretaría de Asistencia Social de la Sociedad para resolver de acuerdo;
- 7) Elevar las licencias del personal a sus órdenes;
- 8) Suspender en sus funciones cuando el caso lo requiera, a cualquier miembro del cuerpo técnico o auxiliar, dando cuenta inmediata de la medida adoptada y sus antecedentes;
- 9) Proponer el nombramiento de los empleados, de acuerdo, en cada caso, con las prescripciones de la reglamentación correspondiente;
- 10) No dejar la Dirección del Refugio, sin concurrencia previa de la Superioridad;
- 11) Elevar anualmente una memoria dirigida a la Secretaría de Asistencia Social de la Sociedad de Beneficencia, reseñando la marcha general del Refugio, estado, mejoras introducidas en su organización, haciendo al mismo tiempo las indicaciones que la práctica le haya sugerido respecto de las medidas a adoptar para contribuir al mejor desenvolvimiento del establecimiento a su cargo;
- 12) Elevar mensualmente una planilla de la asistencia del personal médico del establecimiento.

CAPITULO IV

De los médicos

Art. 10.—Las inasistencias sin autorización del Director, implicarán falta grave, cultura.

Art. 11.—Serán nombrados por la Sociedad de Beneficencia, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias pertinentes.

Art. 12.—Son sus deberes y atribuciones:

- 1) Concurrir diariamente al Refugio, en las horas designadas por el Director;
- 2) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del Director y de la presente reglamentación;

- 3) Comunicar al Director cuando se encuentre imposibilitado de concurrir al establecimiento, debiendo hacerlo por escrito cuando su ausencia se prolongue más de tres días;
- 4) Controlar las tareas del personal auxiliar y velar por el estricto cumplimiento de la reglamentación, dando cuenta al Director de las faltas que observaren;
- 5) Asentar en el libro correspondiente, todas las indicaciones relacionadas con las asistidas a su cargo y con los niños;
- 6) Formular por escrito al Director, los pedidos de los elementos que consideren indispensables para el mejor funcionamiento del Refugio;
- 7) Concurrir al Refugio, fuera de las horas ordinarias, cuando el estado de las internadas así lo requiera;
- 8) Presentar anualmente al Director un informe haciéndole llegar las sugerencias que crean oportunas y que la práctica les haya indicado como necesarias para el mejor desenvolvimiento del servicio.

CAPITULO V

De los practicantes

Art. 13.—Serán mayores, y colaborarán en las tareas con el personal médico.

Art. 14.—Serán nombrados por concurso y de acuerdo con la reglamentación existente para la designación de estos cargos, durando un año en sus funciones:

Art. 15.—Son sus deberes y atribuciones:

- 1) Mantener al día las historias de las asistidas y de los niños que le sean confiados, y anotar los datos que observaren y los que le fueren indicados por el personal técnico de de quien dependen;
- 2) Concurrir diariamente, de acuerdo con el horario establecido por el Director, prestando su concurso a las órdenes del personal médico autorizado;
- 3) Acompañar al médico durante la visita y hacer cumplir todas sus prescripciones;
- 4) Hacer una guardia de veinticuatro horas, por turno, en el orden que designe el Director.

Art. 16.—Las inasistencias sin autorización del Director, implicarán falta grave.

Art. 17.—Los practicantes que abandonen la guardia sin autorización del Director, incurrirán en falta grave que puede importar hasta su cesantía.

CAPITULO VI

De las visitadoras de Higiene Social

Art. 18.—Serán nombradas por la Sociedad de Beneficencia, debiendo poseer título habilitante expedido por la Facultad de Ciencias Médicas y llenar las condiciones de competencia y buena conducta que las hagan merecedoras al cargo.

Art. 19.—Son sus deberes y atribuciones:

- 1) Continuar el estudio del caso social correspondiente a cada una de las asistidas, en procura de la solución integral para el binomio madre-hijo;
- 2) Informar diariamente sobre las novedades que hagan necesaria la intervención del cuerpo médico con fines preventivos o curativos;

- 3) Completar la ficha individual de la asistida, con todo lo relativo al estado sanitario de la misma, de su hijo y del caso social completo;
- 4) Estimular en las asistidas el sentimiento maternal mediante los consejos que han de despertar en ella el fin anhelado;
- 5) Tratar de regularizar toda situación ilegal mediante visitas o citaciones al padre o presunto padre y otras diligencias que tengan igual finalidad;
- 6) Persuasión moral a la madre con el fin de evitar el abandono del hijo, efectuando a la vez las gestiones que sean necesarias tendientes a conseguir reconciliaciones familiares, o solventar la situación económica mediante los trámites del caso, ya sea dentro de los medios con que cuenta la Institución o fuera de ella;
- 7) Gestionar la documentación legal de la asistida y de sus familiares, cuando los requisitos se hubieren omitido por ignorancia, abandono, o negligencia de las partes o progenitores;
- 8) Gestionar todo lo que corresponda ante la Defensoría de Menores;
- 9) Recabar ante el Juzgado Civil correspondiente, venias supletorias necesarias cuando sean menores de edad, con uno o más hijos, tendientes a regularizar matrimonios;
- 10) Efectuar el control diario de las internadas a los fines de mantener constante atención a todas sus necesidades;
- 11) Dictar clases a las asistidas sobre crianza e higiene del hijo, de acuerdo con las instrucciones que reciba del Director y nociones sobre instrucción general, moral y otras varias;
- 12) Mantener actualizados todos los datos indicados en las correspondientes fichas individuales y el fichero general de la oficina, debiendo elevar un informe periódico a la Central de Asistencia Social de la Institución.

CAPITULO VII

De la encargada del taller

Art. 20.—Será nombrada por la Sociedad de Beneficencia debiendo llenar las condiciones necesarias para la mejor realización de las funciones que se le encomienden.

Art. 21.—Deberá poseer título habilitante en Economía Doméstica.

Art. 22.—Son sus deberes y obligaciones:

- 1) Dirigir el taller;
- 2) Impartir a las asistidas la enseñanza práctica según la capacidad de cada una, donde la educación o reeducación contemple su futuro próximo, dándole todos aquellos conocimientos y medios que hagan más llevadera su vida general propia y la de su hijo;
- 3) Velar por el buen funcionamiento del taller, informando al Director de cualquier anomalía que observare en el desarrollo de la misión que se le encomienda;
- 4) Proponer todas las mejoras que la práctica le sugiera para la mejor realización de su cometido y el bien de las internadas;
- 5) Organizar anualmente una exposición de los trabajos realizados y elevar a la Dirección un informe de la enseñanza impartida y los resultados obtenidos;
- 6) Concurrir al taller en las horas fijadas por la Dirección, de la cual depende.

CAPITULO VIII

Del resto del personal

Art. 23.—El personal de enfermeras, serenas, niñeras, hermanas de caridad y de servicio en general que sea necesario para el mejor desenvolvimiento del Refugio, será provisto por la "Casa Cuna" y se registrá en su desempeño por las disposiciones generales de la reglamentación de dicho establecimiento.

CAPITULO IX

De las asistidas

Art. 24.—De acuerdo con lo prescrito en el artículo 2º, serán recibidas en este Refugio, las madres con sus hijos, provenientes de los Refugios Maternales Nros. 1 y 2, cuyos problemas sociales no hubiesen tenido solución en aquellos. La permanencia en el mismo, a los fines de obtener los propósitos que se persiguen, serán por un término que no exceda de seis meses, salvo situaciones especiales en que a juicio de la Dirección sea conveniente o necesario prolongarlo. Terminado este lapso, sin que el caso social se hubiere resuelto, las asistidas serán trasladadas a la Escuela Técnica de Madres o al Hogar de Tránsito, según lo aconseje el estudio realizado en cada caso por el Servicio Social.

Art. 25.—Las asistidas deben observar las siguientes normas:

- 1) Mantener una actitud decorosa en todo momento, no gritar ni producir disputas, ni jugar, respetando las órdenes e instrucciones que se les imparta,
- 2) Colaborar en las tareas propias del Refugio, contribuyendo a mantener la limpieza y buen estado de los locales y dormitorios,
- 3) Guardar completo silencio en las horas destinadas al descanso,
- 4) Observar fielmente las prescripciones médicas y las indicaciones del personal técnico en cuanto se refiere al cuidado y crianza del hijo, como asimismo el de su propia salud e higiene,
- 5) Facilitar la labor que en su beneficio desarrollará el servicio social del Refugio, en la solución de los problemas que las afectan,
- 6) Asistir a las clases teóricas y prácticas que se impartan en el Refugio,
- 7) Concurrir al taller de economía doméstica, donde a la vez que recibirán la enseñanza necesaria, podrán realizar trabajos que les reportarán retribuciones destinadas a constituir pequeños ahorros.

CAPITULO X

Disposiciones generales

Art. 26.—Para lo que no haya sido previsto en el presente reglamento, serán aplicables las disposiciones y normas orientativas dadas en la Resolución Nº 51 del 15 de julio de 1947, sobre creación de los Refugios Maternales, las que constituyen su reglamento básico. Cualquier duda que se presente sobre su aplicación, como asimismo rectificaciones o ampliaciones, serán resueltas por la Superioridad, con la intervención de la Secretaría de Asistencia Social.

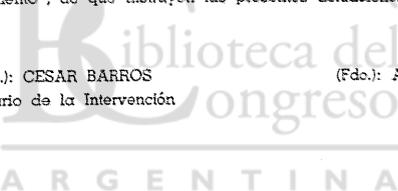
Art. 27. — La "Casa Cuna" contribuirá con el aporte de sus servicios generales, a todo cuanto sea necesario para el mejor desenvolvimiento del Refugio Maternal N° 3 "Paula Albarracín de Sarmiento".

Buenos Aires, agosto 14 de 1947.

1º — Apruébase el Reglamento para el Refugio Maternal N° 3 "Paula Albarracín de Sarmiento", de que instruyen las presentes actuaciones y hágase imprimir.

(Fdo.): CESAR BARROS
Secretario de la Intervención

(Fdo.): A. MENDEZ SAN MARTIN
Interventor


Biblioteca del
Congreso
ARGENTINA

ESCUELA TECNICA DE MADRES


Biblioteca del
Congreso
ARGENTINA


Bibli
Congreso
ARGENTINA


Biblioteca del
Congreso
ARGENTINA

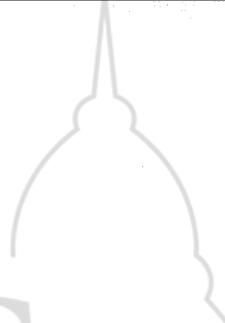

Biblioteca del
Congreso
ARGENTINA


Biblioteca del
Congreso
ARGENTINA


Biblioteca del
Congreso
ARGENTINA


Biblioteca del
Congreso
ARGENTINA


Bibli
Congreso
ARGENTINA



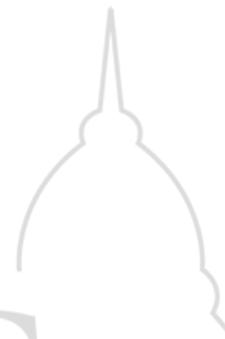
Biblioteca del
Congreso

ARGENTINA



oteca del
ongreso

NTINA

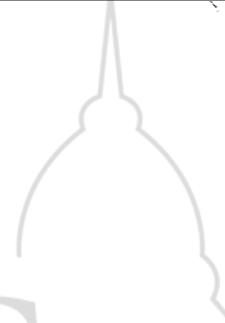


Biblioteca de
Congreso

ARGENTINA



Biblioteca del
Congreso



Como expresión de un propósito que sintetiza toda una trayectoria de vastos alcances asistenciales, puede afirmarse que nada más digno y justiciero puede haber, que la protección a la madre, más aun si esta es soltera o abandonada. Es este un problema tratado muchas veces en congresos sociales del mundo, mas hasta la fecha, no se le ha encarado con criterio integral, o sea, contemplando la personalidad que toda madre posee, cualquiera sea el origen de su hijo, y desterrando los prejuicios con que la colectividad suele señalarla.

Así lo ha entendido el Excelentísimo señor Presidente de la Nación, creador de la doctrina de honda significación social, que se encierra en ese concepto cuyos alcances se proyectan en el tiempo: "La madre es madre y eso es todo".

La Intervención de la Sociedad de Beneficencia, al proceder a la reestructuración de la entidad, consideró como lema preponderante, dentro de la rama de Asistencia social especializada, el relacionado con el problema precedentemente expuesto. Su estudio llevó varios meses, dando como resultado la creación de los Asilos Maternales, donde la madre y el hijo recibirán la atención que necesitan, a fin de prepararlos para llenar un cometido útil en la vida.

Puede afirmarse que es ésta una obra única en el mundo, por cuanto el problema ha sido solucionado en forma integral.

El binomio madre-hijo queda protegido de los peligros de su disolución, que es lo que se debe evitar, por cuanto en esa unión radica el fundamento inalterable de toda sociedad bien organizada.



Biblioteca del
Congreso



Bibli

Resolución Nº 60

Buenos Aires, agosto 14 de 1947.

CONSIDERANDO:

Que el plan de Asistencia Social de protección a la madre, y muy especialmente a la madre soltera sin omparo o casada sin apoyo marital o familiar, preparado por esta Intervención, ha sido puesto ya en vigencia mediante la creación de los Refugios Maternales Nros. 1, 2, y 3, a que se refiere la resolución Nº 51 de fecha 15 de julio ppdo.:

Que para completar el ciclo de protección integral propuesto, de suerte que la acción alcance la solución práctica y definitiva de la recuperación social de las asistidas, se hace necesario disponer de una Escuela Técnica de Madres, donde éstas puedan adquirir una preparación profesional doméstica que las habilite para el manejo del hogar en todos sus aspectos;

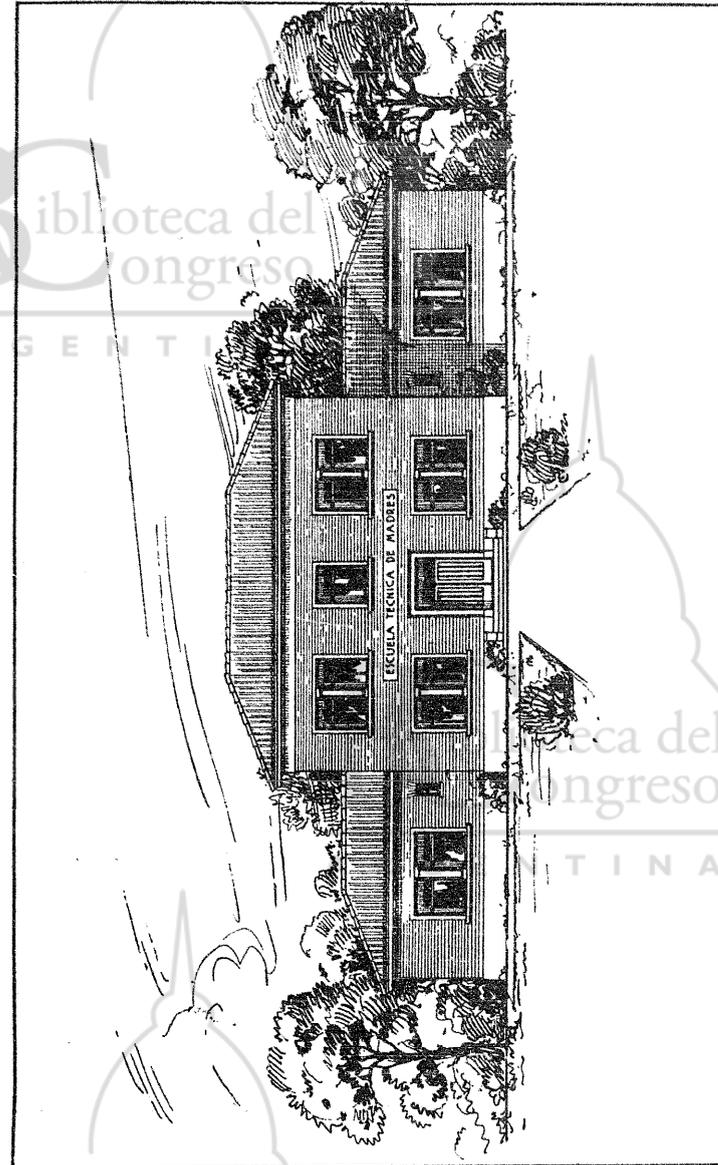
Que esta Escuela constituirá además el complemento indispensable en la cadena de institutos creados, donde deberán tener solución definitiva los problemas sociales del binomio madre-hijo, que no haya sido resuelto en los anteriores;

Por ello,

EL INTERVENTOR EN LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

RESUELVE:

- 1º — Créase la Escuela Técnica de Madres, como Instituto integrante del plan general de Asistencia Social preparado por la Intervención, dirigido a resolver los problemas sociales del binomio madre-hijo.
- 2º — Tiene por objeto:
 - a) Recibir las madres con sus hijos, provenientes del Refugio Maternal Nº 3, cuyos problemas sociales no hayan tenido solución en éste;
 - b) Suministrar a las madres una preparación profesional doméstica, que las habilite en el correcto manejo del hogar o que las capacite para obtener colocaciones provechosas, con las que puedan subvenir a sus necesidades y a las de sus hijos.
- 3º — A los fines indicados en el artículo precedente, la Escuela Técnica de Madres contará con talleres de ejercitación doméstica, donde las actividades se desarrollarán en forma semejante a un verdadero hogar, como ser: cocina, costura, lavado, planchado, aseo y limpieza, primeros auxilios, cuidado y educación del hijo, etc.
- 4º — Las asistidas podrán permanecer en la Escuela Técnica de Madres por un plazo que no excederá de seis meses en cuyo lapso adquirirán los conocimientos generales a que alude el artículo anterior, sin perjuicio de especializarse en algunas de las ramas de la economía doméstica, y serán munidas a su egreso, del diploma correspondiente.



Boceto de la Escuela Técnica de Madres

- 5º — La Escuela Técnica de Madres, completará a la vez la preparación de la madre en los conocimientos sobre crianza y educación del hijo, adquiridos en los Refugios Maternales, y proveerá a la solución integral del problema social, ya sea mediante la formación del hogar de la asistida, o proporcionándole trabajo remunerador de manera que al egresar de ella, pueda afrontar la vida por sí misma, munida de todos los recursos que le aseguren el éxito definitivo, o sea la recuperación al medio social en que ha de actuar.
- 6º — La Escuela Técnica de Madres, será dirigida por un especialista en Economía Doméstica, asistida por el personal auxiliar que sea necesario, contando además con el Servicio Social correspondiente, cuyas funciones, deberes y atribuciones se determinan en el Reglamento respectivo.
- 7º — La Escuela Técnica de Madres forma parte, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º, del plan de Asistencia Social integral de la Institución, y por tanto, depende de la Secretaría de Asistencia Social, a cuya acción coordinadora y de conjunto, queda sujeta.
- 8º — Comuníquese, póngase en ejecución y regístrese en el libro de resoluciones.

(Fdo.): CESAR BARROS
Secretario

(Fdo.): A. MENDEZ SAN MARTÍN
Interventor

REGLAMENTO DE LA ESCUELA TECNICA DE MADRES

CAPITULO I

Objeto y finalidad

Artículo 1º — La Escuela Técnica de Madres es un establecimiento público dependiente de la Sociedad de Beneficencia, creado por resolución Nº 60 de la Intervención.

Art. 2º — Tiene por objeto cumplir la última etapa del plan de asistencia integral a la madre abandonada, muniendo a aquella de una preparación profesional doméstica que la habilite práctica y correctamente para el manejo del hogar en todos sus aspectos, o para obtener colocaciones provechosas con las que pueda subvenir a sus necesidades y a las de su hijo. Es además el eslabón definitivo en la cadena de institutos creados para el estudio y solución de los problemas sociales que afectan al binomio madre-hijo.

Art. 3º — A los fines de la realización del objetivo indicado en el artículo anterior, la Escuela Técnica de Madre, recibe a las madres con sus hijos provenientes del Refugio Maternal Nº 3, cuyos problemas sociales no hayan tenido solución en aquel.

Art. 4º — A los efectos de su administración, la Escuela Técnica de Madres depende de la Secretaría de Asistencia Social de la Sociedad de Beneficencia.

CAPITULO II

De su organización y funcionamiento

Art. 5º — La Escuela Técnica de Madres, proporciona alojamiento a las madres con sus hijos en las condiciones del enunciado en el Capítulo anterior, debiendo desarrollarse la vida en ella, con todas las actividades propias a un verdadero hogar.

Art. 6º — A los efectos de la preparación técnica de las asistidas, la Escuela contará con los siguientes talleres de ejercitación doméstica:

- a) Arte culinario (cocina y sus derivados);
- b) Confección, costura y sus derivados;
- c) Lavado y planchado;
- d) Higiene y limpieza general del hogar.

Art. 7º — Sin perjuicio de que las asistidas ejerciten la práctica general en todos los rubros de la economía doméstica, podrán luego especializarse en alguno de ellos de modo que puedan egresar con título o certificado de capacitación profesional en cocina, costura, lavado, planchado, etc.

Art. 8º — La enseñanza doméstica será completada con nociones y ejercitación sobre primeros auxilios, puericultura e instrucción general.

Art. 9º — Los artículos y productos que se elaboren o confeccionen en esta Escuela, servirán en primer término para proveer a las necesidades de las asistidas, y sus excedentes podrán ser vendidos a otros establecimientos de la Institución o a particulares, destinándose lo que se obtenga a renovar materiales y a formar un fondo de remuneración a las asistidas.

Art. 10. — La permanencia de las asistidas en la Escuela Técnica de Madres no podrá exceder de seis meses.

CAPITULO III

De la Dirección

Art. 11. — La Escuela Técnica de Madres estará dirigida por una Directora nombrada por la Sociedad de Beneficencia, debiendo poseer título habilitante en Economía Doméstica y conocimientos especiales para el desempeño del cargo.

Art. 12. — Son sus deberes y atribuciones:

- 1) Dirigir y administrar la Escuela en todos sus aspectos;
- 2) Resolver sobre los ingresos y altas de las asistidas, de acuerdo con la Secretaría de Asistencia Social;
- 3) Comunicar en el día a la Secretaría de Asistencia Social, todas las novedades que ocurran en la Escuela;
- 4) Distribuir los servicios del personal y de las asistidas, debiendo ponerse de acuerdo con la Secretaría de Asistencia Social en todo aquello que no esté reglamentado;
- 5) Elevar los pedidos de licencia del personal a sus órdenes;
- 6) No dejar la dirección de la Escuela sin conocimiento previo de la Superioridad;
- 7) Elevar anualmente una Memoria dirigida a la Secretaría de Asistencia Social, reseñando la marcha general de la Escuela, estado, mejoras introducidas en su organización, haciendo al mismo tiempo las observaciones que la práctica le haya sugerido respecto de las medidas a adoptar para contribuir al mejor desenvolvimiento del establecimiento a su cargo.

CAPITULO IV

De las Visitadoras Sociales

Art. 13. — Serán nombradas por la Sociedad de Beneficencia, debiendo poseer título habilitante expedido por la Facultad de Ciencias Médicas y llenar condiciones de competencia y buena conducta que las hagan merecedoras al cargo.

Art. 14. — Son sus deberes y atribuciones:

- 1) Continuar el estudio y procurar dar solución definitiva a los casos sociales de las asistidas;
- 2) Completar la ficha individual de la asistida, con todos los datos relativos a su preparación y formación dentro de la Escuela, y estado del hijo;
- 3) Informar diariamente sobre las novedades que hagan necesario la intervención médica con fines preventivos y curativos;
- 4) Dictar clases a las asistidas sobre formación moral, económica y cultural, completando sus conocimientos en el cuidado y educación de sus hijos;
- 5) Resolver los problemas económicos y sociales de las asistidas, ya sea mediante la constitución del hogar propio, o procurando trabajo a las egresadas;

- 6) Mantener actualizados todos los datos indicados en las respectivas fichas individuales y el fichero general de la Oficina, debiendo elevar un informe periódico a la Central de Asistencia Social;
- 7) Realizar toda gestión que tienda a resolver en forma integral el problema social del binomio madre-hijo.

CAPITULO V

Del resto del personal

Art. 14. — La Escuela contará con el demás personal auxiliar que las exigencias del servicio requieran, cuyos nombramientos serán hechos en cada caso por la Sociedad de Beneficencia, y sus funciones determinadas por el reglamento interno. Deberá actuar a las órdenes de la Dirección de la Escuela.

CAPITULO VI

De las Asistidas

Art. 15. — Deben observar las siguientes normas:

- 1) Mantener una actitud decorosa en todo momento, no gritar ni producir disputas, ni jugar, respetando las órdenes e instrucciones que se les imparta;
- 2) Colaborar en las tareas propias de la Escuela, contribuyendo a mantener la limpieza y buen estado de los locales y dormitorios;
- 3) Guardar completo silencio en las horas destinadas al descanso;
- 4) Observar fielmente las indicaciones de la Dirección y resto del personal;
- 5) Facilitar la labor que en su beneficio desarrollará el servicio social de la Escuela, en la solución de los problemas que les afectan;
- 6) Asistir a las clases teóricas y prácticas que se impartan en la Escuela;
- 7) Concurrir a los talleres de economía doméstica, realizando las tareas que se les encomienden;
- 8) Ocuparse del cuidado y crianza de sus hijos, siguiendo las instrucciones que en ese sentido se les imparta.

CAPITULO VII

Disposiciones Generales

Art. 16. — Para lo que no haya sido previsto en el presente reglamento serán aplicables las disposiciones y normas orientativas dadas por la resolución Nº 60, del 14 de agosto de 1947, sobre creación de la Escuela Técnica de Madres, las que constituyen su reglamento básico. Cualquier duda que se presente sobre su aplicación, como asimismo rectificaciones o ampliaciones, serán resueltas por la Superioridad, con intervención de la Secretaría de Asistencia Social.

Art. 17. — La Casa Cuna contribuirá con el aporte de sus servicios médicos en todo cuanto sea necesario para el mejor estado sanitario de la población de la Escuela y en especial la vigilancia y cuidado en la crianza de los niños.

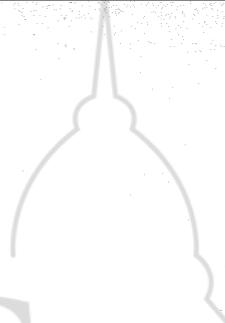
Buenos Aires, agosto 14 de 1947.

1º—Apruébase el Reglamento para la Escuela Técnica de Madres, de que instruyen las presentes actuaciones y hágase imprimir.

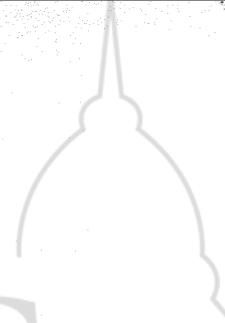
(Fdo.) CESAR BARROS
Secretario

(Fdo.) ARMANDO MENDEZ SAN MARTIN
Interventor





Biblioteca del
Congreso
ARGENTINA



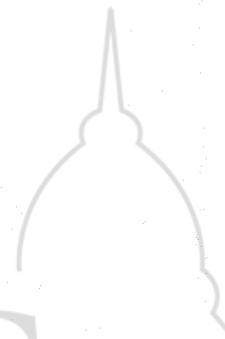
Biblioteca del
Congreso
ASISTENCIA SOCIAL DE URGENCIA
ARGENTINA



Bibli
ARGEN



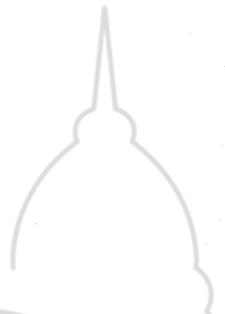
oteca del
Congreso
NTINA



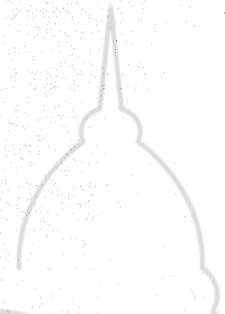
Biblioteca de
Congreso
ARGENTINA



Biblioteca del
Congreso
ARGENTINA



Biblioteca del
Congreso



Biblioteca del
Congreso



Bibli

Biblioteca del
Congreso

ARGENTINA

oteca del
Congreso

NTINA

Biblioteca del
Congreso

ARGENTINA

Biblioteca del
Congreso

CREACION DE LA SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Tiene por fin proveer a la solución integral de todos los problemas sociales que se presenten, mediante la actuación de los organismos que la integran, a saber:

SECCION SUBSIDIOS

Subsidios con cargo a fondos especiales conforme a la reglamentación que los rige, los que son acordados previa visita y estudio de cada caso.

SECCION ASISTENCIA SOCIAL DE URGENCIA

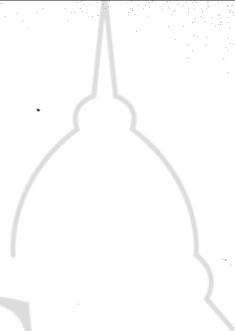
Atiende los casos de ayuda inmediata, o cuando las circunstancias lo aconsejan o permiten, realiza brevísimo estudio social, para proponer soluciones a la Superioridad.

CELULAS MINIMAS

Organismos mínimos diseminados en barrios de la ciudad abarcando núcleos de 25.000 habitantes, para solucionar los problemas de urgencia, por sus propios medios.

ASESORIA LETRADA DE ASISTENCIA SOCIAL

Solución de los problemas legales de familia, "litis expensas", alimentos, etc.



Biblioteca del
Congreso
ARGENTINA



Biblioteca del
Congreso
ARGENTINA



Biblioteca del
Congreso
ARGENTINA



Biblioteca del
Congreso



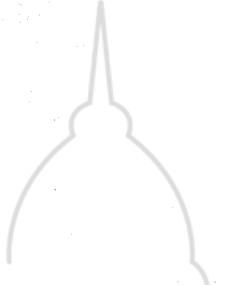
Biblioteca del
Congreso
ARGENTINA

HOGAR DE TRANSITO
"MARIA EVA DUARTE DE PERON"

☆



Biblioteca del
Congreso
ARGENTINA



Biblioteca del
Congreso



Biblioteca del
Congreso
ARGENTINA



Biblioteca del
Congreso

RESOLUCION Nº 37

Buenos Aires, 23 de mayo de 1947.

CONSIDERANDO:

Que ha sido preocupación constante de esta Intervención, solucionar el pavoroso problema de la vivienda de emergencia para aquellas familias necesitadas que a diario se presentan en esta entidad, ya sea por desalojos, o simplemente sin ningún medio de protección.

Que el movimiento renovador de la Revolución tiene como uno de sus fines esenciales hacer desaparecer todo evento que coloque a nuestros conciudadanos en situaciones tan tristes;

Que en este orden de ideas y como medio de un Servicio Social de emergencia que cuadra a los fines de la Institución, es lógico que ella resuelva el problema de urgencia que se presenta, para lo cual cuenta con los medios necesarios;

Que para ello se hace indispensable crear un Hogar de Tránsito;

Que para su funcionamiento, es posible recurrir a su instalación provisoria en el local de la calle Salta 245, propiedad de la Institución, por herencia del ingeniero don Rómulo Otamendi, local que en la actualidad y desde la muerte del causante, se halla desocupado;

Que esta instalación provisoria en el referido local, no significa que en su momento oportuno y una vez que el legado cuente con los fondos suficientes se realice la voluntad del testador en cuanto a la instalación del Asilo Taller para niñas pobres que dispone;

Por todas estas razones y dejando bien sentado que el uso del edificio de la calle Salta 245, para la instalación de un Hogar de Tránsito es con carácter precario y transitorio y para salvar momentáneamente esta imperiosa necesidad, de albergue para familias sin techo, sin perjuicio de cumplirse expresamente, tan pronto sea posible, la disposición testamentaria;

**EL INTERVENTOR EN LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
DE LA CAPITAL,**

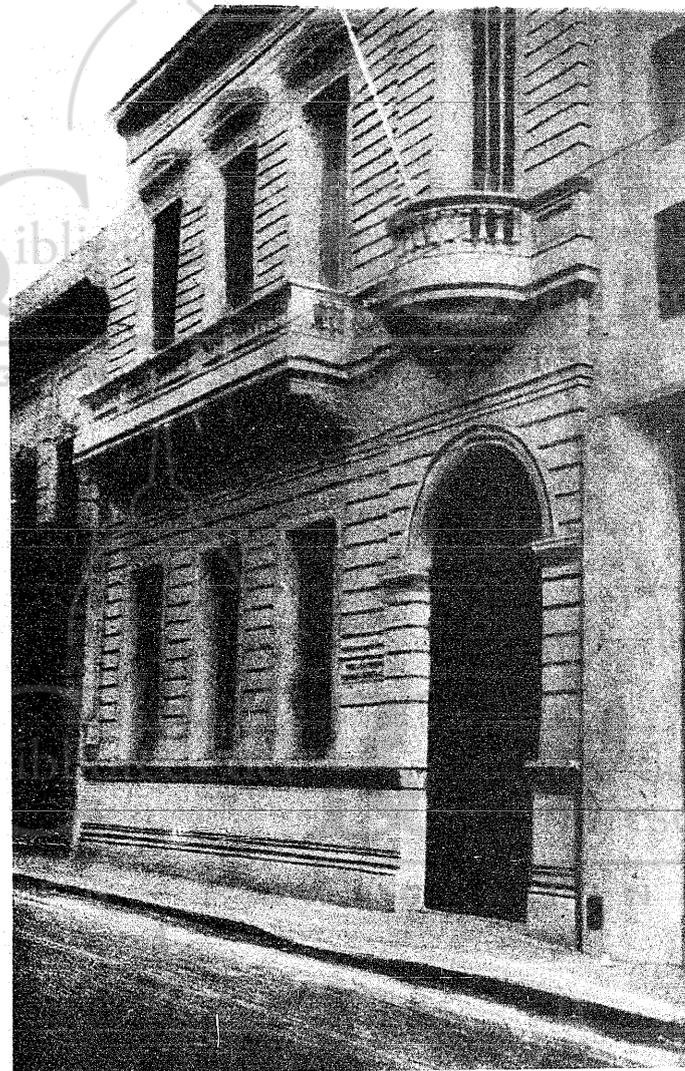
R E S U E L V E :

- 1º) Créase el Hogar de Tránsito "María Eva Duarte de Perón" que funcionará conforme al Reglamento que se aprueba en este acto.
- 2º) Será instalado, provisoria y transitoriamente, en el edificio de la calle Salta 245, de propiedad de la Institución por herencia del ingeniero don Rómulo Otamendi, hasta tanto el legado cuente con fondos suficientes para cumplir el cargo.

3º) De acuerdo con los considerandos de la presente Resolución, el edificio de la calle Salta 245, será reintegrado a su función específica tan pronto pueda ser creado el Asilo-Taller dispuesto por el testador.

(Fdo.) ARMANDO MENDEZ SAN MARTIN
Interventor

(Fdo.): CESAR BARROS
Secretario de la Intervención



Frente del Hogar de Tránsito "María Eva Duarte de Perón" recientemente inaugurado, que viene a llenar una de las más sentidas necesidades de familias en la indigencia

REGLAMENTO DEL HOGAR DE TRANSITO

"MARIA EVA DUARTE DE PERON"

CAPITULO I

Fundamentos

Artículo 1º — El "Hogar de Tránsito" creado por la Intervención de la Sociedad de Beneficencia, tiene por fundamento el deseo de arbitrar los medios necesarios para llenar una sentida necesidad social, sobre todo cuando ésta comprende a mujeres y niños.

Art. 2º — Teniendo en cuenta que la crisis de la vivienda es uno de los problemas que más han azotado y azotan a la clase necesitada, y que cada día se hace más profundo en las grandes ciudades por el continuo traslado de las poblaciones del interior a éstas, la Intervención de la Sociedad de Beneficencia ha creído que con la creación de este Hogar de Tránsito, se daría una de las tantas soluciones que el mencionado problema, tan complejo en sí, requiere.

CAPITULO II

Fines

Art. 3º — El "Hogar de Tránsito", como su nombre lo indica, tiene por objeto dar alojamiento provisorio y gratuito a todas aquellas mujeres, con o sin hijos, que acreditando estado de necesidad se vean accidentalmente privadas de domicilio propio, como asimismo estudiar y proveer a la solución de todos los problemas sociales de urgencia que han determinado tal estado en sus huéspedes.

Art. 4º — Proporcionar junto con el alojamiento y mientras dure éste, la alimentación indispensable (desayuno, almuerzo y comida).

Art. 5º — Con lo expuesto en los artículos anteriores, se tiende a recoger en lugar decoroso a aquellas personas que lo necesitaren, con lo cual se les separa de los peligros de la calle, hasta tanto se dé solución integral a sus problemas.

CAPITULO III

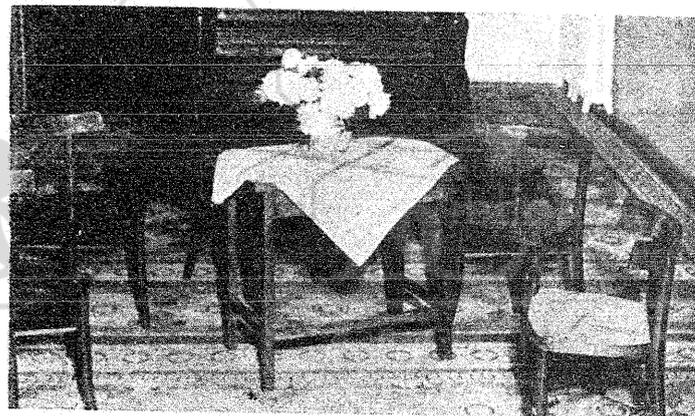
Capacidad

Art. 6º — La capacidad del "Hogar de Tránsito" será de 28 plazas para personas mayores y 14 plazas para niños de ambos sexos.

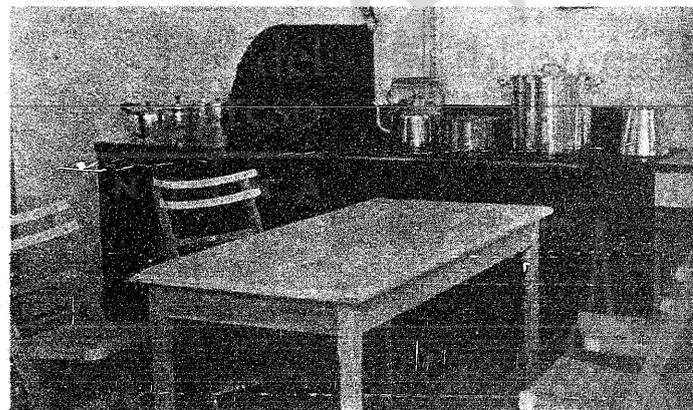
CAPITULO IV

Admisión

Art. 7º — Tendrá cabida en el Hogar, toda mujer, sea cual fuere su condición social, estado, edad, nacionalidad, religión, etc., que acredite estado de necesidad y que no



Un aspecto del "hall" de entrada del Hogar de Tránsito, donde hallan refugio las familias desvalidas, hasta tanto la Sociedad busca resolver los problemas que se les plantean



Un aspecto de la moderna cocina que se ha instalado en el Hogar de Tránsito

tenga una enfermedad contagiosa que ponga en peligro la salud de los demás, como tampoco fama de mala conducta y deshonestidad probada.

En caso de enfermedad de la persona interesada, se procederá a su internación en la Sala correspondiente del Hospital Rivadavia.

Art. 8º — También podrán alojarse en el Hogar, niños varones menores de 12 años, que convivan con sus madres y hermanas mujeres.

Art. 9º — Los miembros varones mayores de 12 años de las familias ubicadas en el Hogar, serán derivadas a distintos establecimientos de la Sociedad de Beneficencia o Municipales, según la edad y estado.

Art. 10. — Para ello, la Dirección del Hogar mantendrá estrecho contacto con aquellos establecimientos que posean hogares o asilos de tránsito para varones mayores, ya sea dentro o fuera de la Institución.

Art. 11. — La orden de admisión de las personas que deseen ser alojadas en el Hogar, será dada por la Secretaría de Asistencia Social.

Art. 12. — Se dará preferencia para el alojamiento a aquellas personas que acrediten un estado de necesidad más urgente (madres de familia con hijos pequeños desalojadas, madres de familia con hijos menores que por razones admisibles hayan venido del interior sin domicilio ni medios, etc.); así como también a las familias bien constituidas.

Art. 13. — La permanencia en la casa no podrá exceder de los ocho días. Si por la índole del caso a resolver fuera necesario un plazo más largo será solicitado a la autoridad competente quien lo otorgará siempre con carácter de excepción.

Art. 14. — No se admitirá por segunda vez a ninguna persona, sino después de un plazo prudencial (mes y medio por lo menos), y siempre que el reintegro sea debidamente justificado.

Art. 15. — Asimismo, ninguna persona podrá tener más de cuatro reintegros por año.

Art. 16. — Para el reintegro será indispensable haber observado conducta excelente en los anteriores pasos por la casa.

La persona munida de la orden respectiva, será fichada al llegar al hogar. De inmediato se llamará al médico, quien procederá a su revisión.

Art. 17. — De cada persona que ingrese, se levantará una ficha con todos sus datos personales, familiares, de trabajo, causa del estado de necesidad, etc., la que será conservada en el archivo del establecimiento y completada a medida que se vayan realizando las distintas gestiones, como también consultada en cada reintegro. De cada una de estas fichas, se enviará un duplicado al "Fichero Central de Asistencia Social" de la Institución.

Art. 18. — Antes de darle la autorización para el ingreso, se leerá a las personas interesadas la parte del Reglamento que les corresponde y que deben conocer y que se halla contenida en el capítulo VII del presente Reglamento. Luego de la lectura, se les hará firmar la ficha personal como constancia de su conformidad con el mismo y como compromiso contraído de respetar y cumplir todas sus partes.

CAPITULO V

Autoridades y personal

Art. 19. — El "Hogar de Tránsito" depende de la Sociedad de Beneficencia, quien en su oportunidad, designará la autoridad competente.

Art. 20. — Será dirigido en su parte técnica, por una Visitadora Social de reconocida

idoneidad para el cargo, quien actuará como Directora del Hogar y asumirá ante la Sociedad de Beneficencia la responsabilidad de la marcha normal del establecimiento.

Art. 21. — La parte administrativa estará a cargo de la Encargada de la casa, quien actuará a su vez como ecónoma.

Art. 22. — Esta Encargada, podrá ser la esposa de un matrimonio formal de reconocida moralidad y honradez; o en su defecto una viuda con hijas grandes que la ayuden en la tarea y que reúnan las condiciones necesarias.

Art. 23. — Completarán el personal técnico una o dos asistentes sociales (variarán según la capacidad de la casa), quienes secundarán la labor de la Directora.

Art. 24. — La labor de la Encargada, será secundada por dos celadoras, una de las cuales deberá actuar como serena si fuese necesario.

Art. 25. — El personal de la casa será completado por una cocinera, una lavandera, una planchadora y uno o dos peones de limpieza. La tarea de la cocinera, lavandera y planchadora será secundada por los propios alojados de acuerdo con la distribución que hiciera la Encargada después de consultada la Dirección.

CAPITULO VI

De la Directora, Encargada, personal técnico, administrativo y demás

Art. 26. — La Directora del Hogar será nombrada por la Sociedad de Beneficencia y durará en sus funciones el tiempo que la autoridad competente disponga.

Art. 27. — Son deberes y atribuciones de la Directora:

- a) Velar por la marcha normal del establecimiento;
- b) Dar alojamiento a las personas, de acuerdo con las autorizaciones expedidas por la Secretaría de Asistencia Social;
- c) Concurrir diariamente al Hogar, en las horas que se establezcan según la índole del establecimiento y las necesidades del mismo;
- d) Estudiar los problemas que se presenten con cada persona alojada, a fin de darle la solución adecuada dentro del menor tiempo posible;
- e) Controlar el horario de las visitadoras sociales;
- f) Distribuir la tarea entre las mismas, a fin de que a la brevedad, realicen las averiguaciones necesarias para comprobar la veracidad de lo expuesto por las interesadas;
- g) Orientar las diligencias que se deben realizar para hallar las soluciones adecuadas y así derivar las familias o personas alojadas a donde correspondan. (Nuevo domicilio, internación de menores en establecimientos especiales, buscar trabajo apropiado para el jefe del hogar, reintegro de la familia al lugar de su antigua residencia si así conviniera, etc.);
- h) Controlar el personal administrativo en el cumplimiento de sus deberes, así como también, distribuir entre el mismo las tareas que competen a cada uno;
- i) Comunicar, en el día, a la autoridad competente, las novedades de carácter grave o urgente que se produjeren;
- j) Dar cuenta semanalmente a la autoridad competente, sobre la marcha del Hogar, así como las dificultades y deficiencias que notare en el mismo;
- k) Presentar un informe mensual con la estadística del movimiento habido en el mes;
- l) Elevar anualmente a la Sociedad de Beneficencia la memoria de todo lo realizado durante el año, así como los proyectos y modificaciones que la experiencia haya señalado como convenientes o necesarios.

Art. 28. — Las Visitadoras sociales, serán designadas por la Sociedad de Beneficencia y durarán en sus funciones el tiempo que la autoridad competente disponga.

Las Visitadoras cumplirán el siguiente horario: de 8 a 12 en el Hogar; de 15 a 17 efectuarán las visitas necesarias, las que deberán justificar al día siguiente. De no efectuarse dichas visitas concurrirán al Hogar, en el horario señalado.

Art. 29. — Son deberes y atribuciones de las Visitadoras sociales:

- a) Reunir las condiciones de idoneidad necesarias para el cumplimiento de sus funciones;
- b) Concurrir diariamente al hogar y cumplir con el horario asignado;
- c) Cumplir con la mayor diligencia la tarea que les haya sido señalada;
- d) Tener al día las visitas y gestiones que le hayan sido confiadas;
- e) Llevar con prolijidad los registros y planillas que estén a su cargo;
- f) Tener al día el fichero con todos los datos de las alojadas;
- g) Informar diariamente a la Dirección sobre las gestiones realizadas y los resultados obtenidos;
- h) Elevar mensualmente un informe con las actuaciones que les haya correspondido, así como el monto de los gastos de viático que sea necesario reembolsar;
- i) En el caso de no poder cumplir con el horario establecido o faltar a sus obligaciones, comunicar el hecho a la Dirección, exponiéndoles las causas.

Art. 30. — La Encargada de la casa, será nombrada por la Sociedad de Beneficencia y durará en sus funciones el tiempo que la autoridad competente disponga.

Art. 31. — Son deberes y atribuciones de la Encargada:

- a) Vivir permanentemente en la sede del Hogar;
- b) Reunir las condiciones exigidas en el artículo 23, capítulo V;
- c) Ejercer las funciones de ecónoma y mantener el orden y buen funcionamiento de la casa;
- d) Trabajar en íntima unión con la Directora;
- e) Dar cuenta a ésta de cualquier novedad que ocurriese;
- f) Pedir a la autoridad competente lo necesario para llenar las necesidades ordinarias de la casa y aún las extraordinarias;
- g) Llevar cuenta detallada de todos los gastos menores, así como un control severo sobre la distribución de ropas, alimentos, mercaderías, elementos de limpieza, etc.;
- h) Llevar control minucioso de la ropa de cama y comedor para que no se pierda ni deteriore. Asimismo solicitar con la debida anticipación la reposición de aquellas piezas que por el excesivo uso ya no sirvieren;
- i) Cuidar que se realice la debida desinfección de camas y armarios cada vez que haya cambio de alojadas;
- j) Cuidar que el personal de maestranza cumpla con sus obligaciones;
- k) Distribuir y reglamentar entre el mismo las tareas que le correspondan a cada uno;
- l) Dar parte inmediata a la Dirección si se produjera algún caso de indisciplina;
- ll) Asimismo dar parte a la Dirección si se produjera algún caso de enfermedad entre los alojados;
- m) Cuidar que se mantenga en buenas condiciones de higiene, prolijidad, orden, etc., todas las instalaciones y dependencias de la casa;
- n) Controlar que la alimentación que se sirve a los alojados sea nutritiva y sana. Para ello preparará mensualmente con la cocinera el menú que ha de servirse en el mes teniendo en cuenta los productos de la estación;
- ñ) Cuidar que las personas alojadas cumplan con el Reglamento dando cuenta inmediata de cualquier irregularidad al respecto;

- c) Distribuir entre las alojadas mayores cuyo estado de salud lo permita, algunas tareas tales como: el arreglo de las camas, de los dormitorios, del comedor, de los baños, ayudar en la cocina, en el lavado y planchado, etc., cuidando siempre que esto se haga en forma rotativa.

Art. 32º — Las dos celadoras serán nombradas por la Sociedad de Beneficencia y durarán en sus funciones el tiempo que la autoridad competente lo disponga.

Art. 33º — Son deberes y atribuciones de las celadoras:

- a) Cumplir con el horario que les señale la superioridad;
- b) Secundar en todas sus tareas a la Encargada de la casa;
- c) Hacer cumplir las disposiciones reglamentarias a las alojadas;
- d) Poner en conocimiento de la Dirección cualquier novedad que ocurriera;
- e) En caso de no poder concurrir al trabajo, dar parte a la Encargada, exponiendo las causas;
- f) Colaborar con la Encargada en la tarea de control y dirección del personal a su cargo;
- g) El Personal Administrativo y de servicio cumplirá el horario fijado para ese personal en los demás establecimientos.

CAPITULO VII

De las alojadas en general

Art. 34º — El "Hogar de Tránsito" como queda expuesto en los artículos 4º y 5º, está destinado exclusivamente a dar alojamiento provisorio y mientras dure el estado de necesidad, a aquellas personas (mujeres y niños) que por distintas circunstancias y siempre ajenas a su voluntad, se vean privadas de domicilio propio.

Art. 35º — Los varones mayores de 12 años, pertenecientes a las familias alojadas, serán derivados a otros establecimientos, según la edad y estado.

Art. 36º — Junto con el alojamiento, la persona que se aloja en el Hogar tiene derecho al desayuno, almuerzo y comida.

Art. 37º — La permanencia en el Hogar no podrá extenderse nunca después de los ocho días. Transcurrido este tiempo será necesario abandonar el alojamiento para dar lugar a otras personas necesitadas.

Art. 38º — La moralidad, honestidad, buena conducta y buenas maneras, son condiciones indispensables para la permanencia en la casa y la posibilidad de reintegro.

Art. 39º — Quien faltare a cualquiera de estas disposiciones, será llamado al orden la primera vez y expulsada si reincidiera.

Art. 40º — Queda terminantemente prohibido entre las alojadas cualquier discusión, sea cual fuere el tema de la misma. (Política, religión, costumbres, etc.).

Art. 41º — Por lo menos durante dos horas al día las personas alojadas secundarán en las diversas tareas de la casa; según las indicaciones de la Dirección o de la Encargada.

Art. 42º — Los únicos efectos de su pertenencia que las alojadas podrán tener consigo, serán aquellos de uso personal indispensable, los que deberán ser guardados en los armarios especiales.

Art. 43º — Está terminantemente prohibido el sacar los muebles y demás efectos de la casa de su lugar.

Art. 44º — El horario a observarse será el siguiente:

7 horas en verano y 7 ½ en invierno; levantarse.

8 horas en verano y 8 1/2 en invierno: desayuno.

12 horas: almuerzo.

20 horas: comida.

Antes del desayuno deberá quedar terminado el aseo y arreglo personal. A las 10 horas deberá estar terminado el arreglo e higiene de las camas y dormitorios.

Art. 45º — Las personas que no se hallaren presentes en el comedor a la hora de las comidas, no podrán reclamarla luego.

Art. 46º — Queda terminantemente prohibido salir del Hogar después de la comida. Quien se hallare después de esa hora afuera no podrá volver esa noche y solamente al día siguiente se considerará si es justificable la causa que motivó esa falta al Reglamento.

Art. 47º — En caso de que alguna de las personas alojadas contraiga una enfermedad mientras se halle en el Hogar, será trasladada a los establecimientos hospitalarios de la Institución, que corresponda.

Art. 48º — Queda terminantemente prohibido el introducir al Hogar ninguna persona sin conocimiento y autorización de la Directora.

Art. 49º — Es obligación de toda persona que desee alojarse en el Hogar, el darse una ducha antes de hacer uso de los dormitorios.

Art. 50º — Asimismo es obligación de todas las alojadas, el cuidar que todas las instalaciones y dependencias de la casa se hallen en perfecto orden y estado.

Art. 51º — Cualquier desobediencia al presente Reglamento, será penada con la expulsión inmediata del Hogar y la imposibilidad de reingresar al mismo.

CAPITULO VIII

REGLAMENTO INTERNO

De las alojadas en general

Art. 1º — El "Hogar de Tránsito" como queda expuesto en los artículos 4º y 5º, está destinado exclusivamente a dar alojamiento provisorio y mientras dure el estado de necesidad, a aquellas personas (mujeres y niños) que por distintas circunstancias y siempre ajenas a su voluntad, se vean privadas del domicilio propio.

Art. 2º — Los varones mayores de doce años, pertenecientes a las familias alojadas, serán derivados a otros establecimientos, según la edad y estado.

Art. 3º — Para ser admitida en el Hogar, es condición indispensable la conformidad del médico del establecimiento.

Art. 4º — Es obligación de toda persona que desee alojarse en el Hogar, el darse una ducha antes de hacer uso de los dormitorios.

Art. 5º — La permanencia en el Hogar no podrá extenderse nunca después de ocho días. Tránsito este tiempo será necesario abandonar el alojamiento para dar lugar a otras personas necesitadas.

Art. 6º — La moralidad, honestidad, buena conducta y buenas maneras, son condiciones indispensables para la permanencia en la Casa y la posibilidad de reingreso.

Art. 7º — Quien faltare a cualquiera de estas disposiciones, será llamada al orden la primera vez y expulsada si reincidiera.

Art. 8º — Queda terminantemente prohibido entre las alojadas cualquier discusión, sea cual fuere el tema de la misma (Política, religión, costumbres, etc.).

Art. 9º — Por la noche durante dos horas al día las personas alojadas secundarán en las diversas tareas de la Casa; según las indicaciones de la Dirección.

Art. 10º — No podrán salir del establecimiento, sino en casos justificados, y previa autorización de la Directora.

Art. 11º — Los únicos efectos de su pertenencia que las alojadas podrán tener consigo, serán aquellos de uso personal indispensable, los que deberán ser guardados en los armarios especiales.

Art. 12º — Junto con el alojamiento, la persona que se aloje en el Hogar tiene derecho al desayuno, almuerzo y comida.

Art. 13º — El horario a observarse será el siguiente:

7 horas en verano y 7 1/2 en invierno: levantarse.

8 horas en verano y 8 1/2 en invierno: desayuno.

12 horas: almuerzo.

20 horas: comida.

Antes del desayuno deberá quedar terminado el aseo y arreglo personal. A las 10 horas deberá estar terminado el arreglo, e higiene de las camas y dormitorios.

Art. 14º — Las personas que no se hallaren presentes en el comedor a la hora de las comidas, no podrán reclamarla luego.

Art. 15º — Queda terminantemente prohibido salir del Hogar después de la comida. Quien se hallare después de esa hora afuera no podrá volver esa noche y solamente al día siguiente se considerará si es justificable la causa que motivó esa falta al reglamento.

Art. 16º — En caso de que alguna de las personas alojadas contraiga una enfermedad mientras se halle en el Hogar, será trasladada a los establecimientos hospitalarios de la Institución que corresponda.

Art. 17º — Queda terminantemente prohibido el introducir al Hogar ninguna persona sin conocimiento y autorización de la Directora.

Art. 18º — Está terminantemente prohibido el sacar los muebles y demás efectos de la Casa, de su lugar.

Art. 19º — Asimismo es obligación de todas las alojadas, el cuidar que todas las instalaciones y dependencias de la Casa se hallen en perfecto orden y estado.

Art. 20º — Cualquier desobediencia al presente Reglamento, será penada con la expulsión inmediata del Hogar y la imposibilidad de reingresar al mismo.

Buenos Aires, junio 24 de 1947.

LA INTERVENCION.



De estos ranchos, colocados bajo los puentes de Palermo, fueron rescatadas ocho familias numerosas a quienes se les dió alojamiento en diversos establecimientos de la Sociedad de Beneficencia



Familias desalojadas, cuyas penurias fueron solucionadas por las autoridades de la Sociedad de Beneficencia que les consiguió alojamiento adecuado

DATOS ESTADISTICOS

Biblioteca del
Congreso

ARGENTINA

Biblioteca del
Congreso

ARGENTINA

Biblioteca del
Congreso

ESTADISTICA DE LOS NIÑOS INTERNADOS EN LOS HOGARES E INSTITUTOS DE LA
SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL AL 31 DE MAYO DE 1947

Establecimientos	Varones	Mujeres	Totales
CASA CUNA	415	316	731
INSTITUTO MERCEDES DE LASALA Y RIGLOS	301	267	568
CASA DE HUERFANAS	---	599	599
INSTITUTO JOSE MARIA PIZARRO Y MONJE	---	90	90
HOGAR SATURNINO E. UNZUE	---	346	346
HOGAR ESTELA MATILDE OTAMENDI	---	50	50
HOGAR GENERAL MARTIN DE RODRIGUEZ	561	---	561
HOGAR DE HUERFANOS	361	---	361
INTERNADO RAMAYON LOPEZ VALDIVIESO	127	---	127
INSTITUTO ANGEL T. DE ALVEAR	357	---	357
COLONIA FERRARI	37	---	37
CASA SAN SEBASTIAN	---	51	51
HOGAR EX-ALUMNAS	---	15	15
HOGAR EX-ALUMNOS	58	---	58
EXTERNADO MANUEL ROCCA	300	---	300
TOTALES	2.517	1.734	4.251

Nota: Como dato ilustrativo conviene destacar que al 30 de agosto de 1946 se encontraban internados en los distintos hogares e Institutos de la Sociedad, un total de 3.833 menores, es decir, que durante el año transcurrido se aumentó la capacidad de los mismos para dar albergue a 418 menores más.

ESTADÍSTICA DEL MOVIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL DE LA
 SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL DESDE
 SEPTIEMBRE DE 1946 A AGOSTO DE 1947

Detalle	Número de casos atendidos y resueltos
Ayudas de crianza	144
Ayudas de crianza concedidas (nuevas)	282
Ayudas en alimentos	639
Ayudas en alimentos (albergados en el Ex-Hospital Argerich) desde marzo hasta la fecha	131
Ayudas en aparatos ortopédicos, fajas, anteojos, etc	143
Ayudas en dinero en efectivo	966
Ayudas en medicamentos	282
Ayudas en pasajes a diversos puntos de la República	51
Ayudas en rescate de pólizas de empeño	15
Ayudas en ropas, muebles, etc.	3.161
Ayudas en subsidios (aproximado, personas favorecidas mensual- mente)	4.327
Albergados en el Hogar de Tránsito "María Eva Duarte de Perón" Albergados en el Ex-Instituto Rigles —Vieytes 555— Cap. (resuelto problema de la vivienda)	567
Bautismos efectuados	716
Casamientos efectuados	86
Certificados prenupciales	316
Colocación, empleos diversos, etc.	70
Colocación de madres con hijos	87
Colocación de madres sin hijos	336
Colocación de madres con hijos en cuidadoras particulares	127
Casos resueltos, colocación, reintegro familiar, etc., por intermedio del Hogar de Tránsito "María Eva Duarte de Perón", donde se alojaban	89
Hijos legitimados	128
Hijos reconocidos	68
Inscripción partidas de nacimiento	139
Internación en maternidades	43
Internación en hospitales	30
Internación de ancianos	541
Internación de madres con sus hijos en el Refugio Maternal Nº 3	10
Obtención de venias supletorias	50
Obtención de documentación varia	114
Obtención de vivienda	105
Obtención de becas en Colegios e Institutos	20
Trámites realizados en los Tribunales, Juzgados Registro Civil	31
Visitas realizadas por los distintos servicios de Asistencia Social de la Institución a pupilos, aspirantes a cuidadoras, admisiones, re- novaciones, pedidos de ayuda de crianza, profilaxis, colocación de niños, colocación de menores y pedidos de ayudas varias, etc.	726
	10.672

Nota: Durante el período comprendido entre el mes de SEPTIEMBRE 1946-AGOSTO 1947, se han repartido en Subsidios, Ayudas de crianza, Cuidadoras externas e internas, amas de leche, ayudas en efectivo, ropas, muebles, etc., un total de CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS CON TREINTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL (\$ 4.163.727,30 m/n.). Ello da una idea del desarrollo actual de la Asistencia Social, dentro de la Institución.

APENDICE

Biblioteca del
Congreso
ARGENTINA

APENDICE

Completada la primera etapa de reestructuración, que ha consistido en reorganizar y crear el núcleo central administrativo y los organismos necesarios para que la Asistencia Social pueda desarrollarse y extender su acción en la forma prevista, entraremos de inmediato en la realización del segundo ciclo del plan general preparado, cuyo objetivo final es la asistencia social integral en todo el territorio de la República, al menor huérfano o abandonado y a la mujer y madre desamparadas.

Hemos incluido ya, con ese fin, en los créditos del presupuesto vigente, las partidas necesarias para poner en funcionamiento los organismos mínimos de la Asistencia Social, que tendrán a su cargo esta misión, que en nuestra estructura los denominamos "Células Mínimas".

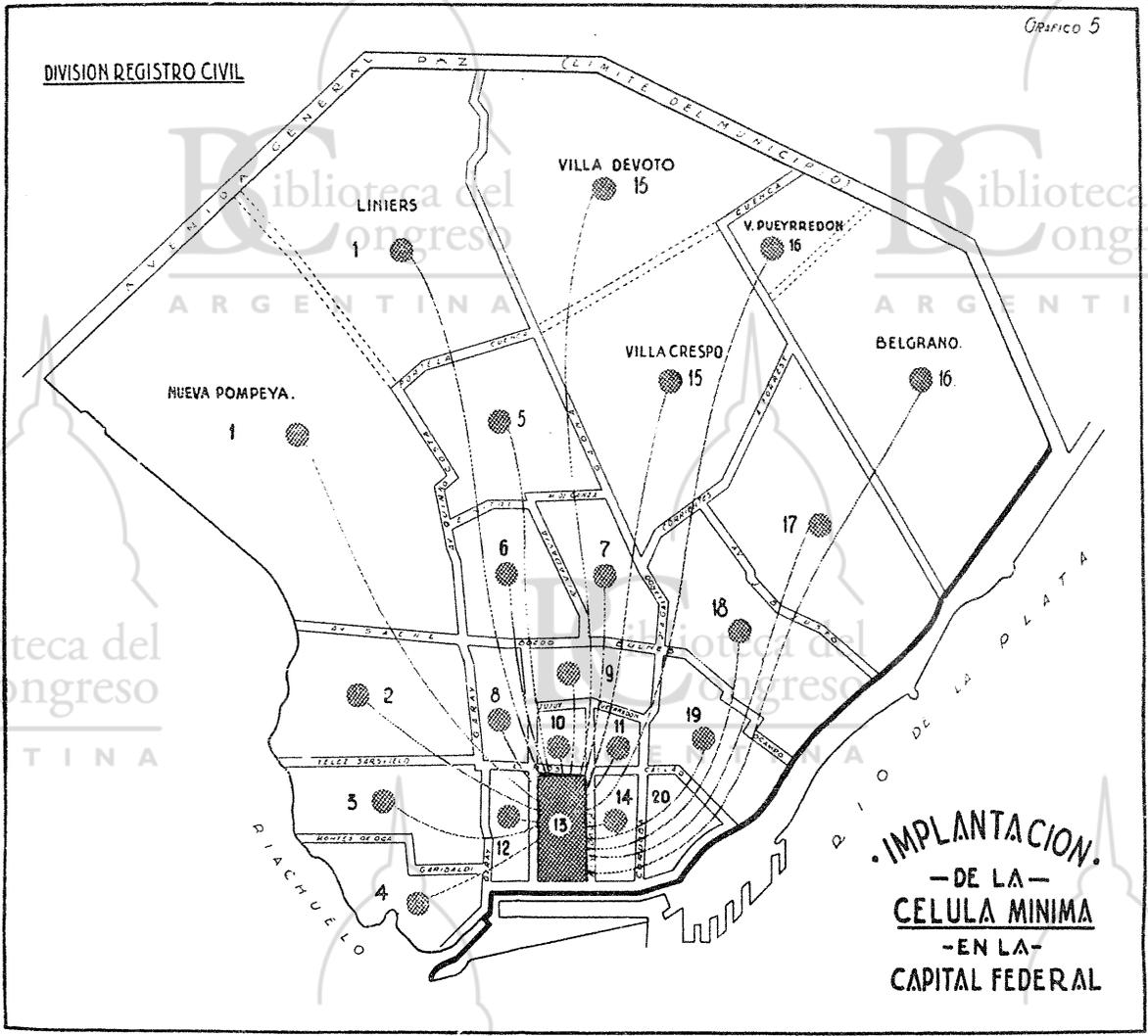
Serán instaladas en locales distribuidos en los barrios más necesitados, con preferencia anexos a hospitales, dispensarios, fábricas, etc., abarcando núcleos de 25.000 habitantes, y su misión será la de resolver, por sus propios medios, los problemas de urgencia e inmediatos, a fin de que la asistencia social pueda aplicarse con rapidez y eficacia, y no se diluya en tramitaciones burocráticas.

Cuando las "Células Mínimas" no estén en condiciones de solucionar el caso, se ponen en comunicación con la Secretaría Central de Asistencia Social, la que debe resolverlo en el acto.

Estos organismos mínimos estarán atendidos por una visitadora Jefe, una Asistente Social y una Auxiliar administrativa. Formará su fichero de asistidos, con la recopilación de los antecedentes necesarios, relativos al núcleo de población que abarca su radio.

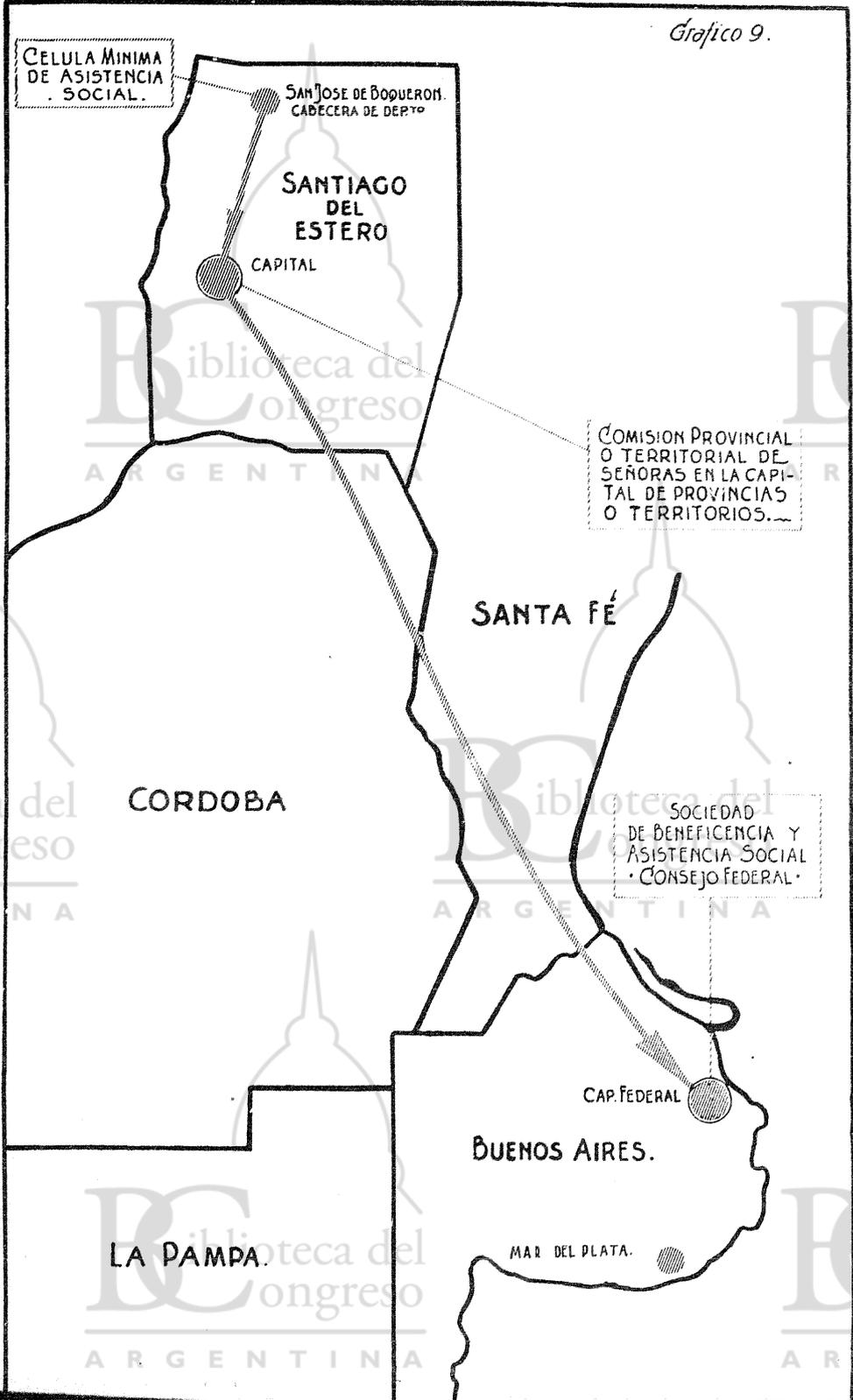
Los gráficos que acompañamos demuestran objetivamente el desarrollo y forma de actuar de estas Células Mínimas: 1º En la Capital Federal; 2º en Provincias y Territorios.

DIVISION REGISTRO CIVIL



• **IMPLANTACION.**
 - DE LA -
CELULA MINIMA
 - EN LA -
CAPITAL FEDERAL

Biblioteca del
 Congreso
 ARGENTINA



Biblioteca del Congreso
ARGENTINA

Biblioteca del Congreso
ARGENTINA

Biblioteca del Congreso
ARGENTINA

Biblioteca del Congreso
ARGENTINA

Biblioteca del
Congreso

ARGENTINA

oteca del
Congreso

NTINA

Biblioteca de
Congreso

ARGENTINA

Biblioteca del
Congreso

Biblioteca del
Congreso

ARGENTINA

Biblioteca del
Congreso

Bibli

ARGEN

Bibli

F. 4645

CAJA NACIONAL de AHORRO POSTAL

BIBLIOTECA

362
813

6024

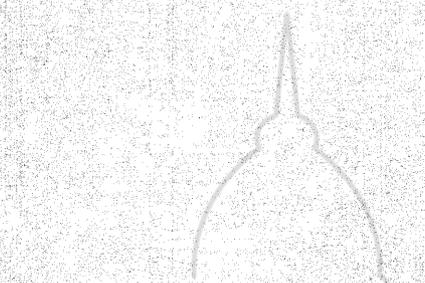
10.000 - V - 949



Biblioteca del
Congreso
ARGENTINA



Biblioteca del
Congreso
ARGENTINA



Biblioteca del
Congreso
ARGENTINA



Biblioteca del
Congreso
ARGENTINA



Biblioteca del
Congreso
ARGENTINA